



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

INFORME FINAL AUDITORÍA DE REGULARIDAD

COMPONENTE CONTROL FINANCIERO

SDMUJER- SDMujer

PAD 2021

CÓDIGO AUDITORÍA 34

ANDRES CASTRO FRANCO
Contralor de Bogotá

PATRICIA DUQUE CRUZ
Contralora Auxiliar

LEYDY JOHANA GONZÁLEZ CELY
Directora Sector Equidad y Género

Equipo de Auditoría:

Ana Carolina Reyes Muñoz	Gerente 039-01
Jaison Julio López	Profesional Universitario 219 03(E)
Luisa Fernanda Velásquez Gabanzo	Profesional Universitario 219 03
Wilson Armando Becerra Chaparro	Profesional Universitario 219 03
Dayra Naydu Garzón Charum	Profesional Universitario 219 01 (E)
Félix Antonio Fernández Cruz	Contratista de Apoyo
Yank Jeickobs Sierra González	Contratista de Apoyo

Período Auditado 2020

Bogotá, D.C abril 2021

TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL	4
1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	5
1.1 Control de Gestión	5
1.2 Control Financiero.....	5
1.3 Concepto Sobre la Rendición y Revisión de la Cuenta.....	6
1.4 Opinión Sobre los Estados Financieros.....	6
1.5 Concepto Sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal.....	8
Interno.....	8
1.6 Concepto sobre el Fenecimiento.....	8
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	9
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	11
3.3 CONTROL FINANCIERO.....	11
3.3.1 Estados Financiero.....	11
3.3.1.1 <i>Hallazgo Administrativo, por no realizar las gestiones necesarias ante las Empresas Promotoras de Salud – EPS, para recuperar las erogaciones económicas pagadas por concepto de licencias e incapacidades durante la vigencia 2020.</i>	16
3.3.1.2 <i>Hallazgo Administrativo, por sobrevaluación en \$84.491.200 en la cuenta 1637 Propiedades, Planta y Equipos no explotados y subvaluación en la cuenta 8315 Bienes y derechos retirados en cuantía del 10% de su costo histórico incluidas las mejoras y adiciones.....</i>	26
3.3.1.3 <i>Hallazgo Administrativo por no revelar en las Notas a los Estados Financieros de la vigencia 2020 la composición y cifras de la cuenta 2401 “Adquisición de Bienes y Servicios”.....</i>	41
Opinión Estados Financieros.....	51
3.3.2 Evaluación al Sistema de Control Interno Contable.....	52
3.3.2.1 <i>Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por las deficiencias presentadas en el Sistema de Control Interno Contable y el área Administrativa-Financiera-Contable en razón a la no emisión del acto administrativo expedido por el representante legal o máxima instancia administrativa de la secretaría que ordenara y formalizara la depuración contable de los rubros correspondientes a la cartera no recuperable durante la vigencia 2020, la ausencia de las fichas de Depuración Contable, el doble registro en el reconocimiento de incapacidades y la indebida delegación a la contadora para realizar el proceso de saneamiento.....</i>	55



“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

3.3.2.2 Hallazgo Administrativo por denominación incompleta de la subcuenta 1384 “Otras Cuentas por Cobrar”, uso indiscriminado de comas y/o puntos a la vez en la unidad de medida de las cifras en miles de pesos y el uso de distintas fuentes o tipo de letra observados en los párrafos de las Revelaciones de las Notas a los Estados Financieros y en las dos actas de CTSC de la vigencia 2020.....	66
3.3.2.3 Observación Desvirtuada. Observación Administrativa por las deficiencias presentadas en el Sistema de Control Interno Contable y el área administrativa-financiera-contable por la no revelación y alusión dentro de las Notas a los Estados Financieros de la vigencia 2020 de la Resolución 0177 del 13/04/20 expedida por la SDMujer donde se adopta directa y tácitamente las Políticas Contables y con su respectivo Manual aplicables a la entidad.....	73
Calificación del Sistema de Control interno Contable.....	80
3.3.3 Gestión Financiera.....	81
3.3.4 Gestión Presupuestal.....	81
3.3.4.1 Hallazgo Administrativo por la insuficiente autorización de giro en los proyectos de inversión número 7734 y 7668 del Plan de desarrollo “Un nuevo Contrato Social Y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”.....	81
3.3.4.2 Observación Desvirtuada. Observación administrativa por inconsistencias numéricas de forma reportadas en el traslado dentro de la resolución 0265 de 2020 generando diferencia por \$30.000.000.....	90
3.3.4.3 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por inconsistencias en los datos reportados en la plataforma SIVICOF en el Formato CBN-1001 del mes de diciembre en la Vigencia 2020.....	102
Dictamen Factor Gestión Presupuestal.....	111
4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	112

1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctora
DIANA RODRIGUEZ FRANCO
Secretaria
Secretaría Distrital de la Mujer
Av. EL Dorado Calle 26 No. 69 76 Torre 1 Piso 9
Código Postal 111071 Ciudad
Ciudad

Ref.: Dictamen Componente Control Financiero de la Auditoría de Regularidad vigencia 2020.

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de Regularidad a la Secretaría Distrital de la Mujer –SDMujer, evaluando los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2020 y el Estado de Resultados por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior); la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la SDMujer el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación fiel de los estados financieros de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública el Marco Normativo prescritos por la Contaduría General de la Nación. Igualmente, por la normatividad expedida por otras entidades competentes.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá D.C. consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas, procedimientos y guías de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoría no se han presentado limitaciones que afecten el alcance de esta, por lo que la Contraloría de Bogotá D.C. no se pronunciará al respecto.

1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control se determinaron los siguientes aspectos:

1.1 Control de Gestión

(El resultado de este factor se presentará al finalizar la presente auditoría regular).

1.2 Control Financiero

El componente control financiero incluye la evaluación en el 70% del factor Estados Financieros, Control Interno Contable en el 10%, Gestión Financiera (N/A) de la Secretaría de la Mujer - SDMujer, y la evaluación de la gestión presupuestal con un peso del 20%; los cuales **NO PRESENTAN RAZONABLEMENTE**, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de la Secretaría Distrital de la Mujer - SDMujer a 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha.

Por otra parte, la información cualitativa en las Notas a los Estados Financieros para las cuentas con mayor incidencia en el proceso contable no cumple con las características, que den cuenta de su composición como en el caso de la cuenta 2401 “Adquisición de Bienes y Servicios; al no determinar en detalle la composición de estas.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

La SDMujer presenta los estados financieros, pero no se evidencia que la información reflejada en los mismos sea utilizada por la alta gerencia para el control y seguimiento, en procura de una mejor gestión de los recursos públicos o que genere valor agregado o utilidad para el desarrollo o apoyo de la misionalidad de la entidad.

En cuanto a la ejecución presupuestal, se tiene que para la Secretaría Distrital de la Mujer se aprobó un presupuesto para la vigencia 2020 de \$57.629.146.000, y tuvo una disminución de \$1.533.467.600, por lo tanto, el presupuesto disponible a diciembre 31 de 2020 fue de \$56.095.678.400.

Como resultado de la evaluación presupuestal la Contraloría de Bogotá evidenció que la ejecución del presupuesto en la vigencia 2020 se ajustó a las normas y procedimientos adoptados por la Secretaría Distrital de la Mujer; siendo importante destacar que se comprometieron recursos por valor de \$ 54.375.628.261 y se giraron \$ 46.799.115.834, siendo la ejecución presupuestal de este componente un 83,43%.

1.3 Concepto Sobre la Rendición y Revisión de la Cuenta

(El resultado de este factor se presentará al finalizar la presente auditoría regular).

1.4 Opinión Sobre los Estados Financieros

Opinión con salvedades.

Se realizó la evaluación al control financiero a través del examen a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020 y al Sistema de Control Interno Contable por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, comparados con la vigencia anterior. La comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Las cuentas revisadas fueron 1105 Caja, 1384 Cuentas por Cobrar, 1386 Deterioro acumulado, 1637 Propiedad, Planta y Equipos no explotados, 1665 Propiedad, Planta y Equipos - Muebles y enseres, 1670 Propiedad, Planta y Equipos - Equipos de Comunicación y Cómputo, 1675 Propiedad, Planta y Equipos - Equipos de transporte, transacción y elevación, 1685 Depreciación acumulada de PPyE, 1905 Bienes y servicios pagados por anticipado, 1970 Intangibles, 2401 Adquisición de Bienes y Servicios, 2490 Otras Cuentas por Pagar, 3109 Resultado de Ejercicios Anteriores, 3110 Resultado del Ejercicio, 5100 Gastos Administración y operación y 5300 Gastos por deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones, igualmente se analizaron el Plan de Mejoramiento Factor Estados Financieros, seguimiento al proceso de Saneamiento (Depuración) Contable, la Rendición de la Cuenta del factor y el Sistema de Control Interno Contable.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos posteriores, los estados financieros **NO PRESENTAN RAZONABLEMENTE**, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de la Secretaría Distrital de la Mujer - SDMujer, a 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes, el Régimen de Contabilidad Pública el Marco Normativo prescritos por la Contaduría General de la Nación, las Normas Internacionales de Auditoría–NIA. Igualmente, por la normatividad expedida por otras entidades competentes en lo referente al Nuevo Marco Normativo Contable expedido mediante las Resolución 533 para el año 2015 y el Instructivo 002 de 2015 de la CGN, aplicables a entidades de gobierno.

En la evaluación a los estados financieros realizada a la vigencia 2020, se evidenciaron las siguientes incorrecciones e inconsistencias:

- Se generó sobrevaluación en \$84.491.200 en la cuenta 1637 Propiedades, Planta y Equipos no explotados y subvaluación en la cuenta 8315 Bienes y derechos retirados en cuantía del 10% de su costo histórico incluidas las mejoras y adiciones, con ocasión a la no depuración en esa misma cuantía de los elementos propiedad planta y equipos no explotados que debieron dárseles una destinación final dentro de los inventarios de la entidad.
- No revelación suficiente en la nota a los estados financieros de la cuenta 2401 “Adquisiciones de Bienes y Servicios”, en cuanto a su composición y detalle, contrario a lo normado por el Contador General de la Nación.
- Uso indiscriminado de comas y/o puntos a la vez en la unidad de medida de las cifras en miles de pesos y el uso de distintas fuentes o tipo de letra observados en los párrafos de las Revelaciones de las Notas a los Estados Financieros y en las dos actas de CTSC de la vigencia 2020.
- Insuficiente gestión realizada y necesaria ante las Empresas Promotoras de Salud – EPS, para recuperar las erogaciones económicas pagadas por concepto de licencias e incapacidades durante la vigencia 2020.
- Además de lo anterior, se evidencia que la entidad no realiza con efectividad las conciliaciones entre talento humano y contabilidad, permitiendo con esto el doble registro de rubros correspondientes a las incapacidades médicas.

El total de las incorrecciones presentadas en los estados financieros, equivalen a \$84.491.200, que representan el 4,98% del total de activo.

Además de lo anterior, se observó que para la vigencia auditada la entidad no cumplió a plenitud con la realización del proceso de saneamiento y/o depuración contable establecida en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016 y Resolución 107 del 30 de marzo de 2017 de la Contaduría General de la Nación para las entidades

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

territoriales, además de lo anterior se evidenció que la SDMujer realizó la depuración de una partida correspondiente a la diferencia generada entre el pago y el recobro de una licencia de maternidad, esto, sin la emisión del acto administrativo, el diligenciamiento de la ficha de depuración contable y la designación arbitraria en la contadora para ordenar tal proceso.

La evaluación del Sistema de Control Interno Contable fue efectuada por este equipo auditor; con base en toda la información suministrada por la SDMujer, una vez diligenciada la Metodología de la Calificación a la Gestión Fiscal MCGF de esta vigencia auditada al citado factor y teniendo en cuenta la valoración cuantitativa, el cual obtuvo una calificación de **3,98**, siendo la calificación Máxima 5. Por lo tanto, el rango de calificación es: **ADECUADO**, lo cual indica que la información presentada en los Estados Financieros es adecuada de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública.

1.5 Concepto Sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

(El resultado de este factor se presentará al finalizar la presente auditoría regular).

1.6 Concepto Sobre el Fenecimiento

(El resultado de este factor se presentará al finalizar la presente auditoría regular).

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. “Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal¹”.

Atentamente,



LEYDY JOHANA GONZÁLEZ CELY
Directora Técnica Sectorial de Fiscalización

¹ Artículo 17 ley 42 de 1993. Se mantiene en el evento de obtener el fenecimiento de la cuenta en caso contrario se debe retirar.

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La evaluación de la gestión fiscal de la SDMujer(SDMujer), se realiza de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, el examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para determinar la confiabilidad de las cifras, la legalidad de las operaciones, la revisión de la cuenta, la economía y eficiencia con que actuó el gestor público, con el fin de opinar sobre los estados financieros, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno y emitir el fenecimiento o no de la cuenta correspondiente a la vigencia auditada.

La SDMujer, es un organismo del sector central de la administración distrital con autonomía administrativa y financiera, creada mediante el Acuerdo 490 de 2012 del Concejo de Bogotá, que tiene por objeto *“liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación intra e intersectorial, territorial y poblacional de éstas políticas públicas, así como de los planes, programas y proyectos que le corresponda para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres”* y por misión: *“Liderar, orientar y coordinar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública de mujeres y equidad de género, así como la transversalización de los enfoques de derechos las mujeres, de género y diferencial, en los planes, programas, proyectos y políticas públicas distritales, para la protección, garantía y materialización de los derechos humanos de las mujeres en las diferencias y diversidades que las constituyen, promoviendo su autonomía y el ejercicio pleno de su ciudadanía en el Distrito Capital”*, tal como lo establece el Manual del Sistema Integrado de Gestión y el Plan Estratégico vigente, expedidos por la SDMujer.

En el desarrollo de la auditoría se dará cumplimiento a los Lineamientos de la Alta Dirección contenidos en las circulares No. 027 y 028 de 2020, los lineamientos del proceso de Estudios de Economía y Política Pública- PEEPP - PAE V.2.1 y demás insumos que hacen parte del memorando de asignación.

Para el presente ejercicio fiscal, la evaluación en la auditoría de regularidad se centra en los siguientes componentes y factores:

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Cuadro No. 1: Metodología de Calificación de la Gestión Fiscal

COMPONENTE	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL		
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA
CONTROL DE GESTIÓN (40%)	Control Fiscal Interno	15%	X	X	
	Plan de Mejoramiento	10%	X		
	Gestión Contractual	75%	X	X	X
CONTROL DE RESULTADOS (30%)	Planes Programas y Proyectos	100%	X	X	
CONTROL FINANCIERO (30%)	Estados Financieros	70%	X		
	Control Interno Contable	10%	X		
	Gestión Financiera	0%			
	Gestión Presupuestal	20%		X	

Fuente: Procedimiento PVCGF R.R. 012 y 013 de 2020 Contraloría de Bogotá, D.C.

Nota: Tener en cuenta la metodología para la calificación de la gestión fiscal vigente.

Es importante destacar que en la presente entrega se evalúa el componente de Control Financiero que corresponde al 30% de la Auditoría de Regularidad.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.3 CONTROL FINANCIERO

Alcance y Muestra de Auditoría

La evaluación fiscal de la SDMujer, se realizó de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, se aplicaron pruebas sustantivas y de cumplimiento alternas, se revisaron los documentos soporte, los libros de contabilidad e informes financieros y se verificaron las transacciones y las operaciones que las originaron. Lo anterior, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas prescritas por las autoridades competentes como el Nuevo Marco Normativo Contable aplicable a entidades de gobierno bajo la Resolución No. 533 del 2015, modificada por las Resoluciones No. 620 de 2015, 468 de 2016, 484 de 2017 y otras de la CGN, así como la normatividad expedida por la Secretaría de Hacienda Distrital (SHD) - Dirección Distrital de Contabilidad; todo ello sumado a los lineamientos dados por la Dirección de Estudios de Economía y Políticas Públicas. Así mismo, se obtuvo evidencia suficiente sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los registros y saldos contables.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante la realización de pruebas selectivas que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

Por otro lado, se evaluó la confiabilidad del Sistema de Control Interno Contable; así como se verificó el cumplimiento de lo previsto en la circular conjunta 001 del 20 de febrero de 2016 del Auditor General de la República (AGR) y Contador General de la Nación en cuanto al debido proceso de depuración contable.

La evaluación al Sistema de Control Interno Contable de la entidad a partir de los rangos de calificación establecidos en la Resolución No. 193 de 2016, emitida por la Contaduría General de la Nación, determinaron las valoraciones cuantitativas y cualitativas a que hubo lugar, los cuales fueron parte integral del informe a Estados Financieros. Esta evaluación fue la plataforma para que este Organismo de Control fiscal emita su valoración y el grado de confiabilidad del mismo, sobre la base de lo auditado. El procedimiento para la evaluación del control interno contable establece los rangos de calificación permitiendo determinar si es deficiente, adecuado o eficiente.

3.3.1 Estados Financieros

La evaluación de este factor tuvo como objetivo, establecer si la información contenida en los Estados Financieros presentados por la SDMujer al cierre del 31 de diciembre de 2020, reflejaron razonablemente los cambios de situación

financiera, los hechos económicos, los resultados operacionales y si su elaboración se cumplió bajo los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

Asimismo, se realizó evaluación a las revelaciones; analizando la descripción y coherencia de los hechos económicos reflejados en la información aportada sobre las cuentas contables de la muestra. Se estableció el cumplimiento al procedimiento de Rendición de Cuenta, Toma de Decisiones y Control, de conformidad con el numeral 3° de la Parte No.1 del Marco Normativo para Entidades de Gobierno amparado con la Resolución No. 533 de 2015 proferida por la Contaduría General de la Nación.

De igual manera, el cumplimiento de la normatividad vigente que le es complementaria como: Ley 87 de 1993, Ley 1314 de 2009, Instructivo de saldos iniciales 002 de 2015, Resolución No. 706 de 2016 de la CGN, Circular Conjunta Contaduría General de la Nación y la Auditoría General de la República No. 001 de 2016, Resolución No. 097 de 2017 de la CGN, Resolución No. DCC-000001 de 2019 Contaduría General de Bogotá D.C., Resolución No. 425 de 2019 de la CGN, Resolución No. 432 de 2019 de la CGN y la Resolución No. 0139 de 2012 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), y demás normas prescritas sobre la materia.

Para el análisis de las cifras presentadas en los Estados Financieros y constatar la representación fidedigna, verificable y oportuna, características propias que debe tener la información financiera, se tomó la información de los Estados Financieros reportados en SIVICOF y demás medios o fuentes de información con corte a 31 de diciembre de 2020, por la SDMujer. También se solicitó información adicional y se efectuaron pruebas de cumplimiento, analíticas y sustantivas, la revisión de libros auxiliares contables, examen de soportes (documentos internos y externos), así como la comparación de información entre dependencias, para verificar si la administración dio cumplimiento a la normatividad financiera, fiscal y tributaria vigente y obtener evidencia sobre la razonabilidad de las cifras presentadas por la entidad en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020.

Se deja constancia que en el momento de presentar este informe preliminar no se encontraron hallazgos configurados por parte de este órgano de control en el Plan de Mejoramiento de la vigencia 2020, relacionados con los factores Estados Financieros y Sistema de Control Interno Contable.

Teniendo en cuenta la materialidad y la importancia relativa de las cifras del Estado de la Situación Financiera comparativo al 31 de diciembre de 2020 y 2019, presentado por la SDMujer, se evaluaron las siguientes cuentas (valores expresados en pesos):

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

- Del total del Activo \$1.697.240.024, la muestra seleccionada fue de \$1.173.046.250 que correspondió al 69%, conformada por los rubros con mayor participación y/o variación porcentual, así: Caja, Cuentas por Cobrar, Deterioro Acumulado, Propiedad Planta y Equipo -PPyE (no explotados, Muebles y enseres, Equipos de Comunicación y Cómputo, y Equipos de transporte, transacción y elevación), Depreciación acumulada de PPyE, Bienes y servicios pagados por anticipado y los Intangibles.
- En cuanto a los Pasivos en cuantía de \$8.844.039.180, la muestra seleccionada representó el 64% por valor de \$5.681.617.634, de donde se auditaron los rubros con mayor representatividad y variación, a saber: Adquisición de Bienes y Servidos y Otras Cuentas por Pagar.
- Por último, referente al Patrimonio en cuantía total de -\$7.146.799.156 y al Gasto Público de la entidad por valor de \$52.065.163.123, se auditaron aquellas cuentas contables con mayor participación y/o variación porcentual relevante, así: Resultado de Ejercicios Anteriores y Resultado del Ejercicio; los cuales representan el 78% del total del Patrimonio en cuantía de \$5.563.910.051; y dentro de los gastos se analizaron: Gastos de Administración y operación y Gastos por deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones, con una representación del 30% correspondiente a \$15.730.660.702; para un total del 60% de la muestra total de auditoría para este factor evaluado.

Por otro lado, las cuentas de gastos se revisaron como correlativas por los ciclos contables evaluados, es decir, en la medida en que el equipo auditor revisaba y analizaba los saldos de los movimientos contables dentro de sus activos, pasivos y patrimonio, así mismo se validaban sus afectaciones contables en el gasto. Además, dentro de la muestra de auditoría a juicio del equipo auditor no se incluyeron cuentas de ingresos debido a que la entidad por ser del sector central solo tiene una sola forma de recibirlos, sustentado en las transferencias que le hacen desde la Secretaría de Hacienda Distrital – SHD.

De acuerdo con los lineamientos establecidos en el Plan Anual de Estudios – PAE 2021, se realizó evaluación a las operaciones recíprocas con fin de efectuar seguimiento y evidenciar las causas de la falta de conciliación de dichas partidas contables al igual que, a las cuentas por cobrar.

Se verificó; además, si la entidad acata las directrices dadas por el Contador General de la Nación y el Contador General de Bogotá, en relación con las operaciones recíprocas; instrucciones impartidas a través del Instructivo que al final

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

de cada año expide el Contador General de la Nación, en concordancia con la Circular emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad.

La siguiente es la muestra de la evaluación a los Estados Financieros:

Cuadro 02
Muestra de las Cuentas Contables a 31/12/2020

Cifras en pesos

Cuenta Contable, Concepto o Variable a evaluar:	Saldo (en pesos)	Justificación para su selección
	31/12/2020	
1. Cuentas Contables:		
1105 Caja	\$ -	Revisar y validar el cumplimiento del tope legal de la subcuenta.
1384 Cuentas por Cobrar	\$ 183.940.164	Verificar este valor que corresponde a deudas pendientes de recuperar con su respectiva antigüedad. Realizar seguimiento durante la vigencia 2019 de la depuración y saneamiento contable. Esta auditoría verificará la imputación y registro contable resultado de la depuración en caso de efectuarse. Lineamientos del PAE 2021
1386 Deterioro acumulado	\$ (38.816.299)	Es necesario verificar su tratamiento contable y el incremento que presenta del 56% con respecto al 2019.
1637 Propiedad, Planta y Equipos no explotados	\$ 93.939.328	Cuenta tuvo un aumento significativo con respecto al año 2019 en 10%.
1665 Propiedad, Planta y Equipos - Muebles y enseres	\$ 419.508.223	Cuenta permaneció constante respecto al año 2019. Sin movimiento alguno.
1670 Propiedad, Planta y Equipos - Equipos de Comunicación y Cómputo	\$ 1.828.170.241	Cuenta representativa dentro del activo como el de mayor participación, muy a pesar de su deterioro, se debe verificar la contabilización de este rubro.
1675 Propiedad, Planta y Equipos - Equipos de transporte, transacción y elevación	\$ 191.107.560	Cuenta permaneció constante respecto al año 2019. sin movimiento alguno.
1685 Depreciación acumulada de PPyE	\$ (1.581.948.023)	Es necesario verificar su tratamiento contable y el incremento que presenta del 24% con respecto al 2019.
1905 Bienes y servicios pagados por anticipado	\$ 24.742.675	Es relevante verificar la legalización de los rubros entregados a terceros.
1970 Intangibles	\$ 880.572.622	Cuenta presenta una participación importante del 52% del total del grupo.
2401 Adquisición de Bienes y Servidos	\$ 5.599.776.474	Cuenta tuvo un aumento significativo con respecto al año 2019 en 51%, es necesario evaluar su valor teniendo en cuenta la muestra de proyectos y contratos, así como verificar con las cuentas que quedaron pendientes de pagar en la vigencia.
2490 Otras Cuentas por Pagar	\$ 81.841.160	Es necesario verificar su tratamiento contable y el incremento que presenta del 27% con respecto al 2019.
3109 Resultado de Ejercicios Anteriores	\$ (1.800.044.784)	Es necesario evaluar el decremento significativo en 140% con respecto al año 2019.
3110 Resultado del Ejercicio	\$ (3.763.865.267)	Es necesario evaluar el decremento significativo en 33% con respecto al año 2019.
5100 Gastos Administración y operación	\$ 15.025.526.344	Es necesario evaluar su participación y registro contable, además esta cuenta representa el 29% del total de los Gastos.
5300 Gastos por deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	\$ 705.134.358	Es necesario verificar su tratamiento contable y el incremento que presenta del 18% con respecto al 2019.

Fuente: Estado de Situación Financiera y Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental de la SDMujer a 31 de diciembre de 2020.

Resultados de la evaluación del Factor Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020:

Se verificó la información de la vigencia 2020 rendida a la Contraloría de Bogotá D.C., para efectos de la evaluación, se pudo establecer mediante el Certificado de Cuenta Anual No. 121122020-12-31 del 15 de febrero de 2021 y la mensual

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

12112020-12-30 del 13 de enero de 2021, que la SDMujer- SDMujer, incorporó al Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF, la información correspondiente a la Rendición de la Cuenta de la vigencia auditada.

La evaluación se realizó teniendo en cuenta, las Normas de Auditoría Gubernamental, incluyendo la Guía de Auditoría Territorial (GAT) de la CGR, en el marco de las Normas Internacionales - ISSAI – GAT Versión 2.1, compatibles con la de general aceptación, igualmente las políticas y procedimientos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; la verificación de los registros contables se hizo con los distintos informes y reportes remitidos por la entidad, los cuales en gran parte fueron descargados del aplicativo financiero LIMAY y remitidos a este Ente de Control, junto con otros documentos e informes financieros, reportados por otros canales.

La CGN expidió la Resolución 533 de 2015, por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para entidades de gobierno, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; constatándose que la SDMujer la aplica desde el año 2018, adoptando al tiempo el Manual de Políticas Contables para la Entidad Contable Pública Bogotá D.C.. No obstante, por observancia y recomendación presentada por la Contraloría de Bogotá mediante Informe Preliminar de la Auditoría de Regularidad PAD 2020 vigencia 2019, sólo hasta el 2020, la entidad expidió la Resolución No.0177 del 13/04/20 adoptando las respectivas Políticas Contables. Además de lo anterior, se encuentran los Procedimientos Contables, las Guías de Aplicación y el Catálogo General de Cuentas Contables para este tipo de entidades.

La SDMujer a 31 de diciembre de 2020, reflejó en sus estados financieros la siguiente composición patrimonial.

Cuadro No. 03
Composición del Estado de Situación Financiera SDMujer a 31 de diciembre de 2020
En pesos

ACTIVO	PASIVO	PATRIMONIO	INGRESOS	GASTOS
\$1.697.240.024	\$8.844.039.180	-\$7.146.799.156	\$48.301.297.856	\$52.065.163.123

Fuente: Estado de Situación Financiera y Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental de la SDMujer a 31 de diciembre de 2020.

A continuación, se describen los resultados que soportan la evaluación y el examen por cuentas de la muestra determinada en el plan de trabajo, así:

Clase: 1-Activos

Grupo: 1100-Efectivo y Equivalentes al Efectivo

Cuenta Contable: 1105- Caja Menor

Mediante oficio No. 120000-034-03 Rad. Contraloría 2-2021-05069, Rad. SDMujer 2-2021-001795 del 03/03/21, este Ente de Control Fiscal solicitó información contable, relacionada al trámite de apertura y cierre de la caja menor y la SDMujer mediante oficio respuesta No. 2021-001774 del 08/03/2021, en el punto 12., refirió no contar con Caja Menor para la vigencia 2020.

Grupo: 1300 Cuentas por Cobrar

Cuentas Contables: 1384 Otras Cuentas por Cobrar y la 1386 Deterioro Acumulado Cuentas por Cobrar (Cr)

3.3.1.1 Hallazgo Administrativo, por no realizar las gestiones necesarias ante las Empresas Promotoras de Salud – EPS, para recuperar las erogaciones económicas pagadas por concepto de licencias e incapacidades durante la vigencia 2020.

En la evaluación al componente de Control Financiero de la Auditoría Regular efectuada a la SDMujer en la vigencia 2020 PAD 2021, este Ente de Control Fiscal evidenció que en la cuenta de otras cuentas por cobrar, la subcuenta incapacidades, licencias y otras cuentas por cobrar, mostró disminución en sus saldos respecto a la vigencia 2019, aunque persiste un monto representativo para intervenir, esta partida corresponde a los saldos que se van acumulando como producto de los reconocimientos que se hacen a los empleados durante sus periodos de incapacidad y licencias, y que deben ser cobrados a diversas EPS y aseguradoras.

No obstante, su comportamiento está directamente relacionado con la gestión efectiva de cobro que la entidad efectúe en los términos legales para tal fin, a diciembre 31 de 2020, el saldo de las incapacidades y licencias por cobrar, ascendió a la suma de \$67.863.812, de donde se evidencia que su saldo estuvo en el marco de una disminución leve en tan solo un 3,8% en relación con el saldo registrado a diciembre 31 de 2019, que fue de \$70.225.652, conformación que se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 04
Conformación “Cuentas por Cobrar”

Cifra en pesos

CODIGO	CONCEPTO	SALDO CORRIENTE 2020	SALDO NO CORRIENTE 2020	SALDO FINAL 2020	SALDO CORRIENTE 2019	SALDO NO CORRIENTE 2019	SALDO FINAL 2019	VARIACIÓN
130000	CUENTAS POR COBRAR	36.976.202	108.147.663	145.123.865	107.755.201	23.364.358	131.119.559	14.004.306
138400	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	36.976.202	146.963.962	183.940.164	107.755.201	40.454.587	148.209.788	35.730.376
138421	Indemnizaciones	10.103.550	0	10.103.550	0	0	0	10.103.550
138426	Pago por cuentas de terceros (Incapacidades y/o licencias de maternidad o paternidad)	26.872.652	40.991.160	67.863.812	0	0	70.225.652	-2.361.840
138490	Otras cuentas por cobrar	0	105.972.802	105.972.802			77.984.136	27.988.666
138600	DETERIORO ACUMULADO CUENTAS POR COBRAR (CR)	0	-38.816.299	-38.816.299	0	-17.090.229	-17.090.229	-21.726.070
138690	Deterioro otras cuentas por cobrar	0	-38.816.299	-38.816.299	0	-17.090.229	-17.090.229	-21.726.070

Fuente: Notas EEFF 2020, Estado de la Situación Financiera 2020, LIMAY II Informe Auxiliar Reporte generado en: 2021/03/04 11:57:55 para la Cuenta 1384 y Reporte generado en: 2021/03/04 12:00:24 para la Cuenta 1386 -SDMujer.

Así las cosas, dentro del Activo Corriente por un valor total de \$36.976.202, se encuentran las Cuentas por Cobrar por concepto de incapacidades y/o licencias de maternidad pendientes de recobro de la vigencia 2020 por parte de la SDMujer, y la deuda por concepto daños materiales con la póliza de indemnización No.1003002. En el Activo No Corriente la cuantía de \$146.963.962 la componen las incapacidades y/o licencias pendientes de recobro que presentan saldos anteriores al año 2020 (con edades desde 2015 al 2019) y las otras Cuentas por Cobrar que corresponden al concepto de IPES (Instituto para la Economía Social) Cobro y el cobro coactivo por el proceso de incumplimiento al contrato No. 282 de 2014 a nombre de Sociedad ADA.

Igualmente, se evidenció que con corte a 31 de diciembre de 2019 la entidad tenía una cartera por concepto de incapacidades y/o licencias por valor de \$70.225.651, y como resultado de la poca gestión administrativa realizada por la SDMujer, a corte 31 diciembre 2020 la cartera descendió solo a \$67.863.812; de manera que, se observó la poca o nula gestión de parte de la SDMujer para lograr con éxito el recobro de toda o por lo menos la mayor parte de su cartera por este concepto, lo que deja en evidencia que el porcentaje de recaudo frente al año 2019 es tan solo un 3,8%, valor que es muy bajo considerando el monto total adeudado.

El porcentaje de recuperación de 3,8% obedeció al pago realizado por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES anteriormente Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA. Se evidenció que la deuda total estaba por \$4.427.431 y mediante la Resolución No 42584 del 26 de diciembre de 2019 emitida por ADRES, solo se reconoció el pago de la prestación

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

económica por licencia de maternidad por valor \$3.192.000, valor que a juicio de la entidad ADRES, fue lo legalmente pagado por los días de la licencia de maternidad frente al valor de los días cotizados al sistema de seguridad social en salud al momento del parto, correspondiente a 52 días.

Para el cierre del periodo 2020, con corte a 31 de diciembre el saldo de la cuenta 138400 “Otras Cuentas por Cobrar” fue de \$183.940.164, que en comparación con la vigencia anterior presentó un incremento porcentual de 24% y una variación absoluta de \$35.730.376, originada principalmente por la inclusión de la cuenta de cobro coactivo a nombre de la Sociedad ADA por valor de \$27.988.666 y el cobro por concepto de daños materiales por valor de \$10.103.550 a la aseguradora La Previsora.

Por lo anterior, al detalle podemos observar que la cuenta contable Cuentas por Cobrar con corte a 31/12/20 está representada por los siguientes rubros, así:

- El saldo por cobrar al Instituto para la Economía Social - IPES: Según acta de liquidación del convenio interadministrativos números 392 y 535 de 2014 firmada el 14 de junio de 2019 dentro de la cual se generó una cuenta por cobrar, por valor de \$77.984.136.
- **Cuentas por cobrar a las Entidades Promotoras de Salud: Valor por recobro de incapacidades laborales y/o licencias de maternidad que asciende a \$67.863.812.**
- Cobro coactivo por proceso de incumplimiento a la cláusula penal del contrato No. 282 de 2014 a nombre de Sociedad ADA por valor de \$27.988.666.
- Cobro por concepto de daños materiales combinados a la póliza No. 1003002 a nombre de la aseguradora La Previsora por valor de \$10.103.550.

Ahora bien, la deficiente gestión o las pocas actividades realizadas en la vigencia 2020 por la SDMujer, conducentes al recobro inmediato de los recursos pagados y no recuperados por la entidad, genera y propicia que al cabo del tiempo se deba calcular el deterioro de esta cartera (cuentas por cobrar) de manera individual, de conformidad con el estado de la deuda, teniendo en cuenta la antigüedad de estas, aplicando la guía para la determinación de los indicios de deterioro para Ingresos No tributarios la cual para el 2020 arrojó un valor de \$38.816.299, de los cuales \$19.718.104 corresponden a recobros de incapacidades de las vigencias 2014 al 2019 y \$19.098.194 al contrato No. 282 de 2014 a nombre de Sociedad ADA correspondiente al cobro coactivo del proceso de proceso de incumplimiento, el cual como refiere la entidad presenta un estado suspendido.

Por otro lado, se evidencia en la Nota No. 7 de las Notas a los Estados Financieros con corte a 31/12/20 en su página 18 párrafos 5 y 6, que durante la vigencia 2020,

se generó solo una actividad relacionada con la remisión únicamente de dos oficios de solicitud de pago de deudas por concepto de recobro de las licencias y/o incapacidades a las entidades prestadoras de salud EPS como consta en los radicados: Coomeva solicitud No. 2-2020-002803 y Secretaría Distrital de Hacienda No. 1-2020-004340, a sabiendas que la cantidad de terceros deudores por concepto de pagos de licencias de maternidad e incapacidades entre otros se encuentran ARL POSITIVA, Nueva EPS, Famisanar EPS, SANITAS SAS, Compensar EPS, Salud Total, Aliansalud y SALUDCOOP en liquidación.

Por lo tanto, es evidente para el equipo auditor la baja gestión por parte de la entidad con relación a los recobros. Este Ente de Control Fiscal tratando de indagar o buscar mayor información al respecto, solicitó mediante requerimiento de información No. 120000-034-014 con Rad. Contraloría No. 2-2021-08331 y SDMujer No. 2-2021-002508 del 24/03/21, en la cual la entidad responde con su oficio radicado No. 1-2021-002442 del 26/03/21, ratificando lo observado y expuesto anteriormente por el ente auditor, en el sentido que informa que para la vigencia 2020 solo recibió por parte de la EPS COOMEVA un oficio respuesta donde refiere negar tal reconocimiento por presentar mora en los aportes con deuda mayor a 30 días por el no pago de aportes al sistema de seguridad social en salud; tal información se envió a la entidad con radicado No. 2-2020-18775 del mes de marzo de 2020 y se radiado ante la SDMujer con No. 2-2020-002803 del 12/05/20, dando respuesta a los requerimientos por parte de la SDMujer con radicados Nos. 2-2020-4204, 1-2020-79075 y 1-2019-768900.

Por la negativa de la EPS COOMEVA de pagar los recobros por incapacidades, la SDMujer mediante oficio con radicado No. 1-2020-004340 del 14/06/20 remitió a la Secretaría Distrital de Hacienda la solicitud de inicio de cobro coactivo por negación de reconocimiento a pago de incapacidades por parte de COOMEVA EPS, adjuntando al tiempo la Resolución 026 de 2020 por medio del cual se declara deudor de la SDMujer a la EPS COOMEVA y se ordena el pago en cuantía de \$7.995.336 con los soportes del caso.

Se pudo evidenciar que contablemente el ente auditado cumple con la normatividad del registro de las cuentas por cobrar por concepto de incapacidades y licencias, sin embargo, el manejo operativo de la administración de información, entre las áreas que se interrelacionan no permite gestionar oportunamente asuntos tales como: fechas de presentación oportuna ante situaciones puntuales, la inclusión en una masa de acreedores y claridad de los documentos que se deben anexar por la particularidad de sujeto auditado, entre otros.

Partiendo de la deficiencia observada por el ente de control, propiciando con ello, una gran postergación en los tiempos de pago de las cuentas por cobrar por estos conceptos, ya que con el pasar del tiempo estas deudas se castigan (depuran) en

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

los estados financieros; se generaría una pérdida fragante de recursos públicos, para el caso en cuestión a continuación se desagregan las cuentas por cobrar en cuanto a sus conceptos, edades y cuantías, de donde podemos resaltar carteras vencidas por pagar desde el año 2015, así:

Cuadro No. 05
Cuentas por cobrar a las Entidades Promotoras de Salud; Valor por recobro de incapacidades laborales y/o licencias de maternidad en cuantía de \$67.863.812 con corte a 31/12/20.

Cifra en pesos

Ítems	Entidad EPS	Nombre del servidor (a)	fecha de registro en nomina	Cuantía registrada en contabilidad	Valor pagado y/o depurado (K)	Valor vigencia anterior	Saldo actual adeudado
1	Aliansalud	Claudia Alejandra Gelves Ramírez	1/11/2016	\$ 8.573.643	\$ 6.001.425	\$ 2.572.218	\$ 2.572.218
2	Compensar EPS	Alba Janira Fulano Vargas	30/12/2018	\$ 2.803.571	\$ 51.329	\$ 2.752.242	\$ 2.752.242
3	Compensar EPS	Alvarez Perdomo Catalina	28/02/2019	\$ 432.957	\$ -	\$ 432.957	\$ 432.957
4	Famisanar EPS	Jenny Veloza González	24/04/2017	\$ 811.204	\$ 10.146	\$ 801.058	\$ 801.058
5	Famisanar EPS	González Echeverri Floria Elena	31/12/2019	\$ 3.877.662	\$ 3.842.538	\$ 35.124	\$ 35.124
6	Famisanar EPS	Urquijo Marín Jenni Alexandra	31/12/2019	\$ 98.549	\$ -	\$ 98.549	\$ 98.549
7	Coomeva	Guillermo Antonio Baquero Fernández	1/12/2014	\$ 658.317	\$ -	\$ 658.317	\$ 658.317
8	Coomeva	Guillermo Antonio Baquero Fernández	1/02/2015	\$ 217.998	\$ -	\$ 217.998	\$ 217.998
9	Coomeva	Dina Margarita Ruiz	1/07/2015	\$ 218.387	\$ -	\$ 218.387	\$ 218.387
10	Coomeva	Catalina Cristancho Gaviria	1/09/2015	\$ 63.801	\$ -	\$ 163.801	\$ 163.801
11	Coomeva	Catalina Cristancho Gaviria	22/10/2015	\$ 567.821	\$ -	\$ 567.821	\$ 567.821
12	Coomeva	Dina Margarita Ruiz Martínez	1/12/2015	\$ 76.445	\$ -	\$ 76.445	\$ 76.445
13	Coomeva	Catalina Cristancho Gaviria	30/03/2016	\$ 11.916.800	\$ -	\$ 11.916.800	\$ 11.916.800
14	Coomeva	Karen Lorena Ceballos Peñaata	24/02/2016	\$ 5.660.800	\$ -	\$ 5.660.800	\$ 5.660.800
15	Coomeva	Catalina Villa Rosas	1/07/2016	\$ 3.718.485	\$ -	\$ 3.718.485	\$ 3.718.485
16	Coomeva	Catalina Cristancho Gaviria	30/03/2016	\$ 662.048	\$ -	\$ 662.048	\$ 662.048
17	Coomeva	Guillermo Antonio Baquero Fernández	30/09/2016	\$ 248.267	\$ -	\$ 248.267	\$ 248.267
18	Coomeva	Angelica Patricia Moreno Beltrán	28/02/2017	\$ 1.356.468	\$ -	\$ 1.356.468	\$ 1.356.468
19	Coomeva	Catalina Villa Rosas	28/02/2017	\$ 741.008	\$ -	\$ 741.008	\$ 741.008
20	Coomeva	Moreno Beltrán Angelica Patricia	30/06/2019	\$ 2.487.189	\$ -	\$ 2.487.189	\$ 2.487.189
21	Coomeva	Moreno Beltrán Angelica Patricia	30/07/2019	\$ 2.664.845	\$ -	\$ 2.664.845	\$ 2.664.845
22	Coomeva	Moreno Beltrán Angelica Patricia	30/08/2019	\$ 2.665.112	\$ -	\$ 2.665.112	\$ 2.665.112
23	Coomeva	Moreno Beltrán Angelica Patricia	30/09/2019	\$ 177.674	\$ -	\$ 177.674	\$ 177.674
24	Nueva	Gutiérrez Acevedo Liliana Marcela	31/10/2019	\$ 97.547	\$ -	\$ 97.547	\$ 97.547
Total, adeudado por EPS con edades superiores al año				\$ 50.896.598	\$ 9.905.438	\$ 40.991.160	\$ 40.991.160

Fuente: Notas EEFF 2020, Estado de la Situación Financiera 2020, LIMAY II Informe Auxiliar Reporte generado en: 2021/03/04 11:57:55 para la Cuenta 1384 y Reporte generado en: 2021/03/04 12:00:24 para la Cuenta 1386 -SDMujer.

Del cuadro anterior, la EPS que más adeuda por cartera vencida es COOMEVA EPS en cuantía de \$34.201.465.

Uno de los casos más importantes para resaltar en la deficiencia del cobro incurrida por la SDMujer, y apunta a la pérdida de recursos públicos en cuantía de \$34.848.834, es el concepto de solicitud de pago de la licencia de maternidad de la señora Rosa Patricia Chaparro Niño, que data desde el año 2014; caso que fue expuesto en la realización de la Auditoría de Modalidad Regular código 02 PAD 2019

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

vigencia 2018 en cuyo informe se estableció el hallazgo: “(...) 3.3.1.1. *Hallazgo Administrativo por falta de oportunidad, carencia de procedimientos específicos y controles efectivos en el seguimiento de las Cuentas Por Cobrar por concepto de incapacidades y licencias de maternidad entere las áreas involucradas. (...)*”.

Ahora bien, dentro de la realización de la citada auditoría regular, se efectuó una Visita fiscal con acta No. 2 del 7 de mayo de 2019 al área administrativa y Financiera del ente auditado, en donde se evidenció de conformidad con la muestra de Cartera establecida por el equipo auditor del momento, unos rubros por concepto de cobro por pago de licencias a terceros, que para el caso obedecían a la EPS SALUD COOP, encontrando un archivo de información disperso entre el área de personal y el área contable.

Por otra parte, es preciso mencionar que con la Resolución 2414 de noviembre 24 de 2015, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, en la cual nombra a un Agente Especial Liquidador de la Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo SALUDCOOP EPS en Liquidación, para iniciar los pagos de las acreencias reconocidas por el agente especial a los terceros con derechos a reclamo de las mismas, y frente a las cuales muchos acreedores presentaron reclamaciones oportunamente y fueron aceptados y reconocidos en el proceso de graduación y calificación de acreencias de SALUDCOOP EPS en Liquidación; la SDMujer no aparece en el listado de las pretensiones del pago de la cuantía en mención.

Visto esto, y una vez el Ente de Control Fiscal dejó en evidencia en citada visita fiscal, es evidente la falta de gestión por los recobros ante las EPS y para el caso ante SALUDCOOP EPS en liquidación, se pudo constatar que la solicitud de inclusión en la masa de acreedores se hizo de manera extemporánea, la cual se hizo con la solicitud del radicado 1-2019-002126 del 07 de mayo de 2019, lo cual fue ratificado como consta en el oficio remitido por SALUDCOOP EPS en liquidación.

También se evidenció que el agente liquidador no incorporó en la Resolución 2039 del 29 de marzo de 2019 al ente auditado con la acreencia en comento, por presentación extemporánea y falta de claridad frente al Nit adjunto en la solicitud, entre otros aspectos.

Posteriormente, dentro de actividades propias de la auditoría regular vigencia 2018, se realizó otra Visita y en acta No. 9 de fechas 5 al 10 de julio de 2019, se pudo constatar las siguientes gestiones del ente auditado referente al tema:

- La entidad mediante oficio No. 1- 2019 -002126 del 07 de mayo de 2019 presentó reclamación y solicitó nuevamente el pago de la licencia de maternidad a Saludcoop en virtud de la Resolución No. 2039 del 29 de marzo de 2019 emitida por dicha entidad.

- Se adelantó una reunión el día 05 de junio de con el Dr. Wilman H. Valencia A. en su calidad Coordinador Jurídico de SaludCoop en liquidación quien informa que el escrito de reclamación presentado por la entidad mediante oficio No. 1- 2019 -002126 del 07 de mayo de 2019 se encuentra en estudio y de igual forma solicitó que se dé un alcance a la reclamación presentada y se adjunte el documento idóneo que permita la identificación del NIT de la entidad y se remita de igual forma, copia de la certificación bancaria en la que de ser el caso, serán consignados los recursos.
- Por lo anterior, la entidad de manera inmediata mediante oficio No. 1-2019-002768 del 05 de junio de 2019, presentó alcance a la reclamación y remitió el Formulario Único de Declaración Tributaria emitido por la DIAN en la que consta el número de identificación tributaria de Bogotá Distrito Capital y de igual forma se remitió certificación bancaria en la que consta la cuenta de la Dirección Distrital de Tesorería.
- Finalmente, el 24 de octubre de 2019, bajo la expedición de la Resolución 2041 del 08 de julio de 2019, la suscrita Agente Especial Liquidador de SALUDCOOP EPS en liquidación, notifica a la SDMujer el reconocimiento de la cuenta por pagar dentro de una masa de acreedores a pagar.

Por lo expuesto, se evidencia una falta de oportunidad, carencia de procedimientos específicos y controles efectivos en el seguimiento de las Cuentas Por Cobrar por concepto de incapacidades y licencias de maternidad entre las áreas involucradas.

No se concilia la información entre el ente auditado permanentemente con la SHD, esto sucede por la carencia de un procedimiento específico y de un sistema en línea, lo cual permitiría mayor oportunidad y efectividad frente a los valores que por trámite no ingresan directamente a la Secretaría de la Mujer.

Por último, es importante indicar que, aunque mensualmente las dependencias de Talento Humano y los funcionarios de Contabilidad realizan la conciliación del saldo de las cuentas por cobrar, teniendo en cuenta las nóminas, sus novedades y los reportes de la Dirección Distrital de Tesorería referente a consignaciones realizadas por las diferentes EPS, estos demuestran ser ineficientes e ineficaces, toda vez que no se les hace seguimiento pormenorizado a cada cuenta, cuantía y edad: dado que es evidente que la entidad solo se ciñe a soportar su gestión solo en remitir solicitudes de recobros.

En las Notas a los Estados Financieros de las vigencias 2018 solo se realizaron 11 solicitudes de recobros, para el 2019, se efectuaron 12, y para el 2020 solo 2 requerimientos a una misma entidad (COOMEVA EPS), observándose además que

no se adelantaron otro tipo de gestiones administrativas que a juicio del ente auditor si generarían mayores resultados e impactos en el recobro de la cartera por concepto de licencias e incapacidades. Tales actividades fueron propuestas y aprobadas como plan de acción en el Comité de Sostenibilidad Contable mediante el acta No. 02-2019 del 31/05/19, pero que se incumplieron todas para la vigencia 2020. Estas son:

- Realizar mesas de trabajo, con funcionarios designados de las EPS, con el fin de validar y verificar los saldos pendientes de reintegro.
- Realizar mesas de trabajo entre las dependencias involucradas en el proceso de autorizar y registrar contablemente las incapacidades y licencias dentro de la SDMujer.
- Realizar mensualmente conciliación eficiente y real de los saldos de las cuentas por cobrar por concepto de incapacidades y licencias dándole mayor relevancia a aquellas con mayor participación y que tengan edades superiores a un año.
- Utilizar las fichas de depuración al momento de presentar las cuentas por cobrar para el proceso de depuración.

Estas prestaciones económicas dejadas de cobrar y que podrían prescribir o en el peor de los casos seguir en su avanzado estado de deterioro, constituirían un detrimento al patrimonio del distrito, por cuanto no es entendible para el Organismo de Control, porque la SDMujer no realiza gestiones eficientes con miras a que las EPS les reconozcan el derecho al reembolso de las incapacidades, para no limitarse solo a enviar comunicaciones esporádicas a las EPS, cumpliendo apenas con esta única actividad de chequeo pero sin seguimiento.

Aunque la SDMujer cuenta con un procedimiento para gestionar los cobros por concepto de incapacidades y/o licencias pagadas a los funcionarios, claramente no está aplicándose y adicionalmente los debidos controles por parte del área de talento humano y contabilidad están presentando falencias. Esto implica que los recursos de las incapacidades no se están recaudando de forma permanente y constante, mostrando un deterioro de la cartera por demoras en los pagos y el no reembolso por parte de las EPS, constituyéndose así en recursos susceptibles de deterioro o pérdida. La situación descrita podría generar pérdida de recursos por la suma de \$40.991.160 por concepto de cartera de las cuentas por cobrar mayores a un año.

Con respecto a la norma, y teniendo en cuenta el Artículo 28 de la Ley 1438 de 2011, esta auditoría determinó que la SDMujer no realizó las gestiones necesarias, ante las diferentes Empresas Promotoras de Salud – EPS, que permitieran recuperar los reconocimientos y pagos de las prestaciones económicas (incapacidades) pagados a los funcionarios por la SDMujer. Así mismo, también se

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

transgredieron: el Artículo 28 de la Ley 1438 de 2011; los artículos 1 y 5 de la Ley 1066 del 29 de junio de 2006; Artículos 8 y 10 de la Ley 42 de 1993, así como los literales a), b), c), d), e) y f) del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y lo establecido en los numerales 1, 3 y 21 del Artículo 34 y los numerales 1 y 13 del Artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Por lo expuesto anteriormente, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Teniendo en cuenta lo expuesto por la SDMujer a este Organismo de Control, el Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal sustenta en su respuesta al Informe Preliminar, que realizó gestiones tendientes a la recuperación de los recursos pagados por concepto de incapacidades y/o licencias ante las EPS en la vigencia 2020, así lo refiere cuando dice:

“(...) Teniendo en cuenta igualmente que la gestión institucional a partir del 19 de marzo de 2020, en virtud de lo previsto en la Resolución No. 0149 de 2020, se ha venido desarrollando a través de la modalidad de Trabajo en casa, también ha implicado adecuar los distintos mecanismos de comunicación y de gestión, dentro de lo cual se destaca que para la gestión de cobro de incapacidades, desde la Dirección de Talento Humano, se ha venido teniendo contacto con los asesores de las EPS, a través de contacto telefónico, y a través de correos electrónicos..(...)”

No obstante, este Ente de Control Fiscal es conocedor y a viva voz reconoce los esfuerzos que en la nueva realidad en que se encuentra el país a cuenta de la coyuntura suscitado por pandemia del COVID-19, las entidades públicas territoriales han hecho esfuerzos monumentales en aras de seguir prestando sus servicios a la sociedad; evidentemente, la SDMujer en su respuesta al informe preliminar da cuenta de lo recobrado en la vigencia 2020 de cuentas pertenecientes a periodos anteriores a este año, así como lo recuperado durante la vigencia 2020 y así lo refiere cuando afirma que:

“(...) Del total de los saldos de cuentas por cobrar por concepto de incapacidades con corte a 31 de diciembre de 2019, de esa vigencia y vigencias anteriores, se recaudó en vigencia 2020, un total de \$40.991.160, que equivale al 42%. De otro lado frente a las incapacidades generadas en la vigencia 2020, se tiene que producto de la gestión adelantada, se recaudaron \$26.872.652, que equivalen al 64% de las incapacidades generadas en esa vigencia. Es así como en la vigencia 2020, el total de los valores recaudados tanto por las vigencias anteriores, como por la vigencia 2021, correspondió a \$77.629.566.(...)”

Descrito lo anterior, la Contraloría de Bogotá no desconoce totalmente las acciones realizadas por la entidad tendientes a garantizar la recuperación total de cada una

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

de las cuentas pendientes de pago por parte de las EPS. Sin embargo, la observación administrativa se encaminó al cumplimiento que le asiste al sujeto de control para efectuar de manera inmediata y sistemática todas las actividades propias de su accionar en aras de alcanzar por completo la recuperación de los recursos públicos pagados por la entidad por concepto de pagos por licencias y/o incapacidades ante las EPS, con el fin de disminuir en un 100% toda la cartera adeudada por estas entidades promotoras de salud; sumado a ello, las cuentas por cobrar de años anteriores que aún falta por recuperar son el 58% representados en \$40.991.160, por lo que este ente de control sigue viendo con preocupación que el monto de los recursos pendientes por recobro sigue siendo representativo e importante.

Como resultado, una vez efectuado el análisis de control de integralidad a los argumentos esgrimidos por la SDMujer, frente a la Observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria por la deficiente gestión realizada en la vigencia 2020 con respecto a las acciones tendientes a la recuperación de los recursos públicos por concepto de pagos de incapacidades y /o licencias ante las Entidades Promotoras de Salud EPS; habiendo validado las razones expuestas por la SDMujer, habida cuenta que se evidencia con base en la información aportada por el sujeto de control los recobros efectuados en la vigencia 2020, pero como lo informa en las Notas a los Estados Financieros de la vigencia 2020 y en el oficio respuesta al Informe Preliminar con radicado No. 1-2021-003357 del 26/04/21, aun se adeuda la cuantía \$67.863.812 por estos conceptos, de los cuales el 60% corresponde a recobros con más de una año de antigüedad, y que de persistir esta situación se puede llegar al deterioro de esta cartera.

Por lo expuesto, es dable enfatizar y recordar que el Control fiscal territorial está respaldado y garantizado por el artículo 119 de la Constitución Política en donde se establece la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultado de la administración, igualmente en el artículo 267 de la Constitución se dispone que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República y las Territoriales, por lo cual se vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación; dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley.

Este equipo auditor valoró probatoria y sustancialmente la observación junto con los argumentos del sujeto de control validando las acciones realizadas por los recobros efectivos ante las EPS, situación que refleja que la SDMujer continúa y debe seguir realizando las acciones necesarias para alcanzar en grado suma las gestiones de cobro y seguimiento de pago de acreencias ante las distintas EPS y aseguradoras con el ánimo de que estas se puedan recuperar al 100%, especialmente las que pertenecen a carteras con edades mayores a un año, de forma tal que con ello se incrementen los porcentajes de recaudo por los citados conceptos. Por lo anterior,

este organismo de control acepta los argumentos presentados por el sujeto de control solo de forma parcial, al igual que retira la presunta incidencia disciplinaria, confirmando un **Hallazgo Administrativo, por no realizar las gestiones necesarias ante las Empresas Promotoras de Salud – EPS, para recuperar las erogaciones económicas pagadas por concepto de licencias e incapacidades durante la vigencia 2020**, por lo que la SDMujer debe incluir el presente hallazgo en como una acción en su plan de mejoramiento.

Grupo: 1600 Propiedades, Planta y Equipo

Cuenta Contable: 1637 Propiedad, Planta y equipos – No explotados

Propiedad, Planta y equipos – No explotados

3.3.1.2 Hallazgo Administrativo, por sobrevaluación en \$84.491.200 en la cuenta 1637 Propiedades, Planta y Equipos no explotados y subvaluación en la cuenta 8315 Bienes y derechos retirados en cuantía del 10% de su costo histórico incluidas las mejoras y adiciones.

Una vez analizada y validada la cuenta contable “1637 – Propiedad, Planta y Equipos – No explotados”, la cual representa el valor de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la SDMujer que, por características o circunstancias especiales, no fueron objeto de uso (distintos de los bienes muebles en bodega) o explotación en desarrollo de sus actividades y que se reconocen por separado como bienes no explotados, por lo anterior, se observó que la entidad con corte a 31/12/19 presentó un saldo final en cuantía de \$84.491.200, el cual se convirtió en el inicial para la vigencia 2020, presentando para esta última vigencia un leve incremento en \$9.448.128 por concepto de traslado entre cuentas del mismo grupo, para así presentar el saldo de cierre con corte a 31 de diciembre de 2020 en cuantía de \$93.939.328.

En la revisión realizada a las Notas a los Estados Financieros, Estado de Situación Financiera y el informe de Estado de Inventario Físico con corte a 31/12/19 y 31/12/20, se determinó que dentro de la citada cuenta contable, existen varios elementos catalogados como muebles y enseres, equipos de oficina y equipos de cómputo no explotados que vienen siendo reconocidos y reportados dentro de esta cuenta contable pero que en su revisión de inventarios y medición posterior debieron entrar en proceso de baja y reclasificarlos en las cuentas de orden para proceder a su destinación final.

Es de informar que estos bienes están ubicados en las sedes de Antonio Nariño, Casa Gran América, Casa de todas, Santa Fe, Almacén, Ciudad Bolívar, Puente Aranda, Usaquén, Bosa, Teusaquillo, Tunjuelito, Usme, Antonio Nariño y Nivel central entre otros, los cuales se presentaron en las respectivas notas a los estados

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

financieros e informes de inventario como *“Servible No Utilizable”*, además de lo anterior, llevan contabilizados como elementos en servicio desde el año 2013, observándose que año tras año se convierten en el saldo inicial de la cuenta y según evidencia probatoria, la entidad los continua reconociendo y revelando dentro de los estados financieros de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, reportándolos y clasificándolos en la cuenta 1637 *“Propiedades. Planta y Equipos no Explotados”*, cuando por su condición en la vigencia auditada debieron entrar en procedo de depuración, saneamiento y destino final.

El manejo contable que se le debe dar a bienes en desuso, específicamente respecto a su contabilización dada su característica y el efecto de su naturaleza como obsoletos, depreciados, inservibles, no utilizables y en general lo que refiere la entidad se encuentra en mal estado; y que son no explotados, se les debió dar un destino final inmediato atendiendo lo estipulado en la Resolución 001 de 2019 ***“Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales”*** y el artículo 2.2.1.2.2.2.1 de las subsecciones 2 y 4 del decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional”* que señala los mecanismos de enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales

La SDMujer para la vigencia 2020 debió iniciar la eliminación del saldo en la cuantía es cuestión, reclasificar el saldo a las cuentas de orden e iniciar el proceso de baja definitiva con la expedición del acto administrativo respectivo, es decir cumplir con la obligación de seguir con la Política del Saneamiento Contable permanente, durante la vigencia 2020 respecto a este rubro. Igualmente debió eliminar el saldo de la respectiva cuenta contable de los estados financieros (baja en cuentas), reclasificar su saldo a las cuentas de orden 8315 bienes y derechos retirados y realizar la disposición final ya que por normatividad legal debe hacerse con los bienes.

Administrativamente, el retiro de bienes servibles no utilizables de las entidades públicas, está definido como la salida o eliminación definitiva de los bienes que se encuentran en condiciones de seguir usándose y prestar un servicio por uno o más periodos, pero que las instituciones estatales y por el caso distritales, no los requieren para el normal desarrollo de sus actividades o que aunque los requiera, por políticas económicas, disposiciones administrativas, por eficiencia y optimización en la utilización de recursos, existe orden expresa para ser retirados definitivamente, siendo susceptibles la transferencia de los mismos a otra Entidad, el aprovechamiento por desmantelamiento, la venta, la permuta, entre otros destinos finales.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Existen innumerables razones y causas por las cuales los bienes servibles se convierten en no utilizables, y estas son originadas en una o varias circunstancias. Aquí se resalta que la SD Mujer realizó el cambio de domicilio principal hace un par de años y propicio que muchos elementos pasaran a quedar en desuso.

Este Ente de Control evidenció que para la vigencia 2020 la entidad no realizó la baja definitiva de los elementos de propiedad, planta y equipo no explotados de los inventarios físicos de la Secretaría Distrital de la Mujer, los cuales corresponden a bienes muebles que no están siendo utilizados en la prestación de los servicios y por lo que se evidenció tampoco lo serán en el futuro debiendo dárseles la baja definitiva como bienes inservibles, servibles no utilizables, dañados o que presentan estado de deterioro y/o que su vida útil terminó.

En el siguiente cuadro, se aprecian todos y cada uno de los 47 bienes catalogados como propiedad planta y equipos no explotados y que a razón de su estado de no utilizables o en desuso aún se siguen reconociendo como activos de la entidad, así:

Cuadro No. 06
Propiedad, Planta y Equipos – No explotados con corte a 31/12/20

Cifra en pesos

Ítems	Nombre del Bien	Ubicación 2020	Estado	Fecha Ingreso	Tipo de Inventario	Cuenta contable	Valor Base de depreciación	Depreciación Acumulada a 31/12/20
1	U MESA DE JUNTAS EN FORM 0601-04972	CIO BOSA	Servible no utilizable	22/05/2013	MUEBLES ENSERES	163709001	\$ 1.900.000	\$ 1.456.666
2	ARCHIVADOR METALICO 3 GAV 0601-05248	CIO TEUSAQUILLO	Servible no utilizable	22/05/2013	MUEBLES ENSERES	163709001	\$ 1.778.977	\$ 1.363.882
3	U MESA DE JUNTAS EN FORM 0601-04972	CIO TUNJUELITO	Servible no utilizable	22/05/2013	MUEBLES ENSERES	163709001	\$ 1.900.000	\$ 1.456.666
4	U ARCHIVADOR EN LAMINA 0601-05392	CIO TEUSAQUILLO	Servible no utilizable	22/05/2013	MUEBLES ENSERES	163709001	\$ 1.778.977	\$ 1.363.882
5	TELEVISOR DE PLASMA 0422-07336 910RMV13139295	CIO USME	Servible no utilizable	22/05/2013	MUEBLES ENSERES	163709001	\$ 2.072.450	\$ 1.588.878
6	LAVADORA-SECADORA	GRAN AMERICA	Servible no utilizable	14/05/2015	MUEBLES ENSERES	163709001	\$ 1.800.000	\$ 1.020.000
7	LAVADORA-SECADORA	CIO ANTONIO NARIÑO	Servible no utilizable	14/05/2015	MUEBLES ENSERES	163709001	\$ 1.800.000	\$ 1.020.000
8	U TELEVISOR	CIO SANTA FE	Servible no utilizable	22/05/2013	EQUIPO DE OFICINA	163709002	\$ 1.786.200	\$ 1.369.420
9	TELEVISOR MARCA SONY	ALMACEN	Servible no utilizable	8/04/2013	EQUIPO DE OFICINA	163709002	\$ 1.484.800	\$ 1.138.346
10	VIDEO BEAM	CIO CIUDAD BOLIVAR	Servible no utilizable	17/03/2014	EQUIPO DE OFICINA	163709002	\$ 1.983.495	\$ 1.344.919
11	VIDEO BEAM	CIO PUENTE ARANDA	Servible no utilizable	18/03/2014	EQUIPO DE OFICINA	163709002	\$ 1.983.495	\$ 1.348.225
12	TEATRO EN CASA	CIO USAQUEN	Servible no utilizable	17/03/2014	EQUIPO DE OFICINA	163709002	\$ 1.520.679	\$ 1.028.570
13	VIDEO BEAM	SALA TIC CHAPINERO	Servible no utilizable	6/05/2015	EQUIPO DE OFICINA	163709002	\$ 2.739.533	\$ 1.508.265
14	IMPRESORA	CASA DE TODAS	Servible no utilizable	1/12/2015	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 2.921.499	\$ 2.337.199



“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

15	CPU PC ESCRITORIO LENOVO	CIO TEUSAQUILLO	Servible no utilizable	20/03/2014	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.489.899	\$ 1.457.203
16	CPU	CASA GRAN AMERICA	Servible no utilizable	5/12/2013	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.596.000	\$ 1.585.053
17	COMPUTADOR HP AIO PROONE 400 G2	NIVEL CENTRAL	Servible no utilizable	2/02/2017	EQUIPO DE COMPUTACION	16371002	\$ 3.149.376	\$ 3.096.886
18	SCANNER HP SN	CASA GRAN AMERICA	Servible no utilizable	2/01/2014	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 6.612.000	\$ 5.785.500
19	CPU	CIO USME	Servible no utilizable	17/03/2014	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.489.899	\$ 1.458.445
20	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL OKIDATA	CIO CIUDAD BOLIVAR	Servible no utilizable	17/03/2014	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 2.203.883	\$ 2.157.356
21	CPU HP Compaq Pro 6305 Bussiness PC	NIVEL CENTRAL	Servible no utilizable	5/12/2013	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.596.000	\$ 1.410.908
23	CPU HP Compaq Pro 6305 Bussiness PC	CASA GRAN AMERICA	Servible no utilizable	5/12/2013	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.596.000	\$ 1.410.908
24	CPU HP Compaq Pro 6305 Bussiness PC	NIVEL CENTRAL	Servible no utilizable	5/12/2013	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.596.000	\$ 1.410.908
25	CPU HP Compaq Pro 6305 Bussiness PC	CASA GRAN AMERICA	Servible no utilizable	5/12/2013	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.596.000	\$ 1.410.908
26	CPU HP Compaq Pro 6305 Bussiness PC	CASA GRAN AMERICA	Servible no utilizable	5/12/2013	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.596.000	\$ 1.410.908
27	CPU HP Compaq Pro 6305 Bussiness PC	CASA GRAN AMERICA	Servible no utilizable	5/12/2013	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.596.000	\$ 1.410.908
28	CPU HP Compaq Pro 6305 Bussiness PC	CASA GRAN AMERICA	Servible no utilizable	5/12/2013	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.596.000	\$ 1.410.908
29	CPU PC ESCRITORIO LENOVO	CIO ANTONIO NARIÑO	Servible no utilizable	14/03/2014	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.489.899	\$ 1.459.687
30	CPU	CASA DE TODAS	Servible no utilizable	1/12/2015	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.873.250	\$ 1.523.370
31	CPU PC ESCRITORIO LENOVO	CIO ANTONIO NARIÑO	Servible no utilizable	14/03/2014	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.489.899	\$ 1.317.112
32	CPU PC ESCRITORIO LENOVO	CIO ANTONIO NARIÑO	Servible no utilizable	14/03/2014	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.489.899	\$ 1.317.112
33	CPU PC ESCRITORIO LENOVO	CIO ANTONIO NARIÑO	Servible no utilizable	14/03/2014	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.489.899	\$ 1.317.112
34	CPU PC ESCRITORIO LENOVO	CIO ANTONIO NARIÑO	Servible no utilizable	17/03/2014	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.489.899	\$ 1.383.122
35	CPU PC ESCRITORIO LENOVO	CIO ANTONIO NARIÑO	Servible no utilizable	17/03/2014	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.489.899	\$ 710.660
36	CPU PC ESCRITORIO LENOVO	CIO ANTONIO NARIÑO	Servible no utilizable	14/03/2014	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.489.899	\$ 1.317.112
37	CPU PC ESCRITORIO LENOVO	CIO ANTONIO NARIÑO	Servible no utilizable	18/03/2014	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.489.899	\$ 1.458.031
38	CPU PC ESCRITORIO LENOVO	CIO ANTONIO NARIÑO	Servible no utilizable	17/03/2014	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.489.899	\$ 1.458.445
39	CPU PC ESCRITORIO LENOVO	CIO ANTONIO NARIÑO	Servible no utilizable	14/03/2014	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.489.899	\$ 1.459.687
40	CPU PC ESCRITORIO LENOVO	CIO ANTONIO NARIÑO	Servible no utilizable	14/03/2014	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.489.899	\$ 1.459.687
41	CPU PC ESCRITORIO LENOVO	CIO ANTONIO NARIÑO	Servible no utilizable	17/03/2014	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.489.899	\$ 1.458.445
42	CPU HP Compaq Pro 6305 Bussiness PC	CIO ANTONIO NARIÑO	Servible no utilizable	5/12/2013	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.596.000	\$ 1.410.908
43	CPU HP Compaq Pro 6305 Bussiness PC	CIO ANTONIO NARIÑO	Servible no utilizable	5/12/2013	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.596.000	\$ 1.410.908

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

44	CPU HP Compaq Pro 6305 Bussiness PC	CIO ANTONIO NARIÑO	Servible no utilizable	5/12/2013	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.596.000	\$ 1.410.908
45	CPU HP Compaq Pro 6305 Bussiness PC	CIO ANTONIO NARIÑO	Servible no utilizable	5/12/2013	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.596.000	\$ 1.410.908
46	CPU HP Compaq Pro 6305 Bussiness PC	CIO ANTONIO NARIÑO	Servible no utilizable	5/12/2013	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.596.000	\$ 1.410.908
47	CPU HP Compaq Pro 6305 Bussiness PC	CIO ANTONIO NARIÑO	Servible no utilizable	5/12/2013	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.596.000	\$ 1.410.908
Gr:n Total							\$ 84.491.200	\$ 70.866.763

Fuente: Notas a los Estados Financieros, Estado de Situación Financiera, Libro Auxiliar cuenta contable 1637, Inventarios Físicos con corte a 31/12/19 y 31/12/20 SDMujer.

Además de lo anterior, se debe tener en cuenta que según el informe final de la toma física de inventarios con corte a 31/12/19, la conclusión fue categórica y contundente en el sentido de recomendar la disposición final de los bienes en desuso inservibles, servibles no utilizables y obsoletos, consistente en realizar el proceso de depuración contable, como lo refiere en citado informe:

“(…) 7. CONCLUSIONES

Se recomienda remitir informe al Comité Institucional de Gestión y Desempeño para realizar aprobación de las bajas de los bienes y su destino final según lo establecido en la Resolución No. DDC-00001 del 30 de septiembre de 2019. Por lo cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales.”(…)

Grupo: 1600 Propiedades, Planta y Equipo.

Cuenta Contable: 1665 Propiedad, Planta y equipos - Muebles, Enseres y equipos de Oficina.

Propiedad, Planta y equipos - Muebles, Enseres y equipos de Oficina

Una vez analizada y validada la cuenta contable “**1665 – Propiedad, Planta y Equipos – Muebles, Enseres y Equipos de Oficina**”, se observó que la entidad presentó el saldo de cierre con corte a 31 de diciembre de 2020 a misma cuantía del periodo anterior en \$419.508.223, evidenciando que no hubo movimientos contables en la citada cuenta durante la vigencia 2020, así:

Cuadro No. 07

Conformación 1665 – Propiedad, Planta y Equipos – Muebles, enseres y equipos de oficina
Cifra en pesos

CODIGO	CONCEPTO	SALDO INICIAL	MOVIMIENTO DEBITO	MOVIMIENTO CREDITO	SALDO FINAL	SALDO FINAL CORRIENTE	SALDO FINAL NO CORRIENTE
166500	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	419.508.223,00	0	0	419.508.223,00	0	419.508.223,00
166501	Muebles y Enseres	232.756.058,00	0	0	232.756.058,00	0	232.756.058,00
166502	Equipo y máquina de oficina	186.752.165,00	0	0	186.752.165,00	0	186.752.165,00

Reporte generado en: 2021/03/04 12:05: LIMAY II- SDMujer

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que durante la vigencia de 2020, la SDMujer no adquirió bienes clasificados en la cuenta contable 1665 – Propiedad, Planta y Equipos – Muebles, Enseres y Equipos de Oficina, para ser activados en la citada cuenta contable, debido a que no se contempló esta necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones.

Así mismo, se observan las diferentes conciliaciones entre el área de almacén y contabilidad, evidenciando saldos razonables a 31 de diciembre de 2020 de los bienes Muebles, Enseres y Equipos de Oficina en propiedad evidenciando que durante la vigencia no hubo movimiento contable en la cuenta. De esta manera, se puede inferir que su saldo para la vigencia auditada se hizo de manera fiable y razonable respecto al saldo con corte a 31/12/19, convirtiéndose en el saldo inicial y final de la vigencia 2020.

Por lo anterior, se concluye que el saldo final de la cuenta contable se ajustó a lo reglado, esta presentado razonablemente, y refiere no tener evidencia objetiva de deterioro ni indicios de pérdida del valor por deterioro de estos bienes a la fecha.

Grupo: 1600 Propiedades, Planta y Equipo

Cuenta Contable: 1670 Propiedad, Planta y equipos de Comunicación y Cómputo

Propiedad, Planta y equipos de Comunicación y Cómputo

Cuadro No. 08
1670 – Equipos de Comunicación y Computación

Cifra en pesos

CODIGO	CONCEPTO	SALDO INICIAL	MOVIMIENTO DEBITO	MOVIMIENTO CREDITO	SALDO FINAL	SALDO FINAL CORRIENTE	SALDO FINAL NO CORRIENTE
167000	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	1.837.220.378,00	3.057.850,00	12.107.987,00	1.828.170.241,00	0	1.828.170.241,00
167001	Equipo de comunicación	327.085.715,00	0,00	0,00	327.085.715,00	0	327.085.715,00
167002	Equipo de Computación	1.510.134.663,00	3.057.850,00	12.107.987,00	1.501.084.526,00	0	1.501.084.526,00

Reporte generado en: 2021/03/04 12:08:19 LIMAY II- SDMujer

En la evaluación a la cuenta “1670 – Equipos de Comunicación y Computación”, en la cual se registran los equipos de propiedad de la entidad y que son utilizados, para el desarrollo de su objetivo misional y para adelantar los procesos administrativos de apoyo; al cierre de las vigencias 2020 presentó los saldos como se observa el cuadro anterior y se evidencia su reconocimiento en los estados financieros, tal cual se observa en los libros de contabilidad con corte a 31/12/20 de la respectiva cuenta contable.

De acuerdo con la revelación de la Nota No. 10 de las Notas a los estados

financieros, la entidad durante la vigencia 2020 no adquirió elementos referentes a equipos de cómputo, su movimiento contable obedeció netamente al ingreso por sustitución de componentes en cuantía de \$3.057.850 incrementando el saldo de la cuenta, y al mismo tiempo tuvo una afectación negativa por el traslado de unos equipos a la cuenta contable 1637 Propiedad Planta y equipos – No explotados por valor de \$9.448.128. Sumado a lo anterior, se dio una baja en cuenta en cuantía de \$2.659.859 trasladando su saldo a las cuentas de orden.

Así las cosas, para la vigencia 2020 la SDMujer realizó la revisión de las estimaciones de vida útil y depreciaciones de la propiedad planta y equipo de la entidad ampliando la vida útil de unos servidores, UPS, equipos de cómputo y periféricos en unos años más teniendo en cuenta que no se proyectó la adquisición de nuevos equipos y se encuentran en uso por necesidades de la entidad. Aunado al concepto técnico favorable de la Oficina Asesora de Planeación, se efectuó el recalcule de la depreciación acumulada de los equipos afectando de esta manera la utilidad del ejercicio en \$321.072.967 registro que fue realizado de conformidad a la normativa vigente. Por lo anterior, se evidencia que el saldo de esta cuenta contable esta presentado razonablemente.

Grupo: 1600 Propiedades, Planta y Equipo

Cuenta Contable: 1675 Propiedad, Planta y Equipos – 1675 - Equipos de transporte, transacción y elevación

Propiedad, Planta y Equipos – 1675 - Equipos de transporte, transacción y elevación

Cuadro No. 09

1675 – Propiedades, Planta y Equipo Equipos de Transporte, Transacción y Elevación

Cifra en pesos

CODIGO	CONCEPTO	SALDO INICIAL	MOVIMIENTO DEBITO	MOVIMIENTO CREDITO	SALDO FINAL	SALDO FINAL CORRIENTE	SALDO FINAL NO CORRIENTE
167500	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	191.107.560,00	0	0	191.107.560,00	191.107.560,00	0
167502	Terrestre	191.107.560,00	0	0	191.107.560,00	191.107.560,00	0

Reporte generado en: 2021/03/04 12:11:13 LIMAY II- SDMujer

Durante la vigencia 2020, la SDMujer reconoció en el grupo propiedad, planta, y equipos, la cuenta contable 1675 – Equipos de transporte, transacción y elevación, de la cual se evidencia el registro contable de los inventarios de los respectivos activos muebles terrestres, se observan las diferentes conciliaciones entre el área de almacén y contabilidad, evidenciando saldos razonables a 31 de diciembre de 2020.

Una vez analizado se concluye, que en el saldo inicial a 01 de enero y final reportado a 31 de diciembre de 2020, no se evidencio ningún movimiento contable durante la

vigencia, ajustándose a lo reglado y exigido por toda la normatividad contable pública. Por otro lado, se efectuó el recalcu de la depreciación acumulada de los equipos de transporte afectando de esta manera la utilidad del ejercicio de la entidad en \$7.880.964, registro que fue realizado de conformidad a la normativa vigente. Por lo anterior, se evidencia que el saldo de esta cuenta contable esta presentado razonablemente.

Grupo: 1600 Propiedades, Planta y Equipo (PPyE)
Cuenta Contable: 1685 Depreciación acumulada de PPyE

Depreciación acumulada de PPyE

Una vez realizado el estudio a la cuenta contable “1685 Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipos” a 31 de diciembre de 2020, la entidad presenta el saldo por -\$1.581.948.023 bajo el nuevo marco contable. La depreciación acumulada debe reconocerse mediante la distribución racional y sistemática del costo de los bienes, durante su vida útil estimada, con el fin de asociar la contribución de estos activos a la generación de productos o servicios del ente público de acuerdo con la norma técnica para el manejo y reconocimiento de las propiedades, planta y equipo.

La Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipos por la cuantía arriba señalada, se actualizó toda vez que, según las notas a los estados financieros, la división financiera realizó la estimación del cálculo, debido a que durante esa vigencia se continuó con el proceso de medición posterior por parte del área de inventarios y de bienes.

A los bienes de Propiedad, planta y equipo de la Secretaría se les calculó la depreciación de forma mensual, utilizando el método de Línea Recta, como método de reconocido valor técnico, como regla general.

A continuación, se detalla en forma desagregada el comportamiento y composición del cálculo de la depreciación acumulada para la vigencia auditada, así:

Cuadro No. 10
1685 – Depreciación Acumulada PPyE

Cifra en pesos

Conceptos	Maquinaria y equipos no explotados	Equipos de Comunicación y Computación	Equipos de transporte, tracción y elevación	Muebles, enseres y equipos de oficina	Saldo Final
Saldo final a 31/12/20	93.939.328,00	1.828.170.241,00	191.107.560,00	419.508.223,00	2.532.725.352,00
Depreciación Acumulada	-78.110.318,00	-1.208.791.683,00	-55.166.716,00	-239.879.306,00	-1.581.948.023,00
Saldo inicial de la Depreciación Acumulada	-60.596.354,00	-897.293.320,00	-47.285.752,00	-199.128.483,00	-1.204.303.909,00
Más Gasto Depreciación Aplicada a la vigencia actual	-10.427.869,00	-321.072.967,00	-7.880.964,00	-40.750.823,00	-380.132.623,00
Menos retiro de depreciación acumulada por	0,00	2.488.509,00	0,00	0,00	2.488.509,00

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

baja en cuentas en la vigencia					
Más otros ajustes de a depreciación acumulada en la vigencia actual	-7.086.095,00	0,00	0,00	0,00	-7.086.095,00
Menos otros ajustes de a depreciación acumulada en la vigencia actual	0,00	7.086.095,00	0,00	0,00	7.086.095,00
Menos Deterioro acumulado de PPE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Valor en Libros (saldo final-DA-Det)	15.829.010,00	619.378.558,00	135.940.844,00	179.628.917,00	950.777.329,00
% Depreciación Acumulada (Comportamiento)	83,15%	66,12%	28,87%	57,18%	62,46%

Fuente: Tomado de las Notas a los Estados Financieros con corte a 31/12/21 SDMujer

De acuerdo con el cuadro anterior, se destaca el gasto de la depreciación de la propiedad planta y equipo del periodo en cuantía de \$380.132.623,00. Por lo anterior, una vez revisado y analizado el saldo final reportado a 31 de diciembre de 2020 por la SDMujer, y su movimiento contable durante la vigencia 2020, se concluye que el saldo y movimiento de esta cuenta contable se ajustó a lo reglado y exigido por la normatividad contable pública anteriormente citada.

Grupo: 1900 Otros Activos

Cuenta Contable: 1905 Bienes y servicios pagados por anticipado

Otros Activos – Bienes y servicios pagados por anticipado

Una vez realizado el estudio a la cuenta contable “1905- Bienes y Servicios Pagados por Anticipado” a 31 de diciembre de 2020, la entidad presenta el saldo por \$24.528.606 bajo el nuevo marco contable. En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los recursos, tangibles e intangibles, que son complementarios para la prestación de servicios y para propósitos administrativos, incluyendo los recursos controlados por la entidad que no han sido incluidos en otro grupo y de los cuales espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.

Para el caso en cuestión, la cuantía sufragada por la SDMujer en la vigencia 2020 obedeció al valor pagado por anticipado de la adquisición de pólizas de seguros, del cual se observa que el valor pagado se amortiza mensualmente teniendo en cuenta el tiempo de cobertura de estos seguros.

A continuación, su conformación y comportamiento durante la vigencia 2020.

Cuadro No. 11
1905 – Bienes y servicios pagados por anticipado

Cifra en pesos							
CODIGO	CONCEPTO	SALDO INICIAL	MOVIMIENTO DEBITO	MOVIMIENTO CREDITO	SALDO FINAL	SALDO FINAL CORRIENTE	SALDO FINAL NO CORRIENTE
190500	BIENES Y SERVICIOS	283.090.905,00	157.305.626,00	415.653.856,00	24.742.675,00	24.742.675,00	0,00

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

	PAGADOS POR ANTICIPADO						
190501	Seguros	231.090.905,00	144.305.627,00	350.653.857,00	24.742.675,00	24.742.675,00	0,00
190504	Arrendamientos	52.000.000,00	12.999.999,00	64.999.999,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: Tomado de las Notas a los Estados Financieros con corte a 31/12/21 SDMujer

Al compararse el saldo de las vigencias 2020 y 2019, este presenta una disminución porcentual del 91% debido a que como lo refiere la SDMujer las pólizas se encontraban vigentes hasta el 25 de enero de 2021. Igualmente se observa que el contrato de arrendamiento suscrito con SYSTEM LTDA por concepto del arrendamiento del HOSTING finalizó al 31 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, una vez revisado y analizado el saldo final reportado a 31 de diciembre de 2020 por la SDMujer y su movimiento contable durante la vigencia auditada, se concluye que el saldo y movimiento de esta cuenta contable se ajustó a lo reglado y exigido por toda la normatividad contable pública anteriormente citada.

Grupo: 1900 Otros Activos

Cuenta Contable: 1970 Intangibles

Otros Activos – 1970 Intangibles

De conformidad con el estudio realizado a la cuenta contable 1970 - Intangibles de la entidad con corte a 31 de diciembre de 2020, representado en el valor de los activos intangibles conformados por licencias y/o softwares adquiridos y/o desarrollados en la entidad para el normal funcionamiento de los aplicativos que utiliza para el desarrollo normal de sus operaciones; la entidad presenta el saldo correspondiente a este activo por \$880.572.622, para el cierre de la vigencia auditada, apreciando su conformación en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 12
1970 – Otros activos - Intangibles

Cifra en pesos

CODIGO	CONCEPTO	SALDO INICIAL	MOVIMIENTO DEBITO	MOVIMIENTO CREDITO	SALDO FINAL	SALDO FINAL CORRIENTE	SALDO FINAL NO CORRIENTE
197000	INTANGIBLES	981.446.168,00	168.172.944,00	269.046.490,00	880.572.622,00	880.572.622,00	0,00
197007	Licencias	645.505.650,00	168.172.944,00	269.046.490,00	544.632.104,00	544.632.104,00	0,00
197008	Software	335.940.518,00	0,00	0,00	335.940.518,00	335.940.518,00	0,00
197500	AMORTIZACION ACUMULADA DE INTAGIBLES (CR)	-252.205.298,00	-320.817.659,00	269.046.490,00	-303.976.467,00	-303.976.467,00	0,00
197507	Licencias	-252.205.298,00	-320.817.659,00	269.046.490,00	-303.976.467,00	-303.976.467,00	0,00

Fuente: Tomado de las Notas a los Estados Financieros con corte a 31/12/21 SDMujer

Se evidencia en la Nota 14 de las notas a los estados financieros que la entidad para la vigencia 2020, efectuó renovación de licencias con diversos proveedores como lo son: Soluciones Orión Sucursal Colombia, Oracle Colombia, Unión temporal tecnología ORACLE Eficiente, Infórmese SAS, BIM Latinoamérica SAS, VIDAWA y ESRI Colombia SAS; todo por valor de \$168.172.944, las cuales se

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

registran como licencias de conformidad con la información suministrada por la Oficina Asesora de Planeación – Sistemas Tecnológicos y las Actas de Recibo de Elementos y/o Elementos de Entrada de almacén.

Estas adquisiciones se registraron de conformidad con los criterios para el reconocimiento de las licencias. Aquellas que su valor en libros fue cero (0), dieron por terminado su vida útil y se actualizaron mediante un nuevo contrato, retirando el costo histórico y se canceló la amortización de estas; es así como se observa que para la vigencia 2020 la entidad retira de la cuenta contable Intangibles 1970 la suma de \$269.046.490 bajo este concepto.

Finalmente, se puede observar que el saldo de esta cuenta representa el 52% del total de los activos y evaluando la consistencia en la vigencia, el saldo de la cuenta 1970 Intangibles y su movimiento contable durante la vigencia, se concluye que se ajustó a lo reglado y exigido por toda la normatividad contable publica anteriormente citada.

Con base en las consideraciones anteriores, este Órgano de Control Fiscal se permite concluir que:

- En el caso de los bienes objeto de estudio que se encuentran reconocidos en la cuenta contable 1637 - propiedades, planta y equipo no explotados en cuantía de \$84.491.200, no cumplen con las características definidas para esta clase de activos, su saldo se debió depurar y entrar en proceso de saneamiento contable, al tiempo de reclasificar a las cuentas de orden 8315 Bienes y derechos retirados, en las subcuentas respectivas; y finalizar con la disposición final a que por normatividad legal deba hacerse con los bienes, igualmente aplicar lo establecido en la Norma para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, anexo a la Resolución No. 533 de 2015.
- Ahora bien, la SDMujer debió dar de baja los bienes clasificados como Propiedades, Planta y Equipo -No explotados provenientes del cierre de la vigencia 2019 y que luego fueron presentados en saldos iniciales del año 2020 por la cuantía arriba mencionada, por cuanto no cumplen con los requisitos establecidos para que sigan siendo reportados y reconocidos como tal. Esto en razón a que este Ente de Control Fiscal encuentra prueba fehaciente en el sentido de que los activos al ser trasladados a esta cuenta quedan permanentemente retirados de su uso o fueron reemplazados por otro activo, así como tampoco se espera tener beneficios económicos o potencial de servicio en el futuro.
- La entidad fue deficiente o poco operativa en el manejo de sus bienes en la

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

vigencia 2020, debido a que teniendo bases sustanciales y objetivas para proceder al retiro definitivo de los bienes clasificados como Propiedades, Planta y Equipo No explotados, y una vez verificado el estado real de los mismos y habiendo determinado las causas que propician el retiro, de acuerdo a los procedimientos internos de la entidad; procedimiento que estuvo a cargo de la instancia respectiva (Comité de inventaritos) para luego llevarlo al Comité de Sostenibilidad Contable para ser debatido y aprobar su retiro; se debió perfeccionar con la emisión del respectivo acto administrativo.

- Si se hubiera realizado la gestión administrativa consistente en el retiro de los bienes clasificados como Propiedades, Planta y Equipos No explotados, se debió cancelar las correspondientes cuentas que conforman su valor en libros (cuentas de propiedades, planta y equipo no explotados, depreciación y deterioro acumulados, este último cuando aplique) y haber reconocido gastos en el periodo, si aplica.
- Finalmente, se debieron reconocer los bienes retirados en cuentas de orden deudoras, por el valor que se pueda recuperar por la disposición de dichos bienes si a ello hay lugar o por el costo histórico o por el valor definido en la Política de Operación; hasta tanto se surta el proceso administrativo de entrega, de acuerdo con el destino final de los mismos.

Por lo anterior, el saldo contable de esta cuenta no representa razonablemente la cuenta Propiedad Planta y Equipos No explotados en propiedad de la Secretaría, evidenciándose que no existe fiabilidad en su saldo por la cuantía en cuestión para esta vigencia, así como, existe evidencia objetiva del estado de desuso e indicios de pérdida del valor por deterioro de estos bienes a la fecha.

De otra parte, se evidenció debilidades procedimentales y fallas en los seguimientos a los informes de los inventarios físicos de las vigencias 2019 y anteriores, en los cuales no se registró actividad alguna en la vigencia 2020 que contribuyera a reflejar y a generar saldos de la cuenta contable analizada, así como una razonabilidad absoluta de conformidad con la composición de la cuenta.

Esta deficiencia se ocasionó por fallas en los controles internos de las áreas de almacén y contabilidad y por fallas de seguimiento en los procesos y debilidades en los autocontroles en el área administrativa y de gestión financiera, dando como resultado que los saldos de los libros auxiliares estén sobrevaluados en \$84.491.200 cuenta 1637 Propiedad Planta y Equipos – No explotados y subvaluada la cuenta 8315 Bienes y derechos retirados en la misma cuantía. Además de lo anterior, no se evidenció proceso de baja de elementos en la vigencia 2020 con respecto a los 47 artículos arriba citados, ni ejecución del proceso de destinación final de dichos bienes. Se observa que se incumple con lo referido en la

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Nota 3. Juicios, Estimaciones Riesgos y Correcciones 3.1 Juicios, Estimaciones y Supuestos de las Notas a los estados financieros de la vigencia 2020, el título 10 en sus subtítulos 10.3. Medición posterior y 10.4. Baja en cuentas de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, anexo a la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias.

Por lo anterior, también se incumple con lo preceptuado en: el ítem 16.2.5.4.3. Baja en cuentas del Manual De Políticas de Operación Contables de la SDMujer, la Ley 87 de 1993 sobre normas para el ejercicio del control interno, artículo 2º. Objetivos del Sistema de Control Interno, literal d). *“Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la Gestión Organizacional”*, lo enunciado en los párrafos 101 y 108 del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno y los numerales 31,32 y 33 del título 10.4 del capítulo 10. Propiedades, Planta y Equipo de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, ambas emitidas por la CGN.

Por lo anteriormente expuesto se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Analizadas todas las cuentas expuestas anteriormente y con respecto a la cuentas 1037 “propiedades planta y equipos no explotados” y 8315 “Bienes y Derechos Retirados”, se revisaron los argumentos expuestos por el sujeto de control así:

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Teniendo en cuenta lo expuesto por la SDMujer mediante su oficio respuesta al Informe Preliminar con radicado No. 1-2021-003357 del 26/04/21, este Ente de Control Fiscal pone de presente y con evidencia fáctica que la entidad confirma y reitera lo expuesto por el equipo auditor cuando afirma que durante la vigencia 2020 no realizó el proceso de depuración contable del citado rubro, comprometiendo su actuar a las limitaciones que presentaba la entidad por problemas suscitados por la pandemia COVID-19, en tal sentido afirma:

“(…) Ahora bien, durante la vigencia 2020, a causa de la emergencia causada con ocasión del Covid-19, el Gobierno Nacional procedió a dar lineamientos tendientes a la protección de sus ciudadanos en todo el territorio nacional, en razón de lo cual se expidieron diferentes decretos, mediante los cuales se declaró el estado de emergencia sanitaria.

Por su parte, la Administración Distrital, expidió el Decreto 087 del 16 de marzo de 2020 decretando la situación de Calamidad Pública en Bogotá, D.C. hasta por el término de seis (6) meses los cuales se han prorrogado hasta la fecha y se han

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

tomado múltiples medidas de aislamiento preventivo y cuarentena por localidades restringiendo el desplazamiento de las personas.

Es así que, dichas medidas, generaron dificultad durante la vigencia 2020, relacionados con la necesaria inspección física de los bienes, para la obtención de conceptos técnicos especializados en los cuales se expusieran las causas por las cuales se considera retirar los bienes y establecer su posible destino final y en consecuencia, no fue viable adelantar las gestiones administrativas requeridas para continuar con un proceso de baja en cuenta.(...)”negrilla fuera del texto.

Por lo expuesto anteriormente, la entidad deja en evidencia que toda la responsabilidad de su no accionar son producto de las limitaciones interpuestas por la movilidad y otras situaciones que impidieron la realización del proceso de depuración, ahora bien, existe evidencia de auditoría en la cual, hay una posible negligencia en tal sentido, toda vez la entidad debió implementar otros medios o canales no necesariamente presenciales o mixtos por los cuales realizar tal gestión, además, en la nueva realidad las entidades públicas están llamadas a no menoscabar su gestión en detrimento de su poca o nula administración, por lo que es relevante traer a colación los principios de la administración pública como lo son la eficiencia, eficacia y la economía, los cuales son necesarios no dejarlos de lado aun en las condiciones tan adversas en que nos encontramos.

No obstante, la Contraloría de Bogotá no desconoce las limitaciones generadas por la pandemia en las instituciones públicas y en general a todas las empresas del país, pero la SDMujer reconoce que para la vigencia auditada no realizó el proceso de depuración contable del rubro en mención, además de lo anterior solo hasta final del año 2020 es que se evidencia una actividad en ese sentido, dejando el proceso para el año 2021, así lo refiere cuando en su respuesta al informe preliminar afirma que:

“(...) En cumplimiento de lo cual, en reunión de Mesa Técnica de Manejo de Bienes realizada el 09 de diciembre de 2020, la señora María Elizabeth Sanchez Roa contratista encargada de almacén e inventarios, presentó el concepto técnico y listado de bienes inservibles, resultado de la verificación y toma física de inventarios realizada en la vigencia 2020.

Así las cosas, durante la vigencia de 2020 y pese a los inconvenientes que la emergencia sanitaria por la COVID-19 originaron particularmente en la administración de bienes y manejo físico de los mismos, se cumplió con el procedimiento para continuar con el retiro en cuentas del balance situación que se verá reflejada en los estados financieros de 2021.(...)”negrilla fuera del texto.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Por lo anterior, el saldo contable de esta cuenta no representa razonablemente la cuenta Propiedad Planta y Equipos No explotados en propiedad de la Secretaría, evidenciándose que no existe fiabilidad en su saldo por la cuantía en cuestión para esta vigencia, así como, existe evidencia objetiva del estado de desuso e indicios de pérdida del valor por deterioro de estos bienes a la fecha.

De otra parte, se evidenció debilidades procedimentales y fallas en los seguimientos a los informes de los inventarios físicos de las vigencias 2019 y anteriores, en los cuales no se registró actividad alguna en la vigencia 2020 que contribuyera a reflejar y generar saldos de la cuenta contable analizada una razonabilidad absoluta de conformidad con la composición de la cuenta.

Esta deficiencia se ocasionó por fallas en los controles internos de las áreas de almacén y contabilidad y por fallas de seguimiento en los procesos y debilidades en los autocontroles en el área administrativa y de gestión financiera, muy a pesar de las limitaciones ocasionadas por la pandemia, dando como resultado que los saldos de los libros auxiliares estén sobrevaluados en \$84.491.200 cuenta 1637 Propiedad Planta y Equipos – No explotados y subvaluada la cuenta 8315 Bienes y derechos retirados en cuantía del 10% de su costo histórico incluidas las mejoras y adiciones.

Además de lo anterior, no se evidenció proceso de baja de elementos en la vigencia 2020 con respecto a los 47 artículos arriba citados, ni ejecución del proceso de destinación final de dichos bienes. Se observa que se incumple con lo referido en la Nota 3. Juicios, Estimaciones Riesgos y Correcciones 3.1 Juicios, Estimaciones y Supuestos de las Notas a los estados financieros de la vigencia 2020, el título 10 en sus subtítulos 10.3. Medición posterior y 10.4. Baja en cuentas de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, anexo a la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias.

Este equipo auditor valoró sustancialmente la observación junto con los argumentos del sujeto de control validando que no se realizó el proceso de depuración respecto del citado rubro, situación que conlleva a que la SDMujer debe efectuar el proceso de depuración y destino final de los elementos que componen la cuenta propiedad planta y equipos no explotados, y con ello revelar información más fiel y fidedigna en sus estados financieros; razón por la cual este organismo de control acepta los argumentos presentados por el sujeto de control solo de forma parcial y debido a los contratiempos ocasionados por la pandemia, al igual que retira la presunta incidencia disciplinaria y ajusta la denominación del mismo, confirmando un **Hallazgo Administrativo, por sobrevaluación en \$84.491.200 en la cuenta 1637 Propiedades, Planta y Equipos no explotados y subvaluación en la cuenta 8315 Bienes y derechos retirados en cuantía del 10% de su costo histórico**

incluidas las mejoras y adiciones, por lo anterior, la entidad debe incluirla en su plan de mejoramiento.

Clase: Pasivos:

Grupo: Cuentas por Pagar

Cuentas por pagar – 2401 – Adquisición de Bienes y Servicios

3.3.1.3 Hallazgo Administrativo por no revelar en las Notas a los Estados Financieros de la vigencia 2020 la composición y cifras de la cuenta 2401 “Adquisición de Bienes y Servicios”.

Las notas a los Estados Financieros básicos corresponden a la información adicional de carácter general y específico, que complementa los informes contables y en general el estado de la situación financiera de la entidad y forma parte integral de los mismos. Su objetivo es revelar la información adicional necesaria sobre las transacciones, hechos y operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales que sean materiales y con importancia relativa; la desagregación de valores contables en términos de precios y cantidades, así como aspectos que presentan dificultad para su medición monetaria que pueden evidenciarse en términos cualitativos, o cuantitativos físicos que hayan afectado o pueden afectar la situación financiera del sujeto de control.

Dicho lo anterior, la cuenta 2401 “Adquisición de Bienes y Servidos”, en cuantía de \$5.599.776.474, tuvo un aumento significativo con respecto al año 2019 en 51%, por lo que se incluyó dentro de la muestra de auditoría de este factor, con el ánimo de revisar y validar su utilización y reconocimiento contable, confrontarla con la muestra de proyectos y contratos como también, con las cuentas que quedaron pendientes de pagar en la vigencia 2020.

La información cualitativa correspondiente a la Nota No.21 de Notas a los Estados Financieros de la SDMujer en la vigencia 2020, denota que la cuenta contable Cuentas por Pagar, subcuenta contable 2401 “Adquisición de bienes y servicios nacionales” cuya cuantía al cierre de la vigencia 2020 es \$5.599.776.474, representa el 63% del total de su clase y del grupo de los Pasivos; es una de las cuentas con mayor incidencia en el proceso contable que no cumple con las características, que den cuenta de su composición y detalle.

Lo anterior, al no determinar en detalle la composición de esta importante cuenta contable, resulta necesario revelar toda la información que permita evidenciar la composición del saldo contable reportado en el grupo de cuentas por pagar, correspondiente principalmente a las obligaciones constituidas por la SDMujer a 31 de diciembre de 2020, derivadas de la entrega de bienes y servicios recibidos a

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

satisfacción, que fueron giradas presupuestalmente pero no fueron canceladas (giro efectivo) al cierre del período. Además, según refiere la entidad, las obligaciones cuentan con orden de pago o relación de autorización y en la Tesorería Distrital se encuentran los recursos disponibles para ser giradas en enero de 2021, de conformidad con el Programa Anual de Caja (PAC).

Así las cosas, se evidencia como la SDMujer va en contra de lo preceptuado en su propio Manual de Políticas de Operación Contables, cuando dice:

“(...) 16. POLITICAS CONTABLES ESPECÍFICAS

16.5. Política de operación contable de cuentas por pagar

Se reconocerán como tal las obligaciones adquiridas por la Entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Las cuentas por pagar corresponden a las obligaciones adquiridas por la SDMujer por concepto de obligaciones por funcionamiento e inversión para la ejecución de su objeto de cometido estatal.

Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría del costo.

16.5.4. Revelaciones

La Entidad revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: origen, beneficiario, concepto, plazo, vencimiento, y restricciones que estas le impongan a la Entidad.

Así mismo, revelará el valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.(...)”

Sumado a lo anterior, incumple los objetivos contables de Gestión Pública, el cual establece que la información contable sirve principalmente a la entidad contable pública que la produce, tal cual como lo estipula en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades De Gobierno, cuando dice:

“(...)3. OBJETIVOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

8. Los objetivos de la información financiera están orientados a que esta sea útil para la satisfacción de las necesidades de sus usuarios. En ese sentido, los objetivos de la información financiera de las entidades de gobierno son Rendición de cuentas, Toma de decisiones y Control.

9. El objetivo de Rendición de cuentas pretende que la información financiera sirva a los gestores públicos para suministrar información, a los destinatarios de los servicios y a quienes proveen los recursos, sobre el uso y gestión de estos y el

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

cumplimiento de los objetivos de la política pública y de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad de la entidad.

10. El objetivo de Toma de decisiones pretende que la información financiera sirva a la gestión financiera pública, esto es, a la entidad que la produce para la gestión eficiente de sus recursos y a los usuarios externos para la definición de la política pública, la asignación de recursos y el otorgamiento de financiación.

4. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

13. Las características cualitativas de la información financiera son los atributos que esta debe tener para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Estas se dividen en características fundamentales y de mejora.

4.1. Características fundamentales

14. Las características fundamentales son aquellas que la información financiera debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios, estas son Relevancia y Representación fiel.

4.1.1. Relevancia

15. La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera es capaz de influir en las decisiones de los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.

16. La información es material si su omisión o expresión inadecuada puede influir en las decisiones de los usuarios. La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de la entidad que está basado en la naturaleza o magnitud (o ambas) de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de la entidad.

4.1.2. Representación fiel

18. La información financiera es útil si representa fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.

19. Una descripción completa incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado y todas las descripciones y explicaciones pertinentes.

20. Una descripción neutral no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera; tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

manipulada para incrementar la probabilidad de que la información financiera se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios.

4.2.3. Comprensibilidad

30. La comprensibilidad significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.

6. DEFINICIÓN, RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN LOS ESTADOS FINANCIEROS

6.4. Presentación de información financiera

121. La información financiera de propósito general se presenta en un conjunto completo de estados financieros, el cual está conformado por la estructura de los estados financieros y las notas explicativas. El juego completo de estados financieros está compuesto por: a) un estado de situación financiera al final del periodo contable, b) un estado de resultados del periodo contable, c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable, d) un estado de flujos de efectivo del periodo contable, y e) las notas a los estados financieros.

6.4.1. Selección de la información

126. La selección de la información tiene como objetivo determinar qué información se presenta en la estructura de los estados financieros o en las notas.

127. La información que se selecciona para presentar en la estructura de los estados financieros es aquella que informa sobre los aspectos claves acerca de la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad. Por su parte, la información que se selecciona para presentar en las notas a los estados financieros busca que la información sea más útil y proporcione detalles que ayudarán a los usuarios a entenderla. La información a presentar en las notas no sustituye la información a presentar en la estructura de los estados financieros.

128. Por lo general, se debe evitar la repetición de información en los estados financieros, sin embargo, en ocasiones, la misma información puede estar a la vez presentada en la estructura de los estados financieros y en las notas. Por ejemplo, un total presentado en la estructura de los estados financieros puede repetirse en las notas cuando estas proporcionan una desagregación o detalle del total presentado. De forma análoga, la misma información puede presentarse en diferentes estados financieros para abordar objetivos diferentes.

6.4.3. Organización de la información

135. La información presentada en la estructura de los estados financieros se organiza en totales y subtotales numéricos. Esta organización proporciona una

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

visión integral de temas como la situación financiera, el resultado y los flujos de efectivo, de la entidad.

137. La organización de la información en los estados financieros incluye decisiones sobre lo siguiente:

- a) desagregación de totales en categorías que tengan sentido,*
- b) ordenación y agrupación de partidas presentadas dentro de la estructura de cada estado,*
- c) identificación de agregados, y*
- d) identificación de otra información a introducir en la estructura de los estados financieros. (...)*

También se incumple con los principios de contabilidad de revelación, en cuanto a que no se está presentando en forma adecuada la información de las cuentas por pagar – bienes y servicios, estipulados bajo las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades De Gobierno, cuando en él se dice:

“(...) 3. CUENTAS POR PAGAR

3.1. Reconocimiento

1. Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

3.2. Clasificación

2. Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo.

3.3. Medición inicial

3. Las cuentas por pagar se medirán por el valor de la transacción.

3.6. Revelaciones

8. La entidad revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.

9. Si la entidad infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará a) los detalles de esa infracción o incumplimiento, b) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable y c) la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

10. Cuando se dé de baja, total o parcialmente, una cuenta por pagar, se revelará la ganancia reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas. (...)

Clase: Pasivos:
Grupo: Cuentas por Pagar

Cuentas por pagar – 2490 Otras cuentas por pagar

Una vez realizado el estudio a la cuenta contable “2490 Otras Cuentas por Pagar” a 31 de diciembre de 2020, la entidad presentó un saldo por \$81.841.160, por concepto de la prórroga de las pólizas de seguros del periodo 31 de octubre 2020 a 25 de enero de 2021 por esa cuantía.

Por lo anteriormente expuesto, y analizado el saldo final reportado a 31 de diciembre de 2020 por la Secretaría, y su movimiento contable durante la vigencia auditada, se concluye que se ajustó a lo reglado y exigido por toda la normatividad contable publica anteriormente citada.

Clase: Patrimonio:
Grupo: Patrimonio de las Entidades del Gobierno

3109 Resultado de Ejercicios Anteriores

El saldo a 31 de diciembre de 2020 fue de \$-1.800.044.784 y el resultado del ejercicio para el año 2019 fue de \$-2.529.921.466.

La SDMujer para el cierre de la vigencia 2020 presenta un déficit contable y operacional por valor de -\$1.800.044.784, sustentado en que los ingresos de los recursos por transferencias ordinarias, recibidas de la Secretaría de Hacienda Distrital para la financiación de los gastos de la operación derivados del objeto misional de la entidad, no son suficientes para generar excedentes financieros, partiendo de la base de su razón social.

Finalmente, se puede observar que el saldo de la cuenta contable 3109 resultados de ejercicios anteriores, representa razonablemente la composición del patrimonio de la entidad; por lo anterior, se observa de manera fiable y razonable los movimientos de este rubro.

Clase: Patrimonio:
Grupo: Patrimonio de las Entidades del Gobierno

3110 Resultado del Ejercicio

Esta cuenta refleja su saldo en cuantía de \$-3.763.865.267, representado por el resultado de las operaciones realizadas por la SDMujer durante la vigencia 2020, como producto de la diferencia entre los ingresos y gastos incurridos para el

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

desarrollo del cometido estatal.

El déficit operacional generado se encuentra relacionado a la constitución de cuentas por pagar y al rechazo generado por el pago a la Empresa de Telecomunicaciones por valor de \$2.721.554.057.

Por lo anterior, se puede evidenciar que el saldo de la cuenta contable 3110 Resultado del Ejercicio – Déficit del Ejercicio, representa razonablemente el patrimonio de la entidad; por lo anterior, se observa de manera fiable y razonable los movimientos de este rubro.

Clase: Gastos

Grupo: Gastos de Administración y Operación

Gastos – 5100 – Gastos de Administración y Operación.

Una vez efectuada la revisión y validación de la cuenta contable “5100 Gastos de Administración y de Operación” a 31 de diciembre de 2020, la entidad presenta un saldo de \$15.025.526.344. A continuación, se evidencia como la entidad presenta al detalle la cuenta de forma desagregada así:

Cuadro No.13
5100 Gastos de Administración y Operación.

Descripción		Saldos a corte de la vigencia		Variación
Código Contable	Concepto	2020	2019	Valor Variación
	De administración, de operación y de ventas	15.025.526.344,00	14.392.284.067,00	633.242.277,00
51	De administración y operación	15.025.526.344,00	14.392.284.067,00	633.242.277,00
5101	Sueldos y salarios	6.738.463.965,00	6.336.126.583,00	402.337.382,00
5102	Contribuciones imputadas	0,00	22.736.214,00	-22.736.214,00
5102	Contribuciones efectivas	1.684.624.300,00	1.690.714.190,00	-6.089.890,00
5104	Aportes sobre la nómina	363.578.900,00	337.369.100,00	26.209.800,00
5107	Prestaciones sociales	2.923.648.167,00	2.869.390.573,00	54.257.594,00
5108	Gastos de personal diversos	180.298.951,00	273.489.954,00	-93.191.003,00
5111	Generales	3.134.676.061,00	2.862.237.453,00	272.438.608,00
5120	Impuestos, contribuciones y tasas	236.000,00	220.000,00	16.000,00

Fuente: Tomado de las Notas a los Estados Financieros con corte a 31/12/2021 SDMujer.

La Nota No.29 de las Notas a los Estados Financieros presenta cada uno de los gastos clasificados por gastos de Administración y operación, indicando la variación comparada con la vigencia anterior.

Así las cosas, esta cuenta representa el 29% del total de los gastos, comprendiendo los gastos en nómina, prestaciones sociales, aportes parafiscales y gastos generales de la vigencia 2020, de lo cual se destacan ampliamente y al detalle en las Notas de los Estados Financieros de la entidad las siguientes subcuentas, así:

- **SUELDOS Y SALARIOS:** esta cuenta refleja un saldo de \$6.738.463.965,

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

representando el 45% del total de los gastos de Administración.

- **CONTRIBUCIONES IMPUTADAS:** esta cuenta no refleja movimiento contable en la vigencia.
- **CONTRIBUCIONES EFECTIVAS:** esta cuenta refleja un saldo de \$1.684.624.300,00 representando el 11% del total de los gastos de administración. Corresponde a los gastos por conceptos de aportes de seguridad social (salud y pensión), riesgos profesionales y caja de compensación familiar, pagados sobre la nómina de las plantas de personal provisional, temporal y transitoria.
- **APORTES SOBRE LA NÓMINA:** corresponde a los aportes sobre la nómina y refleja un saldo de \$363.578.900 que representa el 2% del total de los gastos de administración. Corresponde a los aportes parafiscales y contribuciones efectivas pagados sobre la nómina de las plantas de personal provisional, temporal y transitoria. También hacen parte de esta los aportes al ICBF, SENA, ESAP y aporte a Escuelas Industriales e Institutos Técnicos.
- **PRESTACIONES SOCIALES:** refleja un saldo de \$2.923.648.167 que representa el 19% del total de los gastos de administración, la cual corresponde a los valores generados por concepto de prestaciones sociales liquidadas de conformidad con las normas legales aplicables sobre la nómina de las plantas de personal provisional, temporal.
- **GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS:** refleja un saldo de \$180.298.951 que representa el 1% del total de los gastos de administración, la cual corresponde a los valores cancelados por concepto de bienes sociales a los funcionarios de la Entidad tanto de las nóminas provisional como transitoria, al igual que el cálculo del beneficio a los empleados a largo plazo para la vigencia 2020.
- **GASTOS GENERALES:** asciende a \$3.134.676.061 que representa el 21% del total de los gastos de administración, incluye el valor de las erogaciones necesarias para el desarrollo normal de las operaciones realizadas por la Secretaría en desarrollo de su objeto social.
- **GASTOS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS:** saldo correspondiente al pago realizado por concepto de tasa de semaforización y asciende a \$236.000, tasa que es establecida por Ley.

Por lo anteriormente expuesto, y analizado el saldo final reportado a 31 de diciembre de 2020 por la Secretaría, y su movimiento contable durante la vigencia auditada, se concluye que se ajustó a lo reglado y exigido por toda la normatividad contable publica anteriormente citada.

Clase: Gastos

Grupo: Gastos por deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones

Gastos – 5300 – Gastos por deterioro, depreciaciones, amortizaciones y

provisiones

Una vez realizado el análisis de la Cuenta 5300 Gasto por deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones, se evidencia que esta cuenta refleja un saldo de \$705.134.358 representando el 1% del total de los gastos, y comprende las erogaciones registradas por las estimaciones realizadas por concepto de deterioro de las cuentas por cobrar, las amortizaciones a las licencias adquiridas y en uso de la Secretaría y la depreciación calculada para la vigencia 2020 de los bienes de propiedad, planta y equipo.

Por lo anterior, se puede observar que el saldo de la cuenta contable 5300 Gasto por deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones, se ajustó a lo reglado y exigido por toda la normatividad contable pública anteriormente citada.

Analizadas las cuentas expuestas anteriormente, con respecto a la cuenta 2401 “Adquisición de Bienes y Servicios” se revisaron los argumentos expuestos por la SDMujer así:

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Teniendo en cuenta lo expuesto por el Sujeto de Control, este Organismo de Control pone de presente que el equipo auditor solo cuestionó la no determinación en detalle de la composición de esta importante cuenta contable, resulta necesario revelar toda la información que permita evidenciar la composición del saldo contable reportado en el grupo de cuentas por pagar, correspondiente principalmente a las obligaciones constituidas por la SDMujer a 31 de diciembre de 2020, derivadas de la entrega de bienes y servicios recibidos a satisfacción, que fueron giradas presupuestalmente pero no fueron canceladas (giro efectivo) al cierre del período.

No obstante, aunque estas se encuentran listas para ser giradas y sean cuentas a corto plazo, sumado a como lo ratifica la entidad cuando en los párrafos abajo señalados, solo ella sabe y conoce la composición de la misma, desconociendo la importancia que tiene el que bajo el principio de la transparencia y revelación fiel, todos los usuarios de la información contable puedan tener acceso de primera mano y suficiente del detalle de cada cuenta contable del estado de situación financiera, y no solo tener información sesgada y parcializada; esto se corrobora cuando la entidad para sus adentros refiere que:

“(…) ANALISIS

CIFRA DE LA CUENTA 2401.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

La cifra de la cuenta se encuentra especificada en la tabla por valor de \$5.599.776.474 COMPOSICIÓN. La composición de dicha cifra se describe en el siguiente párrafo:

Representa principalmente las obligaciones constituidas por la Secretaría a 31 de diciembre de 2020, derivadas de la entrega de bienes y servicios recibidos a satisfacción, que fueron giradas presupuestalmente pero no fueron canceladas (giro efectivo) al cierre del período, que cuentan con orden de pago o relación de autorización y que en la tesorería distrital se encuentran los recursos disponibles para ser giradas en enero de 2021, de conformidad con el programa anual de caja. Subrayado y negrilla fuera de texto.

Dicha descripción es consonante con lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal de Distrito, el cual define las Cuentas por Pagar así: ... “Las cuentas por pagar son aquellas obligaciones constituidas a 31 de diciembre derivada de la entrega de bienes, obras y servicios recibidos a satisfacción y de anticipos y sumas anticipadas pactadas en los contratos, que fueron girados presupuestalmente pero no fueron cancelados (giro efectivo) al cierre del período. Que cuentan con orden de pago o relación de autorización y que en la respectiva tesorería se encuentran los recursos disponibles para ser giradas en enero de la siguiente vigencia, de conformidad con el programa anual de caja aprobado”. Dichas cuentas por pagar se generan en armonía con el proceso de cierre presupuestal que realizan las entidades que conforman el presupuesto anual del distrito al finalizar la vigencia fiscal.(...)”

Es de aclarar la importancia que tiene el conocer en mayor detalle la composición de este rubro, debido a que es una de las cuentas con mayor incidencia en el proceso contable que no cumple con las características, que den cuenta de su composición y detalle; pues como lo dice la SDMujer en el párrafo anterior dentro de la respuesta al informe preliminar, estas cuentas por pagar se cruzan y entran en armonía con el proceso de cierre presupuestal, por lo tanto, se necesita más detalle de la misma, no importando lo corto de su movimiento contable en el tiempo.

Las Notas a los Estados Financieros son de carácter público, deben ser claras y entendibles en cuanto a su composición; ello implica que este tipo de revelaciones también hacen parte de la toma de decisiones.

Este equipo auditor valoró probatoriamente la observación acorde con los argumentos planteados por la SDMujer, situación que a todas luces evidencia la no composición al detalle de la citada cuenta, causando la presentación de unos datos sesgados o parcializados de rubros con importante representación dentro de los estados financieros; razón por la cual se desestiman los argumentos presentados por el sujeto de control, confirmando un **Hallazgo Administrativo por no revelar en las Notas a los Estados Financieros de la vigencia 2020 la composición y cifras de la cuenta 2401 “Adquisición de Bienes y Servicios”**., y lo cual debe ser incluido dentro del plan de mejoramiento de la entidad.

Opinión Estados Financieros:

Opinión con salvedades.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes y posteriores, los estados financieros arriba mencionados, **NO PRESENTAN RAZONABLEMENTE**, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de la Secretaría Distrital de la Mujer - SDMujer, a 31 de diciembre de 2020 así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes, el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo prescrito por la Contaduría General de la Nación y las Normas Internacionales de Auditoría–NIA. Igualmente, por la normatividad expedida por otras entidades competentes en lo referente al Nuevo Marco Normativo Contable expedido mediante las Resolución 533 para el año 2015 y el Instructivo 002 de 2015 de la CGN, aplicables a entidades de gobierno.

En la evaluación a los estados financieros realizada a la vigencia 2020, se evidenciaron las siguientes incorrecciones e inconsistencias:

- Se generó sobrevaluación en \$84.491.200 en la cuenta 1637 Propiedades, Planta y Equipos no explotados y subvaluación en la cuenta 8315 Bienes y derechos retirados en cuantía del 10% de su costo histórico incluidas las mejoras y adiciones, con ocasión a la no depuración en esa misma cuantía de los elementos propiedad planta y equipos no explotados que debieron dárseles una destinación final dentro de los inventarios de la entidad.
- No revelación suficiente en la nota a los estados financieros de la cuenta 2401 “Adquisiciones de Bienes y Servicios”, en cuanto a su composición y detalle, contrario a lo normado por el Contador General de la Nación.
- Uso indiscriminado de comas y/o puntos a la vez, en la unidad de medida de las cifras en miles de pesos y el uso de distintas fuentes o tipo de letra observados en los párrafos de las Revelaciones de las Notas a los Estados Financieros y en las dos actas de CTSC de la vigencia 2020.
- Pocas gestiones realizadas necesarias ante las Empresas Promotoras de Salud – EPS, para recuperar las erogaciones económicas pagadas por concepto de licencias e incapacidades durante la vigencia 2020.
- Además de lo anterior, se evidencia que la entidad no realizó con efectividad las conciliaciones entre talento humano y contabilidad, permitiendo con esto el doble registro de rubros correspondientes a las incapacidades médicas.

El total de las incorrecciones presentadas en los estados financieros, equivalen a \$84.491.200, que representan el 4,98% del total de activo.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Finalmente, se observó que para la vigencia auditada la entidad no cumplió a plenitud con la realización del proceso de saneamiento y/o depuración contable establecida en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016 y Resolución 107 del 30 de marzo de 2017 de la Contaduría General de la Nación para las entidades territoriales. Además de lo anterior se evidenció que la SDMujer realizó la depuración de una partida correspondiente a la diferencia generada entre el pago y el recobro de una licencia de maternidad, esto, sin la emisión del acto administrativo, el diligenciamiento de la ficha de depuración contable y la designación arbitraria en la contadora para ordenar tal proceso.

3.3.2 Evaluación al Sistema de Control Interno Contable

A continuación, se describen los resultados que soportan la evaluación del Sistema de Control Interno Contable de la SDMujer para la vigencia 2020, de conformidad con la muestra determinada en el plan de trabajo, así:

Cuadro No. 14
Muestra Factor Sistema de Control Interno Contable y otros temas relacionados

Cuenta Contable, Concepto o Variable a evaluar:	Saldo (en pesos)	Justificación para su selección
	31/12/2020	
Generalidades Contables:		
Matriz de Riesgos de Corrupción Vigencia 2020	N/A	Verificar la efectividad de las acciones asociadas al control, monitoreo y seguimiento establecidas en la matriz de riesgo de corrupción con plazo de ejecución 31/12/2020.
Plan de Mejoramiento Factor Estados Financieros	N/A	Verificar la efectividad de las acciones establecidas en el Plan de Mejoramiento pertenecientes al factor Estados Financieros con plazo de ejecución 31/12/2020.
Saneamiento (Depuración) Contable	N/A	Verificar y validar el seguimiento al cumplimiento del proceso de saneamiento y/o depuración contable establecida en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016.
Rendición de la Cuenta Factor Estados Financieros	N/A	Evaluar la presentación de la cuenta correspondiente a los formatos y documentos electrónicos del factor Estados Financieros.
Sistema de Control Interno Contable	N/A	Evaluar la confiabilidad del Sistema de Control Interno Contable.

Fuente: Elaboración Propia tomado de la Matriz de Riesgos de Corrupción Vigencia 2020, SIVICOF, Actas de Sostenibilidad Contable y otros.

Por otro lado, la SDMujer realizó en el marco de la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016 de la CGN, por el cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, teniendo en cuenta que para las entidades de gobierno bajo el ámbito de la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, debían implementar el citado procedimiento desde la vigencia 2019, para así cumplir con lo requerido como ente contable público del ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública.

De conformidad con lo anterior, es importante mencionar los siguientes numerales, los cuales hacen parte de la Resolución ibidem y que al respecto dicen:

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Objetivos del Control Interno contable

a) Promover la generación de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, en procura de contribuir con el logro de los propósitos del Sistema de Nacional de Contabilidad Pública. Dichas características incluyen: gestión eficiente, transparencia, rendición de cuentas y control. (...)

Evaluación del Control Interno Contable:

(...) En ejercicio de la autoevaluación como fundamento del control interno, los contadores (quienes preparan información financiera) y los demás servidores públicos de las diferentes áreas que identifican hechos económicos susceptibles de ser reconocidos contablemente, son responsables, en lo que corresponda, por la operatividad eficiente del proceso contable y las actividades y tareas a su cargo; por la supervisión continua de la efectividad de los controles integrados; y por el desarrollo de la autoevaluación permanente de los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia a la cual pertenecen, en consonancia con los objetivos institucionales”.

Los resultados de la evaluación del Control Interno Contable, teniendo en cuenta las actividades de las etapas de Reconocimiento, Medición Posterior y Revelación del proceso contable se determinan así:

✓ Etapa de Reconocimiento

Los estados financieros corresponden a lo normado en el Nuevo Régimen de Contabilidad Pública; y los saldos reflejados en los mismos a los registrados en los libros oficiales de contabilidad. Así las cosas, en la evaluación del proceso contable realizado en la entidad, se establecen los siguientes aspectos:

- La SDMujer en los estados financieros incorporó activos a partir de la definición del nuevo marco normativo, este reconocimiento se dio teniendo en cuenta el criterio de control y de no propiedad. Dentro de los aspectos relacionados en las estimaciones contables, la entidad realizó los cálculos al final del periodo contable y corresponden al umbral de materialidad para el reconocimiento de propiedades, planta y equipo, cuyo valor sea igual o superior a dos (2) SMMLV, es así, como son reconocidos por la SDMujer de acuerdo con la clasificación de propiedades, planta y equipo.
- Para el registro, preparación y presentación de la información contable aplica lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública y la normatividad vigente. Los libros de contabilidad fueron debidamente registrados de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, se tiene acceso a ellos a través del aplicativo contable LIMAY II.
- Se debe continuar con los procesos de conciliación de cifras de operaciones

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

recíprocas que permitan reflejar datos acordes con los hechos económicos.

- Persiste en la entidad la no integración completa de los sistemas de información con el proceso contable (PERNO, OPGET y SIC), que podrían generar errores en los registros y por ende en la razonabilidad de los hechos económicos.
- Igualmente, se observó el cumplimiento del proceso de saneamiento y/o depuración contable establecida en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016 y Resolución 107 del 30 de marzo de 2017 de la Contaduría General de la Nación para las entidades territoriales.
- Por último, la SDMujer no presenta hechos ocurridos después de la fecha de cierre de los Estados Financieros.

✓ Etapa de Medición Posterior

En términos generales, la SDMujer realizó la revisión de los indicios de deterioro del valor de las cuentas por cobrar, así como de los bienes inmuebles analizando las fuentes externas e internas señaladas en el manual de políticas contables de Bogotá, determinando los indicios de deterioro para Ingresos No tributarios por \$-38.816.299.

Por otro lado, se establecieron eventos que menoscabaron el valor de los elementos de inventario de la entidad, de conformidad con la guía para el reconocimiento de las licencias, que son aquellas que su valor en libros fue de cero (0) debido a que terminó su vida útil y se actualizó mediante un nuevo contrato. Estas licencias fueron retiradas al costo histórico, cancelando la amortización respectiva, es así como para la vigencia 2020 se retira de la cuenta intangibles 1970 la suma de \$269.046.490.

Para la vigencia 2020 en la vida útil de los activos Propiedad, Planta y Equipo se evidenció que existen equipos de cómputo y periféricos de bienes que a 31 de diciembre terminaban su vida útil y seguían siendo utilizados por necesidades del servicio; por tanto, la entidad decidió ampliar la vida útil de conformidad con concepto técnico del funcionario de la Oficina Asesora de Planeación – Tecnología, adicionándole a estos bienes unos años más de vida útil y atendiendo la normativa vigente se realizó los registros contables de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.1 Política contable de Bogotá para definir políticas contables, los cambios en las estimaciones contables y la corrección de errores.

Los bienes muebles en bodega se deprecian igual que cuando se ponen al servicio y el valor se reconoce en la depreciación de cada grupo de activo.

La SDMujer, no presenta incumplimientos en el pago de sus obligaciones de acuerdo con lo señalado en las políticas de operación que se encuentran dentro del sistema de gestión de calidad y en los procedimientos y políticas internas de la entidad; además, no se detectan situaciones de considerable relevancia que afecten el proceso contable del sujeto de control.

✓ Etapa de Revelación

3.3.2.1 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por las deficiencias presentadas en el Sistema de Control Interno Contable y el área Administrativa-Financiera-Contable en razón a la no emisión del acto administrativo expedido por el representante legal o máxima instancia administrativa de la secretaría que ordenara y formalizara la depuración contable de los rubros correspondientes a la cartera no recuperable durante la vigencia 2020, la ausencia de las fichas de Depuración Contable, el doble registro en el reconocimiento de incapacidades y la indebida delegación a la contadora para realizar el proceso de saneamiento.

Se realizó el seguimiento al Proceso de Saneamiento Contable aplicado por la SDMujer para la vigencia 2020, enmarcado dentro de la Ley 716 de 2001, la Ley 901 de 2004, la Ley 1819 de 2016, la Circular Conjunta CGN_AGR No. 001 del 2017 emitida por la CGN y la Auditoría General de la Republica (AGR), la Resolución 107 del 30 de marzo de 2017 de la CGN y la Resolución 193 de 2016 expedida por la CGN. Esta última, cabe mencionar que se incorporó, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, el cual, en el numeral 3.2.15 de su Anexo, establece que las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán 1) adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel, y 2) implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información. Adicionalmente, precisa que la información financiera que sea objeto de depuración contable será ajustada según la norma aplicable a cada caso particular.

Además de lo anterior, es aplicable a la entidad y de obligatorio cumplimiento que ejecute tales gestiones administrativas y contables necesarias para depurar la información contable inconsistente, de manera que en los estados financieros se revele en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad, para lo cual debe establecerse la existencia real de bienes, derechos u obligaciones que afectan su patrimonio, depurando y castigando los valores que presentan un estado de cobranza o pago incierto, para proceder, si fuera el caso, a su eliminación o incorporación.

La SDMujer realizó en forma permanente y continua el proceso de saneamiento contable a través de la depuración de cartera de tres cuentas (casos) propuestas por Comité Técnico de Sostenibilidad Contable -CTSC para castigar y eliminarlas definitivamente de sus estados financieros, en aras de establecer la existencia real de bienes, derechos y obligaciones. La citada propuesta, tal cual como lo expresa el Acta de Comité de Técnico de Sostenibilidad Contable No.02-2020 del 6 de noviembre de 2020, refiere “(...) *la propuesta de depurar cifras en la Cuenta por Cobrar Incapacidades toda vez que corresponden a errores humanos involuntarios en el registro realizado en unas nómina y el saldo pendiente de recobro de la licencia de maternidad de ADRES de conformidad con la explicación que da la Dra. Lilian Directora de Talento Humano a saber (...)*”

Por lo anterior, se puntualizan los casos en los que se aplicó el proceso de depuración en cuantía total de \$3.198.905, desglosados así:

Caso 1: Depuración contable del saldo en cuantía de **\$1.235.431**, correspondiente a la licencia de maternidad de la señora Ana Carolina Bravo Lara, conforme con la Resolución No.42584 de 2019 expedida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), que refiere en su acto administrativo haber realizado el reconocimiento de la licencia respectiva sólo en cuantía de \$3.192.000, y no por los \$4.427.431, que figuraban registrados en la cuenta contable Otras cuentas por cobrar por licencias de maternidad, generando con esto una diferencia frente al valor efectivamente cancelado por la entidad, y que según corresponde asumiría la SDMujer.

Caso 2: En el caso del señor Guillermo Antonio Baquero Fernández por valor de **\$298.911**, correspondiente a la cuenta por cobrar a la EPS COMPENSAR por 2 días (04 y 05 Marzo de 2019), por lo cual, se debió ajustar ya que solo fueron dos días de incapacidad y debieron ser asumidos por la entidad de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 3.2.1.10 del decreto 780 del 2016 así: “*En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente.*”. De acuerdo con lo anterior la entidad manifiesta en citada acta de Comité de Sostenibilidad Contable realizada el 06/11/20 que, por error humano, se registró como incapacidad para cobrar a la EPS, pero el valor nominal se le canceló los días al servidor en un 100%.

Caso 3: En referencia al caso de la funcionaria Gina Carolina García Lamprea se decidió depurar citada cuenta en cuantía de **\$1.664.563**, por concepto de incapacidades por cobrar a la servidora, registradas en los meses de agosto de 2019 y septiembre de 2019. Se evidenció que en la nómina del mes de agosto del año 2019 la entidad procedió a unificar dos (2) incapacidades que tenía la servidora

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

así: 1 incapacidad por el día 13 agosto y la segunda incapacidad de 15 días desde el día 14 agosto al 28 agosto y se registró en la nómina un valor a pagar de \$1.365.652 que corresponde a 14 días pagados es decir a las 2/3 partes del salario, ya que los dos primeros días son reconocidos por la entidad al 100%. No obstante, en la nómina de septiembre se observa que se registran nuevamente las incapacidades así: 1 día por el 14 agosto, 15 días por incapacidad del 14 agosto al 28 agosto y una tercera incapacidad por 9 días desde el 29 agosto al 06 septiembre de 2019 y se cancela a la servidora en la nómina de septiembre de 2019, 20 días a razón de las 2/3 partes por valor total de \$1.950.932, como lo dispone el artículo 227 del Código Sustantivo de Trabajo *“En caso de incapacidad comprobada para desempeñar sus labores, ocasionada por enfermedad no profesional, el trabajador tiene derecho a que el empleador le pague un auxilio monetario hasta por ciento ochenta (180) días, así: las dos terceras (2/3) partes del salario.”*

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la entidad en comité de sostenibilidad solicita reclasificar o ajustar las incapacidades, en consideración a que la EPS FAMISANAR canceló las incapacidades de la servidora pública García. Sin embargo, como se encuentran registradas dos veces, la SDMujer procede a realizar el ajuste del registro correspondiente al cobro de las incapacidades del mes de agosto de 2019 en la contabilidad, de las incapacidades por cobrar ya que se encontraban sobrestimadas en uno de los valores, dejando en evidencia las ineficientes conciliaciones realizadas por el área contable y de talento humano, al no percatarse con el debido tiempo del doble registro.

Por otra parte, se observó, en el acta de CTSC No.01-20 del 26/06/20, por medio de la cual se aprobaron unas modificaciones a la Resolución No. 0091 de 2019, “Por la cual se crea y reglamenta el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de la Mujer”, en el sentido de asignarle facultades a la Contadora de la entidad para realizar el proceso de depuración contable sin que medie un acto administrativo y ficha de depuración, así lo refiere el citado documento cuando en su página 4 dice:

“(…) En lo referente a la segunda modificación propuesta, con respecto a solicitar que la contadora pueda realizar la depuración ordinaria fundamentada en el cumplimiento de las normas legales aplicables a cada caso particular, referente a cifras de menores cuantías no requiere pasar a debate por el comité técnico, y puede hacerse el registro sin que este genere la realización de un acto administrativo que lo modifique esto basado en la resolución de la CGN permite hacer depuración de mínima cuantía sin que afecte la contabilidad cuando solo se genere reclasificaciones, ajustes de terceros eliminaciones de menor cuantía, para realizar el registro correspondiente debe estar debidamente soportado y documentado.(…)”

No obstante, en la citada acta², se evidencia que no medió el acto administrativo

² Acta de CTSC No.01-20 del 26/06/20.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

expedido por la representante legal de la SDMujer, y como si fuera poco se le atribuyeron funciones directivas a la Contadora en lo relacionado al proceso de depuración, que por la normatividad abajo relacionada no es la idónea para ordenar la ejecución del proceso del saneamiento, así lo refiere la entidad en la citada acta cuando afirma:

*“(...) Al respecto se informa que **a la fecha la SDMujer no ha realizado depuración por acto administrativo, toda vez que la depuración se ha realizado mediante gestión administrativa, recobro y recuperación de cartera y gestión de depuración de inventarios los cuales se encuentran en trámite de baja a la fecha no se ha realizado.** (...)”* negrilla fuera del texto.

Así las cosas, la SDMujer mediante el acta arriba citada, aprobó la depuración contable de los casos arriba mencionados y procedió a eliminar los respectivos registros de sus estados financieros en la vigencia 2020, por parte de la Contadora de la entidad, sin que medie como se ha dicho en reiteradas oportunidades la existencia del acto administrativo (resolución) emitido por el representante legal de la secretaría o el máximo organismo colegiado de dirección, con base en las recomendaciones consignadas en el acta del CTSC.

Es evidente la falta de conocimiento normativo en la materia y las dudas generadas al interior del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable CTSC, en el sentido de no saber quién es el responsable de elaborar el proyecto de acto administrativo y quien es el responsable de la firma y titular responsable del proceso, es así como en dicha reunión lo refieren en la página 4, cuando describe: *“(...) Referente a la delegación se propone realizar modificación en lo referente a que los actos administrativos relacionadas con las depuraciones extraordinarias referente a modificaciones contables los firme la Subsecretaría Corporativa y no la Secretaria.(...)”*; así mismo, el mismo documento, deja sentado su contradicción, en el sentido que saben de la obligatoriedad de la expedición del acto administrativo, pero al tiempo con sus hechos demuestran lo contrario, así quedo manifestado cuando refieren: *“(...) De igual manera la Doctora Catalina pregunta si al aprobar la modificación la resolución será tramitada y revisada por la Subsecretaría Corporativa y Oficina Jurídica a lo cual se indica que se proyecta la resolución y para firma será revisada y ajustada de conformidad a los lineamientos establecidos en la Secretaría. (...)”*

Adicionalmente, es clara una notable contradicción en la Resolución No 0304 del 8 de septiembre de 2020, *“Por la cual se modifica la Resolución 0091 de 2019 que crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la SDMujer y se dictan otras disposiciones”*, ya que por un lado se le asigna la responsabilidad para que la encargada contable asuma funciones propias de carácter directivo encaminado a realizar el saneamiento contable sin que medie acto administrativo alguno, y al mismo tiempo se le ordena a otra dependencia que sea la responsable de la expedición de los actos administrativos, así queda estipulado cuando se afirma en el segundo párrafo

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

del artículo 5 de la citada resolución:

“Delegar en la/el Subsecretaria (o) de Gestión Corporativa la suscripción del acto administrativo, que apruebe realizar los ajustes contables que se produzcan en el proceso de depuración ordinaria y/o extraordinaria de la Entidad, previa recomendación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable. (...)”

En consecuencia, la no expedición y elaboración de los citados documentos por parte de la SDMujer le quita base de legalidad y formalismo contable al proceso de saneamiento contable realizado en la vigencia 2020, en la eliminación de bienes, derechos y obligaciones, además de lo anterior se evidencia que la entidad no cuenta con un formato de ficha de depuración generada y firmada por el área interviniente donde se deja por escrito todas las acciones administrativas, jurídicas y contables que se adelantaron y que sirven de soporte para la depuración Contable, y en el peor de los casos le delega una competencia a la contadora de la SDMujer para que ordene y realice el proceso de depuración contable, así sea en casos de cuantías menores.

Para el caso en cuestión, acerca de la delegación indebida que hace el CTSC en asignarle competencia a la contadora de la entidad para que esta realice y ordene el proceso de depuración contable en la vigencia 2020, destacamos con preocupación que, según lo observado por este Ente de Control, decidimos preguntarle al sujeto de control fiscal acerca de la justificación y amparo normativo que tuvo tal delegación. Esta solicitud se realizó mediante oficio No. 120000-034-015, con radicado Contraloría 2-2021-09031 y radicado SDMujer 2-2021-002665 del 30/03/21, en el cual la entidad da respuesta al citado oficio con el radicado No. 1-2021-002579 del 05/04/21, y en el que sin mediar argumentos fácticos, lógicos y jurídicos sólo se remite en enviar la Resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación *“Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”* y la Resolución DCC-000003 del 05 de diciembre de 2018 expedida por la Contadora General de Bogotá; *“Por la cual se establecen los lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital”*. No obstante, en ningún momento las citadas normas hablan y refieren acerca de tal delegación, lo que se evidencia en ellas es la obligatoriedad de que el proceso de depuración contable este bajo la orden del representante legal o máximo órgano directivo de la entidad y que una vez realizado la sugerencia hecha por el CTSC de la entidad en informar las partidas a ser sometidas al proceso de saneamiento contable, la entidad debe expedir el acto administrativo que ordene tal gestión, cosa que no ocurrió en este caso, además de la delegación indebida a la contadora dotándola con funciones especiales propias de la representante legal de la SDMujer

Con el incumplimiento de las normas contables relacionadas con la competencia del representante legal o máximo órgano directivo encargado de ordenar la

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

depuración contable al tiempo de emitir el acto administrativo por el cual se ordena tal proceso, a continuación, se describen las normas transgredidas por la SDMujer:

- **Resolución DDC-000003 05 de diciembre de 2018 por el Contador General de Bogotá, D.C.** *“Por la cual se establecen lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital”, en su Artículo 4º.- Depuración ordinaria y extraordinaria de saldos contables. Definir la depuración ordinaria, como aquella que se fundamenta en el cumplimiento de las normas legales aplicables en cada caso en particular, en las políticas de operación y en los documentos idóneos establecidos para su reconocimiento contable. Para este tipo de depuración se deben establecer los casos sobre los cuales el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable debe emitir su reconocimiento, la instancia que debe efectuar la aprobación y el documento que lo soporte.*

Definir la depuración extraordinaria como aquella que se aplica cuando una vez agotada la gestión administrativa e investigativa tendiente a la aclaración, identificación y soporte de saldos contables, no es posible establecer la procedencia u origen de estos. Al respecto el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable debe recomendar al Representante Legal, o quien haga sus veces, para que se apruebe la depuración extraordinaria correspondiente mediante acto administrativo. Esto sin perjuicio de las acciones administrativas o disciplinarias a que haya lugar.

Parágrafo 1º. - El proceso de depuración de la información contable pública distrital de que trata el presente artículo debe estar soportado en los documentos que evidencien la gestión administrativa, técnica, jurídica, etc.,. Realizada y, para los casos en que aplique, en el Acta elaborada por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y el acto administrativo de aprobación de la depuración.

- **Decreto 397 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.** *“Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.” En su Artículo 4 Competencia para ordenar a depuración contable y saneamiento de cartera:*

*c) en las entidades de la administración central, **la competencia para ordenar la depuración contable y saneamiento de cartera originada en conceptos diferentes a impuestos distritales es de los (as) Secretarios (as) de Despacho, los (as) Directores (as) de Departamento Administrativos y de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica o su delegado del nivel directivo, previo análisis y recomendación del comité que para el efecto se conforme.** Negrilla fuera del texto.*

- **El numeral 2.4.6. Baja en cuentas del Manual de Políticas Contables de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Contabilidad adoptado bajo la Resolución No.SDH-000068 del 31 de mayo de 2018,** señala que:

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

*“(...) la baja en cuentas está sustentada mediante **acto administrativo** o documento idóneo expedido por el servidor competente, de conformidad con la norma vigente³. A su vez, este documento está respaldado en los soportes que permitan verificar, que previamente se ha realizado un estudio de las razones, que motivan la decisión y las acciones ejecutadas. (...).*negrilla fuera del texto.

- **Manual de Políticas de Operación Contables de la SDMujer**, en su punto 9. Responsabilidades de las Dependencias Generadoras de Información Frente a la Gestión Contable, estipula:

“(...) Las directoras (es) y subdirectoras (es) de la Secretaría Distrital de la Mujer, son garantes de la calidad, confiabilidad y oportunidad de la información contable que se genere en cada una de sus dependencias.

El nivel directivo de la SDMujer responsable de la orientación estratégica hacia una administración eficiente, eficaz y transparente. Bajo esta premisa, debe promover una cultura contable que permita generar conciencia en los servidores, sobre la importancia de la información proporcionada al área contable y su incidencia e impacto para la toma de decisiones a nivel financiero en el Distrito Capital.(...)”

- **El Manual Políticas de Operación Contable SDMujer del 30 de diciembre de 2019, en su título 9. RESPONSABILIDADES DE LAS DEPENDENCIAS GENERADORAS DE INFORMACIÓN FRENTE A LA GESTIÓN CONTABLE**, contempla: *“(...) Las directoras (es) y subdirectoras (es) de la Secretaría Distrital de la Mujer, son garantes de la calidad, confiabilidad y oportunidad de la información contable que se genere en cada una de sus dependencias.*

El nivel directivo de la SDMujer responsable de la orientación estratégica hacia una administración eficiente, eficaz y transparente. Bajo esta premisa, debe promover una cultura contable que permita generar conciencia en los servidores, sobre la importancia de la información proporcionada al área contable y su incidencia e impacto para la toma de decisiones a nivel financiero en el Distrito Capital.(...)”

- **El Proyecto 704 relacionado con la Depuración Contable Permanente expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Contabilidad**, en sus títulos: 4. *Ficha de depuración. Elaboración de informe - ficha de depuración que debe señalar las acciones administrativas, jurídicas y contables que se adelantaron y que sirven de soporte para la depuración Contable, dicha ficha debe ser debidamente firmada por las áreas intervinientes. y 9. Expedición Acto Administrativo que ordena depuración. El Representante Legal de la Entidad o Máximo Órgano Colegiado de Dirección, con base en el acta de recomendación del Comité Técnico, emitirá el acto administrativo que ordene la*

³ Actualmente, el artículo 4o del Decreto 397 de 2011 – Competencia para ordenar la depuración contable y saneamiento de cartera.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

depuración contable y ordena efectuar los registros contables correspondientes y la actualización en los sistemas de información y/o bases de datos y cualquier otra actuación que se desprenda de la decisión tomada. (...)

- Finalmente, en el numeral **3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible, del anexo de la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016 de la CGN.** se indica que: *“Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información. (...)*”

En todo caso, la competencia funcional para ordenar la depuración contable ordinaria y extraordinaria, y para el caso el saneamiento contable de cartera originada por concepto de incapacidades y licencias recae en los Secretarios de Despacho o sus delegados del nivel directivo, previo análisis y recomendación del CTSC que para el efecto se conforme, de conformidad con lo establecido en el literal c) del Artículo 4° del Decreto Distrital 397 de 2011, mediante el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital.

Sumado a lo anterior, se debe traer a colación lo preceptuado por la sentencia C-487 de 1997, de la Corte Constitucional donde ratifica las atribuciones del Contador General de la Nación para expedir normas de carácter obligatorio y vinculante para todas las entidades del sector público, respecto del alcance de las facultades que, en materia de Control Interno, le corresponden al Contador General de la Nación y que están contenidas en el literal k) del artículo 3 de la Ley 298 de 1996. Igualmente, lo referido por el Consejo de Estado, en el cual en reiterados fallos de los años 1996, 2002 y 2003, ha ratificado la competencia constitucional, legal y reglamentaria del Contador General de la Nación para expedir normas preventivas y de obligatorio cumplimiento para los diferentes servidores públicos con niveles de autoridad y responsabilidad frente al control interno contable, que para el caso en cuestión se evidencia una flagrante violación y omisión lo perpetuado normativamente por el Contador general de la Nación en la obligatoriedad, primero de la competencia que tiene el funcionario a cargo de la entidad, representante legal o máximo órgano directivo de la misma y segundo de expedir el acto administrativo que ordene el proceso de depuración contable.

En el peor de los casos, se señala como falta grave el incumplimiento de lo anteriormente expuesto, en el sentido del incumplimiento del numeral 52 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002., en donde se dice: *“No dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema nacional de Contabilidad Publica de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas,*

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expida con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz.”

Esta omisión evidencia la ausencia de un control adecuado con respecto de los documentos del proceso y de los actos administrativos propios del proceso de depuración contable que deben adelantar las entidades de orden público.

Lo expuesto, se origina por la inobservancia de las normas arriba citadas y a los parámetros en gestión de calidad, al igual que la ausencia de gestiones y controles; además por el desconocimiento de la Entidad de la obligación reglamentada por las normas referentes al saneamiento contable de contar con un acto administrativo respectivo, el de disponer de las fichas de depuración aplicables a la SDMujer, la delegación indebida hacia la contadora de la entidad para ordenar y realizar el proceso de depuración y el de realizar conciliaciones más eficientes en aras de detectar el doble reconocimiento por concepto de incapacidades médicas. Esta omisión de los citados documentos conlleva a que, no exista en la entidad un formalismo y legalidad en el proceso de depuración contable respecto de las políticas, los lineamientos y directrices dadas por el CGN, el Contador General de Bogotá D.C., la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Contabilidad, y demás normativa interna aplicadas a la entidad para la elaboración, presentación y revelación fiel de los estados financieros.

Por consiguiente, los hechos podrían generar riesgo en Control Interno, Legal, de Gestión e implicaciones de tipo jurídico-contable. Además, se deja en evidencia la poca gestión realizada en las conciliaciones entre talento humano y contabilidad en relación con el doble registro de las incapacidades médicas, por lo tanto, la entidad debe implementar acciones correctivas de inmediato en el plan de mejoramiento para no continuar con la situación presente.

Por los argumentos anteriormente descritos, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Evaluada la respuesta de la SDMujer respecto de la no emisión del acto administrativo que ordenara el proceso de depuración contable en la vigencia 2020 y designación indebida de la contadora para que realice y autorice tal proceso, es de precisar que la entidad auditada no procedió según lo consignado y contemplado en su Resolución No 0304 de 2020 mediante la cual se modifica la Resolución 0091 de 2019 que Crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la SDMujer y se dictan otras disposiciones, en el sentido que esta designación solo aplicaba para los casos en que medie error en la aplicación del marco normativo con cuantías inferiores a dos SMMLV, tal cual lo dice artículo de la citada resolución:

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

*“(…) ARTÍCULO QUINTO: Modificar el artículo noveno de la Resolución 0091 de 2019, el cual quedará de la siguiente manera: Artículo 9 – Delegación: Delegar en el Profesional Especializado de la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera, encargado de la contabilidad de la Entidad, **la depuración ordinaria de cifras que corresponden a ajustes y reclasificaciones generadas por error en la aplicación del marco normativo que no superen la cifra de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMLMV**, valores presentados, analizados y aprobados en Comité Técnico para recomendar la depuración mediante el registro contable correspondiente sin que para ello sea necesario la expedición de Acto Administrativo emitido por la Secretaria de Despacho o el funcionario que delegue.(…)”* Negrilla fuera del texto.

Ahora bien referente, a la situación planteada, y respecto a los tres (3) casos señalados en la observación, se precisa que la SDMujer, referente a los **Casos 2:** correspondiente a la depuración de rubro a nombre del señor Guillermo Antonio Baquero Fernández por valor de **\$298.911**, correspondiente a la cuenta por cobrar a la EPS COMPENSAR por 2 días (04 y 05 Marzo de 2019), por lo cual, se debió ajustar ya que solo fueron dos días de incapacidad, que de acuerdo como lo manifiesta la entidad en el respectivo acta de Comité de Sostenibilidad Contable realizada el 06/11/20 que, por error humano, se registró como incapacidad para cobrar a la EPS, pero el valor nominal se le canceló los días al servidor en un 100% y referente al **Caso 3:** En referencia a la funcionaria Gina Carolina García Lamprea, se decidió depurar citada cuenta en cuantía de **\$1.664.563** por concepto de incapacidades por cobrar a la servidora, debido a que se evidenció que por error humano se registró dos veces la misma incapacidad, así las cosas para estos referentes si debió mediar lo realizado bajo el artículo quinto de la citada resolución.

No obstante, para el **Caso 1:** en el cual se realizó una depuración contable del saldo en cuantía de **\$1.235.431**, correspondiente a la licencia de maternidad de la señora Ana Carolina Bravo Lara, conforme con la Resolución No.42584 de 2019 expedida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), que refiere en su acto administrativo haber realizado el reconocimiento de la licencia respectiva sólo en cuantía de \$3.192.000, y no por los \$4.427.431, que figuraban registrados en la cuenta contable Otras cuentas por cobrar por licencias de maternidad, generando con esto una diferencia frente al valor efectivamente cancelado por la entidad, y que según corresponde asumiría la SDMujer, por no obedecer a error humano que produjera tal diferencia y que según lo manifiesta la entidad en su oficio respuesta con radicado No. 1-2021-002610 06/04/21, cuando afirma que la citada diferencia es producto de una interpretación normativa buscando el beneficio de la funcionaria, y no de error humano; no obstante, si se tratara de error humano al haber pagado mayor valor por concepto de licencia de maternidad estaríamos entonces frente a un detrimento patrimonial por esa cuantía, así lo refiere la entidad cuando en el citado oficio dice:

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

“(…) La diferencia de valores, respecto del pago por concepto de licencia por maternidad entre la Secretaría Distrital de la Mujer y ADRES, obedece esencialmente a una interpretación de la misma disposición, en tanto que para la Secretaría Distrital de la Mujer el número de días por los cuales se realizarían los aportes en salud, correspondía a 70, toda vez que a la fecha del parto la servidora se encontraba con su vínculo laboral vigente, independientemente de que el valor de los días del mes de febrero se cancelaran hasta el mes de marzo y que al momento del cobro de la incapacidad se contara con el pago de los aportes del mes de febrero antes mencionados, en tanto que ADRES estima que el tiempo de aportes en salud ha sido solo de 52 días que son los pagados a esa entidad al momento de la fecha del parto. (…)

En este caso en el que mediaban dos interpretaciones de la misma disposición, la Secretaría acoge la que le es más favorable a la servidora pública, teniendo igualmente presente que de conformidad con lo expuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 42584 del 26 de diciembre de 2019, en el cual se lee que contra dicho acto administrativo no procede recurso alguno, y frente a la reclamación interpuesta y resuelta no cabía actuación administrativa adicional.(…)”

De lo cual se puede concluir que, al no existir error humano en el caso anterior, debió mediar para la depuración del anterior rubro, el acto administrativo emitido por el representante legal de la entidad, cosa que no ocurrió, y si se procedió a eliminar el rubro sin el formalismo dictaminado por la norma referente y citada ampliamente en la observación. Lo anterior, da razón de la indebida forma en que se le designó a la Contadora realizar el respectivo registro contable de manera equivocada y contrario a lo perpetuado en la Resolución No 0304 de 2020 para dar de baja en las cuentas correspondientes, solo en el caso de haberse presentado error, caso que no ocurrió en esta situación, dejó claro que para este caso si procedía la expedición de Acto Administrativo que ordenara la depuración.

Por lo anterior, se puntualiza el caso No 1 en el que se aplicó el proceso de depuración en indebida forma en cuantía de \$1.235.431; además de lo anterior la entidad en su respuesta al informe preliminar no hace alusión alguna respecto a las fichas de depuración, las cuales no fueron observadas en el proceso de depuración, lo que ratifica la inexistencia de las mismas.

Esta omisión evidencia la ausencia de un control adecuado con respecto de los documentos del proceso y de los actos administrativos propios del proceso de depuración contable que deben adelantar las entidades de orden público.

Lo expuesto, se origina por la inobservancia de las normas arriba citadas, los parámetros de Gestión de Calidad y la ausencia de gestiones y controles. Además de lo anterior, por el desconocimiento de la Entidad de la obligación reglamentada por las normas referentes al saneamiento contable de contar con un acto administrativo respectivo, el de no disponer de las fichas de depuración aplicables

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

a la SDMujer y la delegación indebida hacia la contadora de la entidad para ordenar y realizar el proceso de depuración. Esta omisión de los citados documentos conlleva a que, no exista en la entidad un formalismo y legalidad en el proceso de depuración contable respecto de las políticas, los lineamientos y directrices dadas por el CGN, el Contador General de Bogotá D.C., la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Contabilidad, y demás normativa interna aplicada a la entidad para la elaboración, presentación y revelación fiel de los estados financieros.

Por consiguiente, los hechos podrían generar riesgo en Control Interno, Legal, de Gestión e implicaciones de tipo jurídico-contable. Además, se deja en evidencia la poca gestión realizada en las conciliaciones entre talento humano y contabilidad en relación con el doble registro de las incapacidades médicas, por lo tanto, la entidad debe implementar acciones correctivas y de inmediato en el Plan de Mejoramiento para no continuar con la situación presente. Por estos hechos administrativos presentados no se desestima la observación formulada y se configura en un **Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las deficiencias presentadas en el Sistema de Control Interno Contable y el área Administrativa-Financiera-Contable en razón a la no emisión del acto administrativo expedido por el representante legal o máxima instancia administrativa de la secretaría que ordenara y formalizara la depuración contable de los rubros correspondientes a la cartera no recuperable durante la vigencia 2020, la ausencia de las fichas de Depuración Contable, el doble registro en el reconocimiento de incapacidades y la indebida delegación a la contadora para realizar el proceso de saneamiento.** Razón para que se incluya dentro del plan de mejoramiento de la entidad.

3.3.2.2 Hallazgo Administrativo por denominación incompleta de la subcuenta 1384 “Otras Cuentas por Cobrar”, uso indiscriminado de comas y/o puntos a la vez en la unidad de medida de las cifras en miles de pesos y el uso de distintas fuentes o tipo de letra observados en los párrafos de las Revelaciones de las Notas a los Estados Financieros y en las dos actas de CTSC de la vigencia 2020.

Conforme a la información en las Notas a los Estados Financieros / Revelaciones vigencia 2020, presentadas por la SDMujer, se observa que la cuenta contable 1384 denominada Otras Cuentas por Cobrar, aparece de forma incompleta en el detalle general de su revelación de la Nota 7. – Cuentas por Cobrar, página 15, presentándola erróneamente como cuenta principal “Cuentas por Cobrar”, en donde en realidad obedece al nivel de una subcuenta, tal como se estipula en las resoluciones Nros. 620 de 2015 “*Por el cual se incorpora el Catálogo general de Cuentas al Marco Normativo para entidades de gobierno*” con su respectivo anexo, 468 de 2016, Resolución 432 de 2019 CGN y otras de la CGN, evidenciándose una denominación incompleta o mal uso del nombre de la subcuenta.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Con este hecho se vulnera la normatividad que establece el uso del Catálogo General de Cuentas y la declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para entidades de gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública que se presenta en las Notas a los Estados Financieros / Revelaciones, infringiendo el Marco Normativo para entes del orden central catalogadas como entidades de gobierno y se considera la inobservancia al capítulo 4. Características Cualitativas de la Información Financiera y los numerales 121, 122, 123 y 124 del título 6.4. Presentación de información financiera correspondiente al capítulo 6. Definición, Reconocimiento y Medición de los Elementos que Constituyen los Estados Financieros contenidas en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno; el Marco Conceptual de la Resolución 533 de 2015; el art. 2, literal e y art. 12, literal d, de la Ley 87 de 1993; la Resolución No. 193 de 2016 "Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable", las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno en lo referente a revelaciones por cuanto se conceptúa que:

“(...) 1.3.6. Notas a los estados financieros

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática.

1.3.6.1. Estructura

Las notas a los estados financieros incluirán lo siguiente:

a) información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas;

b) información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros;

c) información comparativa respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente; y

d) información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos. (...)”

De otro lado, se evidencian un error involuntario en las revelaciones de las cifras contenidas en los párrafos, así como en los cuadros de detalles de las Notas a los Estados Financieros de la vigencia auditada, en el sentido que no existe uniformidad en la unidad de medida en miles, pues se usa indiscriminadamente comas en vez de puntos en las cifras, abajo mostramos algunos ejemplos de a situación presentada, así:

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Imagen No. 01

Nota No. 7 Cuentas por Cobrar (Notas a los Estados Financieros 31/12/20 SDMujer)

RECIBOS ECONÓMICOS EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, ESTA COMPROBADO A SABER.

CODIGO	CONCEPTO	DIC. 2.020	DIC. 2.019	VARIACIÓN	%
13	CUENTAS POR COBRAR	145,123,865	131,119,559	14,004,306	10.68%
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	950,777,329	1,328,023,452	-377,246,123	-28.41%
19	OTROS ACTIVOS	601,338,830	1,012,331,775	-410,992,945	-40.60%
TOTAL		1,697,240,024	2,471,474,786	-774,234,762	-31.33%

NOTA 7. – CUENTAS POR COBRAR

Los valores que constituyen la cuenta por cobrar de la Secretaría Distrital de la Mujer ascienden a \$145.123.865 valor que representan el 9% del total del activo discriminado de la siguiente manera:

Cifras en pesos

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTE DE VIGENCIA						VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	SALDO CTE 2020	SALDO NO CTE 2020	SALDO FINAL 2020	SALDO CTE 2019	SALDO NO CTE 2019	SALDO FINAL 2019	VALOR VARIACIÓN
13	CUENTAS POR COBRAR	36,976,202	108,147,663	145,123,865	107,755,201	23,364,358	131,119,559	14,004,306
1384	Cuentas por cobrar	36,976,202	146,963,962	183,940,164	107,755,201	40,454,587	148,209,788	35,730,376
1386	Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)	0	-38,816,299	-38,816,299	0	-17,090,229	-17,090,229	-21,726,070
138690	Deterioro: Otras cuentas por cobrar		-38,816,299	-38,816,299		-17,090,229	-17,090,229	-21,726,070

Fuente: Tomado de las Notas a los Estados Financieros vigencia 2020 SDMujer, página 15.

Imagen No. 02

Cuentas por Cobrar en Mora sin Deterioro (Notas a los Estados Financieros 31/12/20 SDMujer)

CUENTAS POR COBRAR EN MORA SIN DETERIORO

Cifras en pesos

DESCRIPCIÓN		TOTALES		> 3 MESES HASTA 12 MESES		> 1 AÑO Y HASTA 3 AÑOS		> 3 AÑOS	
CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTOS	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR
13	Cuentas por cobrar	23	101.813.993	22	23.829.857	1	77.984.136	0	0
1384	Otras cuentas por cobrar	23	101.813.993	22	23.829.857	1	77.984.136		

NOTA 10. – PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Se reconocen como propiedades, planta y equipo, a) los activos tangibles empleados por la entidad para la prestación de servicios y para propósitos administrativos. Se registran como activos los bienes adquiridos cuya cuantía sea superior a dos (2) SMMV.

El manejo, control, administración y registro de los bienes (devolutivos y de consumo) en la Secretaría Distrital de la Mujer está enmarcado en el Sistema de Gestión de la Calidad, dentro del proceso de Gestión de Recursos Físicos.

Fuente: Tomado de las Notas a los Estados Financieros vigencia 2020 SDMujer, página 20

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Imagen No. 03

Nota No. 14 Intangibles (Notas a los Estados Financieros 31/12/20 SDMujer) de enero de 2021. Por otro lado, el contrato de arrendamiento suscrito con DB SYSTEM LTDA para el arrendamiento del HOSTING finalizó al 31 de diciembre de 2020.

NOTA 14. INTANGIBLES

Representa el valor de los activos intangibles conformados por licencias y/o software adquiridos y/o desarrollados en la entidad para el correcto funcionamiento de los aplicativos que se utiliza para el desarrollo normal de sus operaciones.

Durante la vigencia 2020 se hace renovación de licencias con el proveedor Soluciones Orión Sucursal Colombia por valor de \$39.144.996, Oracle Colombia por valor de \$21.114.986, Unión temporal tecnología ORACLE Eficiente por valor de \$40.087.750, Infórmese SAS por valor de \$23.460.515; BIM Latinoamérica SAS por valor de \$7.989.563, VIDAWA por valor de \$9.209.640 y ESRI Colombia SAS por valor de \$12.524.664, las cuales se registran como licencias de conformidad con la información suministrada por la Oficina Asesora de Planeación – Sistemas Tecnológicos y las Actas de Recibo de Elementos y/o Elementos de Entrada de almacén.

De conformidad con la guía para el reconocimiento de las licencias, aquellas que su valor en libros sea de cero (0) porque termino su vida útil y se actualizo mediante un nuevo contrato se retira el costo histórico y se cancela la amortización de estas, es así como para la vigencia 2020 se retira de la cuenta intangibles 1970 la suma de \$269.046.490.

Fuente: Tomado de las Notas a los Estados Financieros vigencia 2020 SDMujer, página 14

Imagen No.04

Deterioro de las Cuentas por Cobrar (Notas a los Estados Financieros 31/12/20 SDMujer)

licencias de las EPS acorde con lo establecido en la Guía metodológica para dicho cálculo; el cual presenta una variación porcentual del 27% correspondiente al deterioro aplicado al cobro coactivo de la resolución No. 182 de 2020 a nombre de COOMEVA.

A continuación, se detalla la conformación el comportamiento del deterioro durante la vigencia 2020 a saber:

Cifra pesos

CÓDIGO CONTABLE	CUENTAS POR COBRAR NO TRIBUTARIOS	SALDO VIGENCIA 2020	SALDO INICIAL POR DETERIORO	GASTO POR DETERIORO EN LA VIGENCIA	AJUSTES CON IMPACTO AL PATRIMONIO	BAJA EN CUENTAS	VALOR DE DETERIORO ACUMULADO
1384	Otras cuentas por cobrar	183,940,164	-17,090,229	-4,184,075	-19,098,194	1,556,199	-38,816,299
	TOTAL	183,940,164	-17,090,229	-4,184,075	-19,098,194	1,556,199	-38,816,299

La Secretaría realizó el cálculo del deterioro de esta cartera de manera individual, de conformidad con el estado de la deuda, teniendo en cuenta la antigüedad de esta, aplica la guía para la determinación de los indicios de deterioro para Ingresos No tributarios la cual genera un valor de \$-38,816,299, de los cuales \$- 19.718.104 corresponden a recobros de incapacidades de vigencias 2014-2019 y \$-19.098.194 al contrato No. 282 de 2014 a nombre de Sociedad ADA correspondiente al cobro coactivo del proceso de proceso de incumplimiento, el cual presenta un estado suspendido.

A continuación, se presenta los valores adeudados de las Cuentas por Cobrar y el comportamiento del deterioro durante la vigencia 2020.

Fuente: Tomado de las Notas a los Estados Financieros vigencia 2020 SDMujer, página 19

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Finalmente, se observa en la revelación y presentación de los Notas a los Estados Financieros de la vigencia 2020, así como en el acta de Comité de Sostenibilidad Contable No. 02 del 06/11/20, el uso de fuentes o tipo de letra diferentes, evidenciándose que en el copiar y pegar no se cerciora hacer el cambio de fuente, para que así los documentos en general cuenten con homogeneidad y uniformidad en cuanto a la estructura formal de todos sus párrafos; para lo expuesto observamos entre otros párrafos los siguientes:

Imagen No. 05

Nota No. 7 Cuentas por Cobrar (Notas a los Estados Financieros 31/12/20 SDMujer)

“1. Toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de dieciocho (18) semanas en la época de parto, remunerada con el salario que devengue al momento de iniciar su licencia. (...)”.

Partiendo de lo expuesto ADRES realizó el reconocimiento de la licencia respectiva y por lo tanto, la diferencia frente al valor efectivamente cancelado, que corresponde a la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$1.235.431) por la entidad, se da de baja a través del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de fecha 06 de noviembre de 2020.

Así mismo, en dicho comité se aprueba la depuración ordinaria de las incapacidades a nombre de Guillermo Antonio Baquero Fernández por valor de \$298.911 y Gina Carolina García Lamprea por valor de \$ 1.365.652. Lo anterior fundamentado en la conciliación realizada entre las áreas de Talento Humano y Contabilidad, evidenciado duplicidad de registros.

Referente al recobro de COOMEVA correspondiente a la deuda de la vigencia 2019 por valor de \$7.995.336, la SDMujer expidió la resolución No 182 del 22 de abril de 2020 en la cual declara deudor a dicha EPS por concepto de incapacidades a nombre de la exservidora ANGELICA PATRICIA MORENO BELTRAN. Dicho acto administrativo se remitió a la Secretaría Distrital de Hacienda a través de la Oficina de Ejecuciones Fiscales En consecuencia, iniciándose el proceso de cobro coactivo.

Durante la vigencia 2020, se generó dentro de las actividades para garantizar el Saneamiento de la información financiera de la Secretaría realizar las gestiones administrativas necesarias para obtener el reintegro de los dineros pendientes por cada EPS, es así como la entidad emite la solicitud de pago de deudas a las entidades prestadoras de salud como consta en los siguientes

AC
Ve

Fuente: Tomado de las Notas a los Estados Financieros vigencia 2020 SDMujer, pagina 18.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Imagen No. 06
Acta de Comité de Sostenibilidad Contable No. 02 del 06/11/20

ACTA DE REUNIONES INTERNAS Y EXTERNAS		RELATIVAS Página 12 de 9
La/el Subsecretaria (o) de Gestión Corporativa o su suplente	APROBADA	
La/el Profesional Especializada (o) Código 222 Grado 027 de la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera quien cumple funciones como contador (a) de la entidad	APROBADA	
<p>La depuración ordinaria de dicha partida afecta la cuenta contable 310900 Resultado de ejercicios anteriores. La utilización de esta cuenta contable implica el diligenciamiento del Formato Reconocimiento de Errores emitido por la Dirección Distrital de Contabilidad – SHD, el cual se presentara con los estados financieros reportados a 31 dic 2020.</p> <p>Ahora bien, respecto a la cifra asociada a las incapacidades se realiza seguimiento por EPS y por antigüedad, manteniendo al día el recobro a las EPS con el fin de obtener el pago dentro de los misma vigencia y evitar que se conviertan en deudas de difícil cobro</p> <p>De otra parte, se informa que la deuda correspondiente a la licencia de maternidad pendiente de Saludcoop en liquidación fue reconocida dentro de la lista de acreedores y se les hace seguimiento a los actos de los liquidadores. Continúa dentro de esta lista y a la fecha no se ha avanzado en esta instancia.</p> <p>Referente a la deuda de Coomeva se elevó a derecho de petición siendo a favor de la Secretaria, pero esta EPS no ha dado una respuesta de fondo frente a esos dineros, argumentando que Bogotá D.C le debe aportes, se le hizo llegar copia de los pagos correspondientes a las obligaciones de la Secretaria Distrital de la Mujer</p> <p>OTRAS CUENTAS POR COBRAR</p> <p>La Doctora Liliانا Patricia informa que en la vigencia 2019 se liquidaron los contratos interadministrativos pendientes, depurando esa cuenta totalmente. en relación con el contrato interadministrativo suscrito con el IPFES está pendiente de consignar \$ 77 000 775 a favor de la</p>		

Fuente: Acta No.02 CTCS, pagina 12.

Por lo anterior, todos estos errores en cuanto a la estructura formal de las Notas a los Estados Financieros de la vigencia 2020 de la SDMujer, generan una impresión desfavorable y denotan una premura o inmediatez al momento de presentar y revelar los informes contables.

Las causas de los hechos son: inobservancia de controles y revisión de los informes contables, ausencia de verificación cualitativa de las revelaciones, falta de puntos de control de información, inobservancia del Catálogo General de Cuentas vigente y desconocimiento atinente al alcance y elaboración de las Notas a los Estados Financieros / Revelaciones.

En consecuencia, se genera riesgo de forma en las Características Cualitativas de la Información Financiera (según Marco Conceptual), la verificabilidad y la comprensibilidad de la información presentada, así como riesgos de gestión, de control interno contable, y de gestión documental.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

En virtud de lo expuesto, se configura una observación administrativa por la denominación incompleta de una subcuenta contable, uso indiscriminado de comas en vez de puntos en la unidad de medida de las cifras en miles en párrafos y cuadros de detalle y el uso de fuentes o tipo de letra diferentes observados en los párrafos de las Revelaciones de las Notas a los Estados Financieros y en las dos actas de CTSC de la vigencia 2020.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Evaluado cada uno de los argumentos expuestos por el Sujeto de Control Fiscal a este Organismo de Control donde se pone en evidencia y de forma clara las fallas presentadas en las notas a los estados financieros de la entidad con corte a 31/12/20, según lo refiere la SDMujer en la respuesta al informe preliminar cuando afirma que:

“(...) Como consecuencia de la emergencia sanitaria causada por el Covid-19 y en aras del cuidado y prevención de los funcionarios, la Secretaría Distrital de la Mujer implementó las siguientes medidas: modalidad de trabajo en casa y presencialidad unos días a la semana; por tal razón la elaboración de las tablas correspondientes a las notas a los estados financieros se realizaron en las dos modalidades, lo que ocasiono trabajar en diferente equipos los cuales presenta una configuración predeterminada en el uso del separador del sistema como se observa en la siguiente imagen.(...)”

Dicha situación conllevó a la presentación de forma no homogénea en las tablas de información. No obstante lo anterior, es importante resaltar que esta situación que conlleva a presentación estrictamente de forma, las cuales ni le restan validez, ni alteran la veracidad de la información y, en consecuencia no afectan la verificabilidad y la comprensibilidad de la información reportada.(...)”

Analizado lo anterior, cabe anotar que la no homogeneidad de la información si puede afectar la comprensibilidad de la información reportada, adicionalmente se evidencia que el sujeto de control reconoce las falencias de tipo forma en la revelación y presentación del informe financiero. De otro lado, la SDMujer en su argumentación de respuesta al informe preliminar no hace alusión o contraargumento relacionado a la denominación incompleta de la subcuenta 1384 “Otras Cuentas por Cobrar” por lo que este organismo de control la entiende como aceptada.

Por lo expuesto no se aceptan los argumentos planteados y se ratifica lo formulado respecto a esta observación, en tal sentido se configura un **Hallazgo Administrativo por denominación incompleta de la subcuenta 1384 “Otras Cuentas por Cobrar”, uso indiscriminado de comas y/o puntos a la vez en la unidad de medida de las cifras en miles de pesos y el uso de distintas fuentes o tipo de letra observados en los párrafos de las Revelaciones de las Notas a los Estados Financieros y en las dos actas de**

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

CTSC de la vigencia 2020. Razón para que se incluya dentro del plan de mejoramiento de la entidad, y se establezcan punto de control con aras a evitar que errores como los cometidos no ocurran nuevamente, así sean de forma.

3.3.2.3 Observación Desvirtuada. Observación Administrativa por las deficiencias presentadas en el Sistema de Control Interno Contable y el área administrativa-financiera-contable por la no revelación y alusión dentro de las Notas a los Estados Financieros de la vigencia 2020 de la Resolución 0177 del 13/04/20 expedida por la SDMujer donde se adopta directa y tácitamente las Políticas Contables y con su respectivo Manual aplicables a la entidad.

Se observó, en el análisis y validación a las Notas a los Estados Financieros de la vigencia 2020 con corte a 31/12/20 de la SDMujer, que el Área Administrativa-Financiera y el Contable en ningún momento revelo e hizo alusión al acto administrativo (resolución) emitido por el representante legal de la secretaría, por medio del cual se adoptaron las políticas contables de la SDMujer, así como su respectivo Manual de Políticas Contables aplicables, esto independiente de la Resolución No. SDH000068 de 2018, que adopta el Manual de Políticas Contables, emitido por la Secretaría Distrital de Hacienda, para la entidad contable Pública Bogotá D.C. Así quedó evidenciado cuando en las Notas a los Estados Financieros solo hace alusión al acto administrativo expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital, tal cual se observa en la siguiente imagen:

Imagen No. 07

Nota No. 2 base de medición, presentaciones utilizadas, periodo cubierto, forma de organización y cobertura: Reconocimiento, medición y revelación (Notas a los Estados Financieros 31/12/20 SDMujer)

NOTA 2. BASE DE MEDICIÓN, PRESENTACION UTILIZADAS, PERIODO CUBIERTO, FORMA DE ORGANIZACIÓN Y COBERTURA

RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN Y REVELACIÓN

Para el Reconocimiento, Medición, Revelación y presentación de los hechos económicos, medición valoración y presentación de los Estados Financieros La Secretaria Distrital de la Mujer aplica:

El Manual de Políticas Contables para la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., adoptado por medio de la Resolución No SDH-000068 del 31 de mayo de 2018 el cual rige para las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, Organos de Control y el Concejo de Bogotá D.C., los fondos de Desarrollo Local y otros fondos. Según lo indicado por la Contaduría General de la Nación, los entes antes mencionados aplican el Manual, siempre que se clasifiquen como Entidades de Gobierno de Bogotá D.C.

Las guías lineamientos, anexos expedidos por la Dirección Distrital de Hacienda as Entidades de Gobierno Distrital en cumplimiento del marco normativo aplicable a entidades de gobierno.

El Manual de Políticas de Operación contable de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Activar W
Ve a Contini

Fuente: Tomado de las Notas a los Estados Financieros vigencia 2020 SDMujer, pagina 10.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Respecto de lo anterior, la entidad debió revelar en sus notas, la Resolución No.0177 del 13/04/20 adoptando las respectivas Políticas Contables, y de allí en adelante, las políticas contables de la SDMujer requerían de la emisión formal del acto administrativo para su aprobación y aplicación. Así mismo, debió emitir el respectivo manual de las políticas contables aplicables a la entidad e independiente de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., muy a pesar de estar bajo directrices y lineamientos de esta última.

En consecuencia, se le debe dar crédito y reconocimiento al citado documento por parte de la SDMujer, el cual sirve como instrumento que da alcance a lo contenido en el Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno, en el Marco Conceptual, en la Doctrina Contable Pública, en la Políticas Transversales de Bogotá D.C. Además, este documento formalizó la adopción de los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos aplicados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Por lo anterior, la SDMujer incumple los objetivos contables de Gestión Pública, el cual establece que la información contable sirve principalmente a la entidad contable pública que la produce, tal cual como lo estipula en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades De Gobierno, cuando dice:

“(..) 3. OBJETIVOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

8. Los objetivos de la información financiera están orientados a que esta sea útil para la satisfacción de las necesidades de sus usuarios. En ese sentido, los objetivos de la información financiera de las entidades de gobierno son Rendición de cuentas, Toma de decisiones y Control.

4. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

13. Las características cualitativas de la información financiera son los atributos que esta debe tener para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Estas se dividen en características fundamentales y de mejora.

4.1. Características fundamentales

14. Las características fundamentales son aquellas que la información financiera debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios, estas son Relevancia y Representación fiel.

4.1.1. Relevancia

15. La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera es capaz de influir en las

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

decisiones de los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.

16. La información es material si su omisión o expresión inadecuada puede influir en las decisiones de los usuarios. La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de la entidad que está basado en la naturaleza o magnitud (o ambas) de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de la entidad.

4.1.2. Representación fiel

19. Una descripción completa incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado y todas las descripciones y explicaciones pertinentes.

20. Una descripción neutral no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera; tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada para incrementar la probabilidad de que la información financiera se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios.

6. DEFINICIÓN, RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN LOS ESTADOS FINANCIEROS

6.4. Presentación de información financiera

121. La información financiera de propósito general se presenta en un conjunto completo de estados financieros, el cual está conformado por la estructura de los estados financieros y las notas explicativas. El juego completo de estados financieros está compuesto por: a) un estado de situación financiera al final del periodo contable, b) un estado de resultados del periodo contable, c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable, d) un estado de flujos de efectivo del periodo contable, y e) las notas a los estados financieros.

6.4.1. Selección de la información

126. La selección de la información tiene como objetivo determinar qué información se presenta en la estructura de los estados financieros o en las notas.

127. La información que se selecciona para presentar en la estructura de los estados financieros es aquella que informa sobre los aspectos claves acerca de la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad. Por su parte, la información que se selecciona para presentar en las notas a los estados financieros busca que la información sea más útil y proporcione detalles que ayudarán a los usuarios a entenderla. La información para presentar en las notas no sustituye la información a presentar en la estructura de los estados financieros. (..)”

Además de lo anterior, en el Procedimiento para Registrar Operaciones Contables

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Código: GF-PR-09 GESTION FINANCIERA Versión: 04, se entiende que las notas a los estados financieros deben suministrar toda la información complementaria y suficiente para el buen análisis y entendimiento de las cifras y rubros contenidos en el estado de la situación financiera de la SDMujer, así quedo estipulado en dicho procedimiento cuando dice:

“(...) Notas a los Estados Financieros. Es la etapa en la que se integra información cuantitativa y cualitativa que explica los hechos económicos presentados en la estructura de los Estados Financieros, con el fin de proporcionar información relevante para un mejor entendimiento e interpretación de la posición financiera y el desempeño de la entidad. (...)”

Finalmente incumple con lo preceptuado por el numeral 2.1.1 del anexo de la Resolución 193 de 2016, expedida por la CGN, señala que la entidad debe contar con un manual de políticas contables, acorde con el marco normativo aplicable, en procura de lograr una información financiera relevante y fiable, y que el mismo debe formalizarse mediante documento emitido por el representante legal, sin perjuicio de contar con manuales que describan las diferentes formas en que se desarrollan las actividades contables y asignan responsabilidades y compromisos a quienes las ejecutan directamente:

(...) “las políticas contables se formalizarán mediante documento emitido por el representante legal o la máxima instancia administrativa de la entidad (...)”.
Subrayado fuera de texto.

Lo expuesto, se origina por la inobservancia de las normas citadas y a los parámetros en gestión de calidad, al igual que la ausencia de gestiones y controles por parte del Sistema de Control Interno Contable; además por el desconocimiento de la Entidad de la obligación reglamentada por las normas referentes a la revelación y presentación del acto administrativo respectivo aplicable a la SDMujer.

Esta omisión de la alusión dentro de las notas al citado documento, conlleva a que, no se le está reconociendo el carácter formal y la importancia que dentro del proceso contable tiene respecto de las políticas, los lineamientos y directrices internas aplicados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros, por consiguiente, los hechos podrían generar riesgo en Control Interno, Legal y de Gestión; no obstante, la entidad debe implementar acciones correctivas de inmediato en el plan de mejoramiento para no continuar con la situación presente.

Además de lo anterior, la información cualitativa en las Notas a los Estados Financieros para las cuentas con mayor incidencia en el proceso contable no cumple con las características, que den cuenta de su composición como en el caso

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

del grupo de los pasivo cuenta contable 2401 Adquisición de Bienes y Servidos, al no determinar en detalle la composición de esta.

La SDMujer presenta los estados financieros, pero no se evidencia que la información reflejada en los mismos sea utilizada por la alta gerencia para el control y seguimiento, en procura de una mejor gestión de los recursos públicos o que genere valor agregado o utilidad para el desarrollo o apoyo de la misionalidad de la entidad.

Otros Análisis:

De conformidad con el plan de auditoría Componente Gestión Financiera, Factor Estados Financieros y Sistema de Control Interno Contable, a continuación, se relacionan otros análisis relacionados:

Operaciones recíprocas

A diciembre 31 de 2020, la entidad reportó el formato: “CGN2015-002 – SALDO DE OPERACIONES RECÍPROCAS” a la Contaduría General de la Nación, donde se relacionan los códigos contables, nombre de las subcuentas, código entidad y nombre de las entidades recíprocas con los valores corrientes y no corrientes, con las cuales se gestiona a través del aplicativo “*Bogotá Consolida de la Secretaría de Hacienda Distrital*”, todo el proceso de conciliación. Este formato, se encuentra debidamente diligenciado, se le verificó selectivamente las cuentas recíprocas como ingresos y gastos y no se detectaron observaciones que afecten el formato con los registros contables.

- **Matriz de Riesgos de Corrupción**

Una vez adelantado el análisis, verificación y monitoreo a la Matriz de Riesgo de Corrupción vigencia 2020, en lo referente al Proceso Gestión Financiera, se pudo establecer:

Identificación del Riesgo:

Manipulación en el trámite de pagos financieros para realizarlos sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para benéfico propio o de un tercero.

Controles Asociados:

1. Revisar la documentación allegada a la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera para el pago de las obligaciones o compromisos, y dejar la trazabilidad de las devoluciones.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

2. *Verificar las planillas de pago para firmas, de acuerdo con los roles establecidos para la realización del pago. (Subsecretaría de Gestión Corporativa hace la verificación)*

Acciones:

Realizar reunión del proceso para revisión del riesgo verificando la eficacia de los controles y de la materialización o no del riesgo

Por lo anterior, se evidencia que, para el primer seguimiento de la matriz, la SDMujer realiza la primera reunión durante la vigencia con su respectiva acta, de fecha 28 de abril de 2020, donde se trata el tema: *“Realizar la revisión de los riesgos asociados a corrupción, verificar la eficacia de los controles y determinar si se ha materializado el riesgo. Adicional realizar seguimiento a las acciones emprendidas en el caso de materialización del riesgo.”*, igualmente se observa, citada acta que uno de los temas tratados fue: *“Gestión Financiera: 1. Manipulación en el trámite de pagos financieros para realizarlos sin el cumplimiento de los requisitos establecidos”*:

Para el segundo seguimiento, se evidencian cuatro reuniones realizadas por la entidad con el fin de mitigar el riesgo de corrupción relacionado con el factor Gestión Financiera, así:

- Acta de reunión del 31 de agosto de 2020, cuyo tema era la revisión del riesgo de corrupción gestión financiera, por el cual se realiza seguimiento y monitoreo de los riesgos asociados a los procesos de Gestión Administrativa y Gestión Financiera, correspondiente al periodo del 1 de mayo al 31 de agosto de 2020, en cumplimiento a la política de Administración del Riesgo de la Entidad.

Para el tercer seguimiento de la matriz, se evidencia Acta de reunión del 10 de diciembre de 2020, la cual tuvo por objetivo dentro del proceso de Gestión Financiera: *“Certificar y presentar en forma real y fidedigna los estados financieros y presupuestales de acuerdo con la normatividad aplicable y/o a las funciones propias de contabilidad y presupuesto de la Secretaría Distrital de la Mujer, para garantizar la optimización de los recursos financieros, la calidad, confiabilidad, razonabilidad y oportunidad de la información financiera de la entidad.”*

Finalmente, se evidencia que la SDMujer realizó todas las actividades propuestas y encaminadas a detectar y evitar el riesgo de corrupción del factor gestión financiera, igualmente, se observó por parte del equipo auditor el cumplimiento en un 100%.

- **Plan de Mejoramiento Factor Estados Financieros:**

Se deja constancia que en el momento de presentar este informe preliminar no se encontraron hallazgos configurados por parte de este órgano de control en el Plan de Mejoramiento de la vigencia 2020, relacionados con los factores Estados Financieros y Sistema de Control Interno Contable.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

- **Rendición de la Cuenta Factor Estados Financieros**

Se identifica la publicación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2020, en la página web de la SDMujer, la presentación de los informes financieros oportunos a la Contaduría General de la Nación y a la plataforma SIVICOF de la Contraloría de Bogotá D.C. en lo referente a los formatos y documentos electrónicos relacionados con este factor.

Se dio cumplimiento con la rendición de la cuenta a la Contraloría de Bogotá D.C. y los demás entes, en los términos exigidos. No obstante, queda pendiente el análisis y estudio de los demás formatos y documentos electrónicos rendidos en la cuenta correspondiente a los demás componentes que hacen parte de este ejercicio auditor.

En conclusión y de acuerdo a lo inicialmente expuesto se configura una observación administrativa.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Evaluado los argumentos expuestos por la SDMujer a este Ente de Control Fiscal donde se pone claramente en evidencia y a la vez ratifica la observación expuesta, cuando en su respuesta al informe preliminar se contradice de facto, toda vez que señala la jerarquía de las normas contables aplicables a la entidad, pero en su defecto no hace alusión a la Resolución No.0177 del 13/04/20 adoptando sus propias Políticas Contables dentro de las notas a los estados financieros con corte a 31/12/20, así lo manifiesta cuando dice:

“(...) La Secretaría Distrital de la Mujer en la NOTA 2. BASE DE MEDICIÓN, PRESENTACIÓN UTILIZADA, PERIODO CUBIERTO, FORMA DE ORGANIZACIÓN Y COBERTURA, presenta en forma jerárquica la normatividad aplicada, iniciando con el Manual de Políticas Contables para la Entidad Contable Pública - Bogotá, seguido de las guías y lineamientos expedidos por la Dirección Distrital de Contabilidad - Secretaría de Hacienda y finaliza con el Manual de Políticas de Operación Contable de la Secretaría Distrital de la Mujer.

En virtud de lo anterior, la Entidad da crédito y reconocimiento en las notas al Manual de Operación Contable de la Secretaría Distrital de la Mujer reconociendo su importancia dentro del proceso contable.(...)

Dicha situación conllevó a la presentación de forma no homogénea en las tablas de información. No obstante, lo anterior, es importante resaltar que esta situación que conlleva a presentación estrictamente de forma, las cuales ni le restan validez, ni alteran la veracidad de la información y, en consecuencia, no afectan la verificabilidad y la comprensibilidad de la información reportada. (...)

Por lo expuesto se aceptan los argumentos planteados y de acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se acepta los argumentos planteados y se retira la observación de este informe.

Calificación del Sistema de Control interno Contable

En atención a lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación, la evaluación se realizó con el propósito de comprobar la existencia y efectividad de los controles que se tienen sobre las actividades propias del proceso contable, para asegurar la razonabilidad de la información cumpliendo con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública.

Por lo anterior, el equipo auditor realizó verificación a la existencia de los controles y efectividad del control interno contable necesario para optimizar la calidad de la información financiera, en cumplimiento de la Resolución No.193 de mayo 05 de 2016, así mismo, se efectuó verificación las actividades ejecutadas por las áreas proveedoras de información, con los requisitos establecidos en el Nuevo Marco Normativo Contable.

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación se realizó la valoración cuantitativa y cualitativa de la información contable, se verificó la existencia y grado de efectividad de los controles relacionados con: el Marco de Referencia del Proceso Contable, las actividades de las etapas del proceso contable, la rendición de cuenta y la gestión del riesgo contable.

La evaluación del Sistema de Control Interno Contable fue efectuada por este equipo auditor; con base en toda la información suministrada por la SDMujer, una vez diligenciada la Metodología de la Calificación a la Gestión Fiscal MCGF de esta vigencia auditada al citado factor y teniendo en cuenta la valoración cuantitativa, el cual obtuvo una calificación de **3,98**, siendo la calificación Máxima 5, por lo tanto, el rango de calificación es: **ADECUADO**, lo cual indica que la información presentada en los Estados Financieros es adecuada de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública.

Por lo cual, el Sistema de Control Interno Contable de la SDMujer, **NO ES CONFIABLE**, por cuanto no garantiza razonablemente la producción de información contable fiable, relevante y comprensible; incumpliendo el logro de los objetivos del control interno contable, en procura de lograr una gestión eficiente, transparente, control de los recursos públicos y rendición de cuentas, como propósitos del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, Resolución 193 de 2016 Numeral 1.2. Objetivos del control interno contable.

Estos resultados se soportan en los hallazgos de auditoría determinados en la evaluación al control interno contable realizada a los diferentes ítems, en los que se evidenció falta de eficacia de los controles, inadecuadas delegaciones y falta de competencias, o autoridad. Los resultados descritos guardar coherencia con la calificación de cada elemento considerado y establecido en la Metodología de la Calificación a la Gestión Fiscal – MCGF y los resultados generales de la auditoría, debidamente soportados y sustentados en los papeles de trabajo del Auditor.

3.3.3 Gestión Financiera

Para la vigencia 2020 el sujeto de vigilancia y Control fiscal SDMujer, manejó recursos de Tesorería, sin embargo, no registra Inversiones y/o Deuda pública, ya que recibe ingresos bajo modalidad de transferencias directas de la Secretaría de Hacienda Distrital (SHD).

Concepto o Variable que evaluar	Valor	Justificación	Auditor Responsable	Fecha inicio evaluación	Fecha de Terminación evaluación	Seguimiento (Fecha y responsable)
N.A.	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A

3.3.4 Gestión Presupuestal

3.3.4.1 Hallazgo Administrativo por la insuficiente autorización de giro en los proyectos de inversión número 7734 y 7668 del Plan de desarrollo “Un nuevo Contrato Social Y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”.

La evaluación del factor presupuestal se realizó para establecer la efectividad del presupuesto como instrumento de gestión y control para el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales, la legalidad, exactitud, oportunidad e integridad de las operaciones y registros en la ejecución y cierre presupuestal de la vigencia 2020.

Así que para el desarrollo de la presente auditoría se evaluaron las etapas del proceso presupuestal (programación, ejecución, modificaciones y cierre) teniendo en cuenta en cada etapa el cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes.

Se evaluó en primera medida el debido reporte en la plataforma Sistema de Vigilancia y Control Fiscal (SIVICOF), luego, la ejecución presupuestal para la vigencia 2020 diferenciados en Gastos e Inversión, las modificaciones y/o traslados presupuestales, las disminuciones al presupuesto, las Reservas Presupuestales, las Reservas Constituidas en 2019 y su Ejecución en la vigencia 2020, las Reservas Presupuestales constituidas al cierre de 2020 y un análisis de sustento de Vigencias Futuras en el 2020.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Además, en términos presupuestales se realizó la evaluación de la armonización presupuestal pasando del Plan de desarrollo *“Bogotá Mejor Para Todos”* al Plan de desarrollo *“Un nuevo Contrato Social Y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*, al igual que el análisis de herramientas de planificación como el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), los Certificados de Registros expedidos presupuestalmente, los Pasivos Exigibles y las Cuentas de Cobro.

Reporte en SIVICOF.

El reporte de la cuenta ante SIVICOF es el insumo que presenta un sujeto de control como soporte de la gestión ante un ente de control, este insumo se convierte como lo indica el documento Conpes 3654 del 12 de abril de 2010, en un control social donde se busca la transparencia de la gestión de la administración pública para adoptar los principios del Buen Gobierno.

Especialmente para la SDMujer y para los demás sujetos de control, la Contraloría de Bogotá adopta la plataforma SIVICOF, donde debe quedar registro electrónico e informes de la gestión del sujeto de control. Los documentos presupuestales para presentar por parte de SDMujer a la plataforma SIVICOF según el Documento Anexo F. ASOCIACIÓN FORMATOS Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS versión 16 del 10 de febrero de 2021, son:

- Reservas presupuestales al cierre de la Vigencia. CB-0001
- Pasivos Exigibles al Cierre de la Vigencia. CB-0002.
- Cuentas por Pagar al Cierre de la Vigencia. CBN-0004.
- Reporte de Vigencias Futuras. CB-0127.
- Ejecución Presupuestal de Gastos e Inversiones. CB-0103.
- Seguimiento a Ejecución de Reservas u Obligaciones por Pagar. CB-0104.
- Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. CBN-1001.
- Informe de Modificaciones al Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones. CBN-1093.

Al realizar el cotejo del cargue de información en la Plataforma SIVICOF en el apartado Certificaciones, se evidencia que anual y mensualmente con corte a 31 de diciembre del año 2020, la SDMujer cargó los documentos correspondientes a este factor según las fechas y la normatividad vigente.

Gestión de la Ejecución Presupuestal

En la vigencia fiscal auditada se ha referenciado el Decreto 744 de 2019 que expidió el *“Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para Bogotá Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de*

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

diciembre de 2020”. A la SDMujer fueron asignados recursos del distrito para gastos e inversión por un monto de \$57.629.146.000 de los cuales \$16.748.812.000 fueron asignados a gastos de funcionamiento equivalentes al 30,1% y \$40.880.334.000 se destinaron a Gastos de inversión representando el 70,9% del presupuesto. A sí mismo, se presenta la liquidación del presupuesto por el monto proyectado inicialmente en el Decreto 816 de 2019. Así mismo, se tuvo en cuenta el Decreto 130 de 2020 que realiza modificaciones al presupuesto de las entidades del distrito a causa de la emergencia sanitaria del país. En este decreto se consideró una disminución del presupuesto para la SDMujer por \$1.533.467.600 dicha disminución se realizó en \$417.073.600 de gastos de funcionamiento y en \$1.116.394.000 para gastos de inversión directa.

Los compromisos adquiridos por la SDMujer correspondieron a los proyectos definidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones. En este sentido, se generaron compromisos que fueron debidamente soportados tanto por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal como por los Registros Presupuestales, solicitados y autorizados por el ordenador del gasto y expedidos por el Analista de Presupuesto.

Para la vigencia fiscal 2020, se evaluó la ejecución presupuestal de la SDMujer, sobre una muestra representativa, que incluye los rubros a continuación relacionados:

Cuadro No.15
Composición Presupuestal 2020

Cifras en pesos

Entidad/Proyecto/Objeto Gasto/Fuente	Apropiación Inicial	Modific. Acumulado	Aprop. Disponible
3. GASTOS SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	\$ 57.629.146.000	-\$ 1.533.467.600	\$ 56.095.678.400
3.1.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 16.748.812.000	-\$ 417.073.600	\$ 16.331.738.400
3.1.1.Gastos de Personal	\$ 12.577.846.000	\$ -	\$ 12.577.846.000
3.1.2.Adquisición de bienes y servicios	\$ 4.170.736.000	-\$ 417.079.600	\$ 3.753.656.400
3.1.3.Gastos diversos	\$ 230.000	\$ 6.000	\$ 236.000
3.2. GASTOS DE INVERSIÓN	\$ 40.880.334.000	-\$ 1.116.394.000	\$ 39.763.940.000

Fuente: Ejecución Presupuestal a 31 de diciembre de 2020. Tomado de: <https://www.sdmujer.gov.co/ley-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/presupuesto/ejecucion-presupuestal-historica-anual> . Elaboró equipo Auditor.

Presupuesto de Gastos de Inversión.

Según el presupuesto disponible para gastos de inversión por \$39.763.940.000, la SDMujer para el año 2020 realiza compromisos por \$38.720.852.695 que representan el 97,38% de la asignación inicial. Por su parte el valor de las autorizaciones de giros fue de \$32.155.989.973 equivalentes al 81% quedando pendientes giros por \$6.564.862.722. Lo anterior representa el diagnóstico inicial

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

del presupuesto de inversión para los (7) proyectos de inversión del Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor Para Todos”* y los (11) proyectos de inversión del Plan de Desarrollo *“Un nuevo Contrato Social Y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*.

A continuación, se muestra un cuadro resumen de la ejecución presupuestal en temas de gastos de Inversión.

Cuadro No. 16
Estructura Presupuestal Gastos de Inversión 2020

Cifras en pesos

Entidad/Proyecto/ObjetoGasto/Fuente	Apropiación disponible	Compromisos Acumulad.	Giros Acumulados Ppto	Saldo por Pagar	% Ej.Giro (Giro/Apro.)
GASTOS DE INVERSIÓN	\$39.763.940.000	\$ 38.720.852.695	\$ 32.155.989.973	\$ 6.564.862.722	81%
7527 - Acciones con enfoque diferencial para el cierre de brechas de género	\$343.275.126	\$ 328.015.793	\$ 328.015.793	\$ -	95,55%
1067 - Mujeres protagonistas, activas y empoderadas	\$1.251.788.849	\$ 1.192.950.959	\$ 1.153.028.032	\$ 39.922.927	92,11%
1069 - Territorialización de derechos a través de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres	\$6.800.136.686	\$ 6.714.408.314	\$ 5.980.456.206	\$ 733.952.108	87,95%
1070 - Gestión del conocimiento con enfoque de género en el Distrito Capital	\$746.909.640	\$ 736.387.607	\$ 735.085.208	\$ 1.302.399	98,42%
7527 - Acciones con enfoque diferencial para el cierre de brechas de género	\$646.761.299	\$ 640.517.734	\$ 638.320.032	\$ 2.197.702	98,69%
1068 - Bogotá territorio seguro y sin violencias contra las mujeres	\$4.812.696.439	\$ 4.676.735.772	\$ 4.553.377.811	\$ 123.357.961	94,61%
7531 - Fortalecimiento de la Estrategia Justicia de Género	\$1.456.347.826	\$ 1.448.647.826	\$ 1.446.997.359	\$ 1.650.467	99,36%
1068 - Bogotá territorio seguro y sin violencias contra las mujeres	\$488.833.334	\$ 398.266.666	\$ 398.266.666	\$ -	81,47%
1031 - Fortalecimiento institucional de la SDMujer	\$738.414.501	\$ 716.326.101	\$ 716.326.101	\$ -	97,01%
7673 - Desarrollo de capacidades para aumentar la autonomía y empoderamiento de las mujeres en toda su diversidad en Bogotá	\$322.370.000	\$ 322.341.133	\$ 297.894.133	\$ 24.447.000	92,41%
7675-Implementación de la Estrategia de Territorialización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género a través de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en Bogotá	\$4.610.831.000	\$ 4.429.910.467	\$ 4.091.750.810	\$ 338.159.657	88,74%
7671-Implementación de acciones afirmativas dirigidas a las mujeres con enfoque diferencial y de género en Bogotá	\$1.588.047.000	\$ 1.424.239.628	\$ 1.265.038.387	\$ 159.201.241	79,66%
7738-Implementación de políticas públicas lideradas por la Secretaría de la Mujer y transversalización de género, para promover igualdad, desarrollo de capacidades y reconocimiento de las mujeres de Bogotá	\$863.470.000	\$ 814.138.834	\$ 786.660.834	\$ 27.478.000	91,10%
7718-Implementación del Sistema Distrital de Cuidado en Bogotá	\$172.686.000	\$ 160.300.000	\$ 136.300.000	\$ 24.000.000	78,93%
7672-Contribución acceso efectivo de las mujeres a la justicia con enfoque de género y de la ruta integral de atención para el acceso a la justicia de las mujeres en Bogotá	\$1.760.780.000	\$ 1.755.331.968	\$ 1.612.977.748	\$ 142.354.220	91,61%
7734-Fortalecimiento a la implementación del Sistema Distrital de Protección integral a las mujeres víctimas de violencias - SOFIA en Bogotá	\$9.843.599.305	\$ 9.785.360.910	\$ 5.525.756.117	\$ 4.259.604.793	56,14%
7739-Implementación de estrategia de divulgación pedagógica con enfoques de género y de derechos Bogotá	\$376.332.000	\$ 374.068.736	\$ 318.368.736	\$ 55.700.000	84,60%
7676-Fortalecimiento a los liderazgos para la inclusión y equidad de género en la participación y la representación política en Bogotá	\$324.640.000	\$ 270.875.667	\$ 215.108.667	\$ 55.767.000	66,26%
7668-Levantamiento y análisis de información para la garantía de derechos de las mujeres en Bogotá	\$797.082.000	\$ 723.765.936	\$ 455.840.898	\$ 267.925.038	57,19%
7662-Fortalecimiento a la gestión institucional de la SDMujer en Bogotá.	\$1.818.938.995	\$ 1.808.262.644	\$ 1.500.420.435	\$ 307.842.209	82,49%

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Fuente: Ejecución Presupuestal a 31 de diciembre de 2020. Tomado de: <https://www.sdmujer.gov.co/ley-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/presupuesto/ejecucion-presupuestal-historica-anual> . Elaboró equipo Auditor.

Del cuadro anterior se destacan los rubros correspondientes a los proyectos 7734 y 7668 por su bajo porcentaje de ejecución de giro y dan lugar a la siguiente observación:

Dentro del ejercicio auditor se analizó la ejecución de gastos de inversión evidenciada en el cuadro número 16, guiados por el documento de ejecución presupuestal a corte del 31 de diciembre de 2020 de la SDMujer. En esta ejecución del presupuesto se muestran 18 proyectos de inversión; 7 de ellos pertenecen al Plan de Desarrollo “*Bogotá Mejor para Todos (BMT)*” y 11 de ellos del Plan de Desarrollo “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI (UNCSAB)*”. En dos proyectos del Plan de Desarrollo “UNCSAB” (7734 y 7668) se presenta que la relación de los giros acumulados respecto a la apropiación disponible es considerablemente inferior teniendo en cuenta la importancia relativa de estos proyectos en el mencionado plan ya que equivalen al 48% de la inversión.

En la realización de un diagnóstico del hecho, se tiene que para el proyecto número **7734** “*Fortalecimiento a la implementación del Sistema Distrital de Protección integral a las mujeres víctimas de violencias - SOFIA en Bogotá*” se tuvo un presupuesto disponible de \$9.843.599.305 y se comprometió por valor de \$9.785.360.910, sin embargo, la autorización del giro para este proyecto de inversión se realizó por un valor de \$5.525.756.117, lo que equivale al 56% de la apropiación disponible , quedando un saldo por girar de \$ 4.259.604.793 que representa el 44% de la apropiación para ese rubro.

Ahora, con relación al proyecto número 7668 “*Levantamiento y análisis de información para la garantía de derechos de las mujeres en Bogotá*” se contó con una apropiación disponible de \$797.082.000 y se comprometieron recursos por \$723.765.936. Los giros presupuestales fueron autorizados fueron de \$455.840.898 lo que representa el 57% de los compromisos presupuestales quedando así un saldo por girar de \$267.925.038 que representa el 43% de la apropiación para ese rubro.

Expedido el Decreto 714 DE 1996 compilador de los acuerdos relacionados al estatuto orgánico de presupuesto distrital se expone: “*Artículo 13. Los principios del sistema presupuestal*”. Entre ellos literal b “*Planificación: El Presupuesto Anual del Distrito Capital deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo, el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones*” y literal c) “*Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha, y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción*”.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Con relación a lo anterior, se constituye una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria debido a que se determina que la SDMujer está realizando un incumplimiento a la norma, toda vez que se observa falta de planificación y una no conformidad con el principio de anualidad al momento de la realización de los giros para los proyectos en mención. Incluso, según lo estipulado en Decreto ley 403 de 2020 para el fortalecimiento del control fiscal, este es un hecho que transgrede el principio de eficacia al inhibir el desarrollo de las autorizaciones de los giros presupuestales con la posibilidad del incumplimiento de los proyectos mencionados afectando el resultado de los objetivos sin que estos se logren en la oportunidad, costos y condiciones previstas.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

El sujeto de Control en virtud de su respuesta, expresa que la baja autorización de giro en los proyectos de inversión se debe a que en algunos casos los contratos especialmente para el proyecto 7734 iniciaron su ejecución desde el mes de Septiembre 2020, justifica así que la situación de la no autorización de giro luego se constituirá como reserva constituida presupuestalmente y argumenta los parámetros normativos en los cuales se basa para cumplir a cabalidad los proyectos de inversión mencionados.

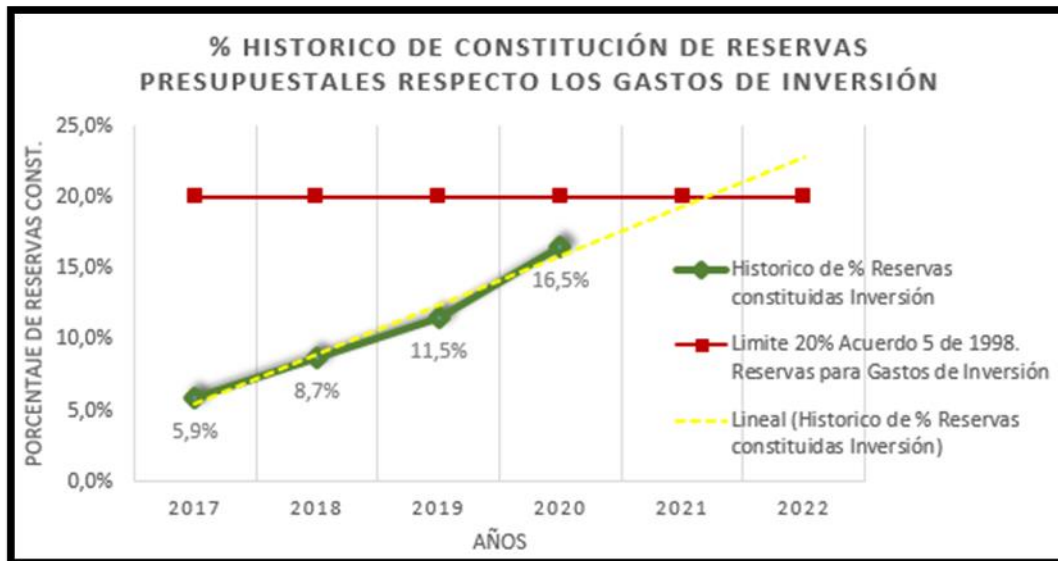
Dentro del seguimiento auditor, se quiso evaluar históricamente estas autorizaciones de giros en el componente de gastos de inversión a corte de diciembre de cada año que luego se convertirán en reservas constituidas para iniciar ejecución de las mismas en el año posterior, históricamente desde 2017 se presenta lo siguiente:

Año	2017	2018	2019	2020
Normatividad Aprobación del Presupuesto anual.	Acuerdo 657 de 2016	Acuerdo 694 de 2017	Acuerdo 728 de 2018.	Decreto 744 de 2019
Presupuesto Gasto de Inversión	\$28.372.000.000	\$ 34.947.020.000	\$37.187.524.000	\$ 40.880.334.000
Apropiación disponible Vigencia	\$ 28.372.000.000	\$ 35.947.020.000	\$ 39.471.459.000	\$ 39.763.940.000
Reserva constituida a cierre de año	\$ 1.670.393.448	\$ 3.124.340.797	\$ 4.543.513.077	\$ 6.564.862.722
% de Reserva constituida	5,9%	8,7%	11,5%	16,5%

Fuente: Presupuesto de Gasto de Inversión, Apropiaciones disponibles extraídos de: <https://www.sdmujer.gov.co/ley-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/presupuesto/ejecucion-presupuestal-historica-anual> (Ejecución presupuestal histórica anual). Valores de Reservas constituidas: (Contraloría de Bogotá, Informes Auditoria de Regularidad SDMujer; Cod. 30; Cod. 02; Cod; 35). Elaboró Equipo Auditor.

El anterior cuadro refleja la constitución de Reservas en gastos de inversión, evidenciando así el aumento del porcentaje con respecto del presupuesto del mismo año, al realizar una simple tendencia lineal del posible comportamiento futuro se puede observar lo siguiente:

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”



Fuente: elaboró equipo Auditor. Información Histórica Reservas constituidas

La imagen anterior muestra claramente el aumento año tras año de las reservas constituidas presupuestalmente y mediante la tendencia de tipo lineal al continuar con la situación se sobrepasará el límite transgrediendo lo estipulado en el Acuerdo 5 de 1998 que establece *“Artículo 1. El artículo 14 del acuerdo 20 de 1996 quedará así: en cada vigencia el gobierno distrital reducirá el presupuesto de gastos de funcionamiento cuando las reservas constituidas para ellos superen el 4% del presupuesto del año inmediatamente anterior, igual operación realizará sobre las apropiaciones de inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 20% del presupuesto de inversión del año anterior.”* El Acuerdo 5/98 al imponer castigo de la disminución del presupuesto para una vigencia siguiente es un claro argumento para frenar a tiempo lo que pueda truncar el desarrollo de una buena gestión por parte de la SDMujer.

Finalmente, una vez analizados los hechos con relación a la desestimación de la observación administrativa con incidencia disciplinaria donde se presentó un bajo porcentaje de giro en los proyectos de inversión mencionados anteriormente, el equipo auditor argumenta que la situación de las reservas presupuestales esta vista de forma global como “reservas constituidas Gastos de Inversión” pero al evidenciar específicamente los proyectos que inciden en el aumento de las reservas en la vigencia 2020, es importante constituir la observación como hallazgo, ello en razón a que de acuerdo con las proyecciones el porcentaje de reservas presupuestales año a año viene aumentando, estando próximo a llegar al límite establecido en la Ley.

Al respecto, es preciso mencionar que el tema de las reservas presupuestales no es de menor importancia para las entidades, ya que, al margen de ser una situación de carácter presupuestal, tiene que ver con la ejecución contractual, dado que estas

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

se presentan por una ampliación del tiempo de ejecución de los compromisos pactados y estos superan la respectiva vigencia fiscal en que se pactaron, generando suspensiones y prorrogas de los contratos, como se pasa a explicar:

En primer lugar, tenemos que el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996⁴) estableció como regla general el principio de anualidad, es decir, que el año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año y por lo tanto después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Sin embargo, la ley estableció la institución jurídica de la autorización de vigencias futuras como una excepción del mentado principio, lo anterior, derivado de la necesidad de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos que por diferentes circunstancias superan el año fiscal en que se contrajeron y que por lo tanto afectan presupuestos de vigencias fiscales futuras.

Ahora bien, mediante el Artículo 8º del Decreto Nacional 4836 de 2011⁵, se introdujo una novedad frente a las vigencias futuras ordinarias, pues se dispuso que las entidades estatales que requieran **ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo** y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, quedando en este caso libres y disponibles las apropiaciones sustituidas.

Dicha figura, presenta similitud en sus efectos con las reservas presupuestales consagradas en el artículo 8º de la Ley 225 de 1995, las cuales se deberán constituir, con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre que se encuentren legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. El Consejo de Estado ha definido las reservas presupuestales así⁶:

“El concepto de “Reservas presupuestales”, a su turno, se refiere a aquellos recursos, que como su propio nombre lo indica, han sido reservados para atender el pago de obligaciones y compromisos que si bien fueron legalmente contraídos antes del cierre de la vigencia fiscal, no alcanzaron a cumplirse antes de esa fecha y cuyo pago aún se encuentra pendiente, total o parcialmente. Como consecuencia de lo anterior, el destino de los recursos cobijados con la reserva no puede ser distinto al de pagar aquellos bienes, obras y servicios que si bien no alcanzaron a recibirse, terminarse o prestarse en su totalidad, antes del 31 de diciembre, deberán ser cancelados en la

⁴ Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto

⁵ “Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia”.

⁶ CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN PRIMERA Rad. 25000 23 24000 2004 00960 01, Consejero Ponente: Dr. Rafael E. Ostau de Lafont Pianeta, mayo 13 de 2010.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

vigencia fiscal siguiente, por haber sido legalmente contratados o convenidos, siempre y cuando se haya efectuado el registro presupuestal del compromiso y el mismo corresponda o coincida con el objeto de la respectiva apropiación presupuestal.

Así tanto en las vigencias futuras ordinarias de ampliación de plazo como en las reservas presupuestales, la entidad estatal ha registrado un compromiso para la recepción de un bien o servicio dentro de la correspondiente vigencia fiscal, sin embargo, al no ocurrir lo último debe recibirse en la siguiente vigencia ocurriendo lo mismo con el pago en virtud del fenecimiento de los registros presupuestales, estando facultada para hacerlo ya sea a través de autorización de vigencias futuras o a través de constitución de reservas presupuestales.

Ahora bien, en lo que respeta al deber de planeación contractual, el Consejo de Estado ha señalado⁷:

*El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico **y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso**; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden. (Negrilla fuera del texto)*

Conforme lo anterior, el aumento de constitución de reservas presupuestales puede ser un síntoma que los procesos de planeación contractual, así como los procesos de ejecución y de supervisión y/o interventoría están presentando deficiencias que la entidad debe atender, analizar y corregir en los casos puntuales en los que se presentan, tal y como lo ha señalado en su respuesta.

Por lo anterior, se desestima la incidencia disciplinaria, pero se constituye un **Hallazgo administrativo por la insuficiente autorización de giro en los proyectos de inversión número 7734 y 7668 del Plan de desarrollo “Un nuevo Contrato Social Y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” constituyendo el aumento de las reservas presupuestales.** Para que el hecho sea agregado al plan de mejoramiento de la entidad.

⁷ SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. SUBSECCION B. Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO. Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil once (2012). Radicación número: 07001-23-31-000-1999-00546-01(21489). Actor: JOSE EDUARDO CEPEDA VARON. Demandado: MUNICIPIO DE ARAUCA

Presupuesto de Gastos de Funcionamiento.

3.3.4.2 Observación Desvirtuada. Observación administrativa por inconsistencias numéricas de forma reportadas en el traslado dentro de la resolución 0265 de 2020 generando diferencia por \$30.000.000.

Según el presupuesto disponible para gastos de funcionamiento por \$16.331.738.400, se realizaron compromisos por \$15.654.775.566 que representaron el 95,85% de la asignación inicial. Por su parte el valor de las autorizaciones de giros fue de \$14.643.125.861 con un saldo de \$1.011.649.705 equivalentes al 83.43% ejecutado. A continuación, se muestra el desglose así:

- Para Gastos de Personal se cuenta con una disponibilidad de \$12.577.846.000 de los cuales se comprometen \$12.002.515.273 y se realizan Giros acumulados por \$11.848.265.931 para un saldo a pagar por \$154.249.342 para un ejecutado del 94.99%.
- En la Adquisición de Bienes y servicios se tiene una Apropiación inicial de \$4.170.736.000 – realizando modificaciones por \$417.079.600 quedando Disponibles \$3.753.656.400 de los cuales se Comprometieron \$3.652.024.293 y se realizaron Giros por \$2.694.623.930 quedando un Saldo por pagar \$967.400.363 para una ejecución del 71.79%.
- Gastos Diversos por Apropiación de \$230.000 con una Modificación de \$6.000, quedando disponibles la suma de \$236.000, presentó Compromisos por \$236.000 y Giros por el mismo valor, aquí se establece una ejecución del 100%.

Como se puede verificar en el siguiente cuadro.

Cuadro No.17
Ejecución del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento.
Cifras en Pesos

ENTIDAD : 121 SDMUJER- SDM						INFORME : 54 54 PRESUPUESTO - PREDIS		
Formulario : 300 CB-0103: EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES						Fecha de Corte : 2020-12-31		
EJECUCIÓN DE GASTOS FUNCIONAMIENTO								
Nombre	APROPIACION INICIAL	Modific. Acumulado	VIGENTE DISPONIBLE	Compromisos Acumulad.	Eje Ptal %	Giros Acumulados Ppto	Saldo por Pagar	% Ej Giro
GASTOS	57.629.146.000	-1.533,467,600	56.095.678.400	54,375,628,261	96.93	46,799,115,834	7,576,512,427	83.43
Gastos de Funcionamiento	16.748.812.000	-417,073,600	16.331.738.400	15,654,775,566	95.85	14,643,125,861	1,011,649,705	89.66
Gastos de Personal	12.577.846.000	0	12.577.846.000	12.002.515.273	94.99	11.848.265.931	154.249.342	94.99
Adquisición de bienes y servicios	4.170.736.000	(417.079.600)	3.753.656.400	3.652.024.293	97.29	2.694.623.930	957.400.363	71.79
Gastos Diversos	230.000	6.000	236.000	236.000	100	236.000	0	100

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Fuente. Formulario CB-0103: Ejecución del Presupuesto De Gastos e Inversiones SDMujer en SIVICOF, Elaboró Equipo auditor

Del cuadro anterior se evidencia un presupuesto inicial de gastos para la vigencia 2020 de \$57.629.146.000 y una modificación (reducción) por \$1.533.467.500, para una apropiación disponible final de \$56.095.678.400, de los cuales se comprometieron \$54.375.628.261, correspondiente al 96.93%, con giros acumulados por \$46.799.115.834 correspondientes al 83,43% quedando un saldo por pagar de \$7.576.512.427.

Modificaciones y Traslados del Presupuesto.

Durante la vigencia presupuestal del 2020 se registró un total de 15 traslados presupuestales, estos fueron realizados a través de actos administrativos. El 100% de ellos se aprobaron y destinaron de gastos de funcionamiento como se muestra a continuación con sus respectivos valores.

Cuadro No. 18
Traslados Presupuestales 2020
Cifras en pesos.

N° Acto Administrativo.	Suma de Valor de Crédito	Suma de Valor de Croncrédito	Porcentaje de Participación por Resolución.
Resolución 0029 del 15/01/2020	\$333.413.000	\$333.413.000	29,28%
Resolución 0265 del 16/07/2020	\$196.131.526	\$196.131.526	17,22%
Resolución 0521 del 22/12/2020	\$150.200.000	\$150.200.000	13,19%
resolución 0279 del 18/08/2020	\$112.894.247	\$112.894.247	9,91%
Resolución 0495 del 14/12/2020	\$94.244.468	\$94.244.468	8,28%
Resolución 0496 del 14/12/2020	\$86.500.000	\$86.500.000	7,60%
Resolución 0314 del 24/09/2020	\$56.451.394	\$56.451.394	4,96%
Resolución 0063 del 29/01/2020	\$51.650.000	\$51.650.000	4,54%
Resolución 0428 del 03/11/2020	\$34.675.065	\$34.675.065	3,04%
Resolución 0143 del 13/03/2020	\$10.835.880	\$10.835.880	0,95%
Resolución 0120 del 21/02/2020	\$9.204.300	\$9.204.300	0,81%
Resolución 0067 del 30/01/2020	\$1.295.000	\$1.295.000	0,11%
Resolución 0519 del 21/12/2020	\$704.335	\$704.335	0,06%
Resolución 0264 del 15/07/2020	\$415.000	\$415.000	0,04%
Resolución 0516 del 17/12/2020	\$172.535	\$172.535	0,02%
Total general	\$1.138.786.750	\$1.138.786.750	100%

Fuente: Traslados a partir de Resoluciones presentadas al ente de control Rad. SDMujer 2-2021-001871. Elaboró equipo auditor.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Los traslados anteriormente mencionados se generaron en total por valor de \$1.138.786.750 de Contracrédito (reducción de un rubro presupuestal) para ser asignados a \$1.138.786.750 de Crédito (Adición a un rubro presupuestal). Los Valores más representativos de estas modificaciones están en la Resolución 0029 del 15/01/2020 2020 y la Resolución 0265 del 16/07/2020 que representan el 29,2% y 17,2% de participación respectivamente.

Dentro del ejercicio auditor luego de confrontar cada una de las resoluciones expuestas en el Cuadro No.4 evidenciando alineación cualitativa y cuantitativa por los rubros descritos, se evidenció en el traslado número 6 registrado en la resolución 0265 del 16/07/2020 y el cual es equivalente al 17,2% del total de los traslados.

Este traslado muestra la siguiente información en contracrédito:

Cuadro No. 19
Cuadro Contracredito Resolución 0265 De 2020-Sdmujer
Cifras en pesos

CONTRACREDITO		
RUBRO	CONCEPTO	VALOR
3-1-2-01-01-01-0005	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	\$ 31.246.000
3.1.2.01.01.01.0007	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	\$ 30.000.000
3.1.2.02.01.02.0006	Productos de caucho y plástico	\$ 3.955.000
3.1.2.02.01.03.0002	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	\$ 154.000
3.1.2.02.02.01.0006.001	Servicios de mensajería	\$ 9.659.000
3.1.2.02.02.02.0002.001	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles no residenciales propios o arrendados	\$ 77.747.485
3.1.2.02.02.03.0003.001	Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión; servicios de tecnología de la información	\$ 100.000
3.1.2.02.02.03.0005.001	Servicios de protección (guardas de seguridad)	\$ 9.726.922
3.1.2.02.02.03.0005.002	Servicios de limpieza general	\$ 28.740.182
3.1.2.02.02.03.0006.003	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico.	\$ 3.387.937
3.1.2.02.02.03.0006.004	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte	\$ 4.326.000
3.1.2.02.02.03.0006.012	Servicios de reparación de otros bienes	\$ 27.089.000
TOTAL		\$ 196.131.526

Fuente: Resolución 0265 del 16/07/2020, Elaboró equipo auditor.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Ahora bien, al comparar la anterior información del contra crédito, el primer rubro correspondiente maquinaria de oficina, contabilidad e informática, no coincide con el con el crédito de la columna derecha del siguiente cuadro como se muestra el análisis cuantitativo donde deberían coincidir los valores totales.

Cuadro No. 20
Análisis de Traslado Según Resolución 0265 de 2020 SDMujer.
Cifras en pesos

CONTRACREDITO			CREDITO		
RUBRO	CONCEPTO ORIGEN	VALOR	RUBRO	CONCEPTO DESTINO	VALOR
3.1.2.02.0 2.02.0002. 001	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles no residenciales propios o arrendados	\$ 23.343.000	3-1-2-02-02-0001-009	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	\$ 23.343.000
3-1-2-01-01-01-0005	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	\$ 31.246.000			\$ 1.246.000
3.1.2.01.0 1.01.0007	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	\$ 15.059.000			\$ 15.059.000
3-1-2-02-02-03-0006-003	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico	\$ 2.001.473	3-1-2-02-02-08	Salud Ocupacional	\$ 2.001.473
3.1.2.02.0 2.03.0005. 002	Servicios de limpieza general	\$ 28.740.182	3-1-2-02-02-03-0003-003	Servicios de diseño y desarrollo de la tecnología de la información (TI)	\$ 28.740.182
3.1.2.02.0 2.03.0006. 003	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico.	\$ 478.861			\$ 478.861
3.1.2.02.0 2.03.0006. 012	Servicios de reparación de otros bienes	\$ 27.089.000			\$ 27.089.000
3.1.2.02.0 2.03.0005. 001	Servicios de protección (guardas de seguridad)	\$ 9.726.922			\$ 9.726.922
3.1.2.02.0 2.03.0003. 001	Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión; servicios de tecnología de la información	\$ 100.000			\$ 100.000
3.1.2.02.0 1.02.0006	Productos de caucho y plástico	\$ 27.000	3-1-2-02-02-03-0004-004	Servicios de telecomunicaciones a través de internet	\$ 27.000
3.1.2.02.0 1.03.0002	Productos metálicos elaborados	\$ 154.000			\$ 154.000

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

	(excepto maquinaria y equipo)				
3.1.2.02.0 2.03.0006. 004	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte	\$ 4.326.000			\$ 4.326.000
3.1.2.02.0 2.03.0006. 003	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico.	\$ 907.603			\$ 907.603
					\$ 10.406.389
3.1.2.02.0 2.02.0002. 001	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles no residenciales propios o arrendados	\$ 54.404.485	3-1-2-02-02-03-0004-001	Servicios de telefonía fija	\$ 5.372.612
			3-1-2-02-02-03-0004-003	Servicios de transmisión de datos	\$ 38.625.484
3-1-2-01-01-01-0007	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	\$ 9.600.000	3-1-2-01-01-01-08	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	\$ 9.600.000
3-1-2-02-01-02-0006	Productos de caucho y plástico	\$ 3.928.000	3-1-2-02-01-02-0008	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	\$ 3.928.000
3-1-2-02-02-01-0006-001	Servicios de mensajería	\$ 9.659.000			
3-1-2-01-01-01-0007	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	\$ 5.341.000	3-1-2-02-02-01-06-02	Servicios locales de entrega	\$ 15.000.000
TOTAL		\$ 226.131.526	TOTAL		\$ 196.131.526

Fuente: “Resolución 0265 del 16/07/2020” en comparación a documento “Justificación legal, económica y financiera modificación presupuesto de funcionamiento Secretaría Distrital de la Mujer”, Créditos y contra créditos totalizados en Excel por equipo auditor, Elaboró equipo auditor.

Al totalizar los valores totales se evidencia que difiere el contra crédito de la resolución y examinando detalladamente el traslado; por lo tanto, se observa una inconsistencia en el valor del Rubro 3-1-2-01-01-01-0005 correspondiente a “maquinaria de oficina, contabilidad e informática” debido a que se evidencia una apropiación por valor de \$ 31.246.000. Sin embargo, en el documento “Justificación legal, económica y financiera modificación presupuesto de funcionamiento Secretaría Distrital de la Mujer” el rubro 3-1-2-01-01-01-0005 presenta una apropiación de solo \$1.246.000, de forma que esto representa una diferencia de \$30'000.000.

Al indagar en el proceso auditor, La SDMujer manifiesta mediante el radicado 1-2021-002860 este hecho, como un error de transcripción, justificando que en los

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

demás documentos para el traslado se encuentra en el valor real del traslado en ese rubro por \$1.246.000. Al verificar el hecho, es razonable que haya error de transcripción, y dado que el Art. 63 del Decreto 714 de 1996 literal “a) *traslado presupuestal. Es la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar la de otra, en la misma cuantía*”.

Dada la resolución 0265 de 2020 del traslado la cual es la guía para comprometer los recursos, a la luz del Decreto 714 de 1996, es evidente que no deben presentarse inconsistencias en las cifras, debido a que esa situación da vía libre a la posibilidad de futuros errores de transcripción que transgredan dineros públicos y por consecuente infringir la normatividad vigente. Dado que, en el hecho, no hubo incumplimiento normativo y no afectó los recursos, se sustenta para la presente auditoría como una observación administrativa.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Dada la acción correctiva por parte de la SDMujer donde anexo a la respuesta con Radicado: 1-2021-003357 presenta la resolución No. 0161 del 26 de abril de 2021 *“Por medio de la cual se subsana un vicio de forma en la Resolución No. 0265 del 16 de julio de 2020 de la Secretaría Distrital de la Mujer”*, se procedió así a aclarar y subsanar el error referido.

Dentro del análisis auditor al evidenciar que este error de transcripción no tuvo afectaciones económicas a los recursos públicos, que en el hecho no está la trasgresión de alguna norma y que la SDMujer al percatarse del error realizó la resolución como consecuencia de una acción correctiva, de acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se acepta los argumentos planteados y se retira la observación de este informe.

-Armonización Presupuestal.

Entendiendo la armonización como el proceso de ajuste del presupuesto anual en ejecución al nuevo plan de desarrollo de la nueva vigencia, dentro proceso auditor se adelantó el seguimiento a esta armonización de proyectos de inversión pasando del Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor Para Todos”* de vigencia 2016-2020 hacia el Plan de Desarrollo de vigencia 2020-2024 *“Un nuevo Contrato Social Y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*. Dicha armonización del presupuesto de gastos de Inversión se encuentra soportada en la Resolución 248 de 2020 donde se evidencia la modificación del presupuesto para trasladar presupuesto de la vigencia anterior para el nuevo plan de desarrollo como se muestra a continuación en las cuentas de contracréditos y créditos.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Cuadro No. 21
Cuadro Contracréditos Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor Para Todos”*.
Proceso De Armonización-SDMujer
Cifras en pesos

CODIGO	DESCRIPCION	CONTRACREDITOS
3-3-1-15-01-12-1067-129	Mujeres protagonistas, activas y empoderadas	\$ 1.460.462.151
3-3-1-15-01-12-1069-129	Territorialización de derechos a través de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres	\$ 5.425.940.314
3-3-1-15-01-12-1070-129	Gestión del conocimiento con enfoque de género en el Distrito Capital	\$ 1.084.050.360
3-3-1-15-01-12-7527-128	Acciones con enfoque diferencial para el cierre de brechas de género	\$ 415.318.874
3-3-1-15-01-12-7527-129	Acciones con enfoque diferencial para el cierre de brechas de género	\$ 946.144.701
3-3-1-15-03-20-1068-149	Bogotá territorio seguro y sin violencias contra las mujeres	\$ 8.816.022.561
3-3-1-15-03-20-1068-150	Bogotá territorio seguro y sin violencias contra las mujeres	\$ 749.166.666
3-3-1-15-03-20-7531-149	Fortalecimiento de la Estrategia Justicia de Género	\$ 2.656.041.174
3-3-1-15-07-42-1031-185	Fortalecimiento institucional de la SDMujer	\$ 925.629.499
TOTAL		\$ 22.478.776.300

Fuente: Resolución 248 de 2020 SDMujer.

Cuadro No. 22
Cuadro Créditos Plan de Desarrollo *“Un nuevo Contrato Social Y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*
Cifras en pesos

CODIGO	DESCRIPCION	CRÉDITOS
3-3-1-16-01-02-7673	Desarrollo de capacidades para aumentar la autonomía y empoderamiento de las mujeres en toda su diversidad en Bogotá	\$ 322.370.000
3-3-1-16-01-02-7675	Implementación de la Estrategia de Territorialización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género a través de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en Bogotá	\$ 4.610.831.000
3-3-1-16-01-05-7671	Implementación de acciones afirmativas dirigidas a las mujeres con enfoque diferencial y de género en Bogotá	\$ 1.588.047.000
3-3-1-16-01-05-7738	Implementación de políticas públicas lideradas por la Secretaría de la Mujer y transversalización de género, para promover igualdad, desarrollo de capacidades y reconocimiento de las mujeres de Bogotá	\$ 863.470.000
3-3-1-16-01-06-7718	Implementación del Sistema Distrital de Cuidado en Bogotá	\$ 172.686.000
3-3-1-16-03-40-7672	Contribución acceso efectivo de las mujeres a la justicia con enfoque de género y de la ruta integral de atención para el acceso a la justicia de las mujeres en Bogotá	\$ 1.760.780.000

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

3-3-1-16-03-40-7734	Fortalecimiento a la implementación del Sistema Distrital de Protección integral a las mujeres víctimas de violencias - SOFIA en Bogotá	\$ 9.843.599.305
3-3-1-16-03-40-7739	Implementación de estrategia de divulgación pedagógica con enfoques de género y de derechos Bogotá	\$ 376.332.000
3-3-1-16-05-51-7676	Fortalecimiento a los liderazgos para la inclusión y equidad de género en la participación y la representación política en Bogotá	\$ 324.640.000
3-3-1-16-05-53-7668	Levantamiento y análisis de información para la garantía de derechos de las mujeres en Bogotá	\$ 797.082.000
3-3-1-16-05-56-7662	Fortalecimiento a la gestión institucional de la SDMujer en Bogotá.	\$1.818.938.995
TOTAL		\$22.478.776.300

Fuente: Resolución 248 de 2020 SDMujer.

Dentro del ejercicio auditor la armonización del presupuesto de inversión fue analizada conforme a los procedimientos y plazos descritos de la Circular externa N°007 de 2020, y el acuerdo 63 de 2002. Una de las condiciones de esta armonización fue la debida inscripción y registro de los proyectos en el Banco Distrital de Proyectos BDPP, mediante el diligenciamiento de la Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión Distrital EBI-D. Al cotejar la información en la Secretaria Distrital de Planeación (SDP) de cada uno de los 18 proyectos se logra determinar que la totalidad de ellos según los planes de desarrollo “Bogotá Mejor para Todos- (BMT)” y “Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI – (UNCSAB)” se encuentran debidamente registrados por la SDMujer.

Con relación a los nuevos proyectos que inician con la ejecución del nuevo plan de desarrollo “UNCSAB” se evaluó la viabilidad técnica de adopción de los proyectos, ya que se requiere que la formulación de proyectos nuevos incluya las metas de los proyectos que no fueron concluidas por el plan de desarrollo “BMT”. La evaluación técnica de adopción de proyectos se muestra a continuación.

Cuadro No. 23
Armonización De Proyectos del Plan De Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos” al Plan de Desarrollo “Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”
Cifras en pesos

Rubro Origen	Descripción Origen	Contra crédito	Rubro Destino	Descripción Destino	Crédito Destino
3-3-1-15-07-42-1031	Proyecto de inversión 1031 – FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SDMUJER	\$ 925.629.499	3-3-1-16-05-56-7662	Proyecto De Inversión 7662 – FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SDMUJER EN BOGOTÁ	\$ 925.629.499



3-3-1-15-01-12-1067	Proyecto de inversión 1067 – MUJERES PROTAGONISTAS, ACTIVAS Y EMPODERADAS	\$ 1.460.462.151	3-3-1-16-01-05-7738	Proyecto De Inversión 7738 – IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS LIDERADAS POR LA SECRETARIA DE LA MUJER Y TRANSVERSALIZACIÓN DE GÉNERO, PARA PROMOVER IGUALDAD, DESARROLLO DE CAPACIDADES Y RECONOCIMIENTO DE LAS MUJERES DE BOGOTÁ	\$ 863.470.000
			3-3-1-16-01-05-7671	Proyecto De Inversión 7671 – IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS DIRIGIDAS A LAS MUJERES CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN BOGOTÁ	\$593.209.224
			3-3-1-16-05-56-7662	Proyecto De Inversión 7662 – FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SDMUJER EN BOGOTÁ	\$3.782.927
3-3-1-15-03-20-1068	Proyecto de inversión 1068 – BOGOTÁ TERRITORIO SEGURO Y SIN VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES	\$9.565.189.227	3-3-1-16-03-40-7734	Proyecto De Inversión 7734 – FORTALECIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS - SOFIA EN BOGOTÁ	\$9.565.189.227
3-3-1-15-01-12-1069	Proyecto de inversión 1069 – TERRITORIALIZACIÓN DE DERECHOS A TRAVÉS DE LAS CASAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES	\$ 5.425.940.314	3-3-1-16-01-06-7718	Proyecto De Inversión 7718 – IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO EN BOGOTÁ	\$172.686.000
			3-3-1-16-01-02-7673	Proyecto De Inversión 7673 – DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA AUMENTAR LA AUTONOMÍA Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES EN TODA SU DIVERSIDAD EN BOGOTÁ	\$322.370.000
			3-3-1-16-01-02-7675	Proyecto De Inversión 7675 – IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TERRITORIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO A TRAVÉS DE LAS CASAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES EN BOGOTÁ	\$4.610.831.000
			3-3-1-16-05-56-7662	Proyecto De Inversión 7662 – FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SDMUJER EN BOGOTÁ	\$320.053.314
3-3-1-15-01-12-1070	Proyecto de inversión 1070 – GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO CON ENFOQUE DE GÉNERO EN EL DISTRITO CAPITAL	\$ 1.084.050.360	3-3-1-16-03-40-7739	Proyecto De Inversión 7739 – IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN PEDAGÓGICA CON ENFOQUES DE GÉNERO Y DE DERECHOS BOGOTÁ	\$ 9.706.201
			3-3-1-16-05-53-7668	Proyecto De Inversión 7668 – LEVANTAMIENTO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LAS MUJERES EN BOGOTÁ	\$ 797.082.000
			3-3-1-16-05-56-7662	Proyecto De Inversión 7662 – FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SDMUJER EN BOGOTÁ	\$ 277.262.159

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

3-3-1-15-01-12-7527	Proyecto de inversión 7527 – ACCIONES CON ENFOQUE DE GÉNERO PARA EL CIERRE DE BRECHAS DE GÉNERO	\$1.361.463.575	3-3-1-16-01-05-7671	Proyecto De Inversión 7671 – IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS DIRIGIDAS A LAS MUJERES CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN BOGOTÁ	\$994.837.776
			3-3-1-16-03-40-7739	Proyecto De Inversión 7739 – IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN PEDAGÓGICA CON ENFOQUES DE GÉNERO Y DE DERECHOS BOGOTÁ	\$366.625.799
3-3-1-15-03-20-7531	Proyecto de inversión 7531 – FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE JUSTICIA DE GÉNERO	\$2.656.041.174	3-3-1-16-03-40-7734	Proyecto De Inversión 7734 – FORTALECIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS - SOFIA EN BOGOTÁ	\$278.410.078
			3-3-1-16-03-40-7672	Proyecto De Inversión 7672 – CONTRIBUCIÓN ACESO EFECTIVO DE LAS MUJERES A LA JUSTICIA CON ENFOQUE DE GÉNERO Y DE LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS MUJERES EN BOGOTÁ	\$1.760.780.000
			3-3-1-16-05-51-7676	Proyecto De Inversión 7676 – FORTALECIMIENTO A LOS LIDERAZGOS PARA LA INCLUSIÓN Y EQUIDAD DE GÉNERO EN LA PARTICIPACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA EN BOGOTÁ	\$ 324.640.000
			3-3-1-16-05-56-7662	Proyecto De Inversión 7662 – FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SDMUJER EN BOGOTÁ	\$292.211.096
TOTAL		\$ 22.478.776.300	TOTAL		\$ 22.478.776.300

Fuente: Respuesta SDMujer Rad. 2-2021-002860. Cuadro destinación de saldos.

Finalmente, se puede determinar que, dentro del proceso de armonización, la SDMujer está alineada con la circular 007 de 2020 de la Secretaría Distrital de Hacienda, estipulado en la transición entre planes de desarrollo cuantitativamente.

Vigencias Futuras 2020.

En la respuesta de la SDmujer con radicado de la Contraloría 2-2021-05565 se presenta la documentación necesaria para el análisis presupuestal, se muestra el documento “**Justificación técnico , económico y financiero solicitud de vigencias futuras para contratar el funcionamiento y operación de las casas refugio en el distrito capital**” el cual se refiere a las vigencias futuras para el proyecto 3-3-1-16-03-40-7734 *Fortalecimiento a la implementación del Sistema Distrital de Protección integral a las mujeres víctimas de violencias - SOFIA en Bogotá para la Operación y Mantenimiento Casas Refugio.*

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

El documento mencionado en el párrafo anterior expone la justificación de las vigencias futuras y este se basa en la normatividad y la explicación técnica del impacto de las Casas Refugio. En estas casas se proporcionan de manera gratuita, servicios básicos de alimentación, vivienda, vestido y transporte a las mujeres, niños, niñas y adolescentes, además cuentan con orientación y asesorías por parte de nutricionistas, psicólogas, trabajadoras sociales, pedagogas, enfermeras y abogadas con el fin de obtener un acompañamiento integral.

La SDMujer expuso las razones de la necesidad para una posterior aprobación de las vigencias futuras para contratar bajo la modalidad de Selección Abreviada la operación y puesta en funcionamiento de las Casas Refugio durante las vigencias 2021 (abril-diciembre), 2022 y 2023 (enero-diciembre) El tipo de vigencia que fue solicitada fue de tipo ORDINARIA. La proyección de los costos mostró lo siguiente:

Cuadro No.24
Sistema de Costos Vigencias Futuras
Cifras en pesos

COMPONENTE	2021 (Abril - Diciembre)	2022	2023	TOTAL (2021 - 2023)
A. SERVICIOS PERMANENTES	4.024.673.774	5.527.218.650	5.693.035.210	15.244.927.634
B. SERVICIOS RECONOCIDOS POR DEMANDA	1.530.974.876	2.102.538.829	2.165.614.994	5.799.128.699
VALOR OPERACIÓN CASAS REFUGIO 2021 - 2023	5.555.648.650	7.629.757.479	7.858.650.204	21.044.056.333

Fuente: Documento justificación técnico, económico y financiero solicitud de vigencias futuras para contratar el funcionamiento y operación de las casas refugio en el distrito capital.

Sin embargo, con relación a la respuesta de la SDMujer radicado 1-2021-002458. Del 26 de marzo de 2021 numeral seis la entidad informa que *“para la Vigencia 2020 no se aprobaron vigencias futuras, en razón de lo cual no se presentó nada en ese concepto”*. Postura ratificada de la no solicitud de vigencias futuras en la respuesta SDMujer con radicado. 2-2021-002860. Razón por la cual dentro de la actual auditoria no se realiza un análisis exhaustivo sobre este componente de presupuesto.

Sin embargo, a manera de información, en el Acuerdo 788 de 2020 donde se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y gastos e inversiones para el 2021, fueron aprobadas vigencias futuras para el proyecto de inversión *“Fortalecimiento a la implementación del Sistema Distrital de Protección integral a las mujeres víctimas de violencias - SOFIA en Bogotá*. Por valor de \$7.407.532.000 para los años 2022 y 2023 cada uno, lo que da cuenta de la aprobación de estas y que seguramente serán parte de la muestra para el análisis de posteriores auditorías.

Certificados de Registros Presupuestales (CRP).

Para este apartado se realizó la verificación de los documentos que soportan los registros presupuestales para la vigencia 2020 dada la respuesta de la SDMujer con radicado 2-2021-08329. Esta primera evaluación se desarrolló sobre una muestra aleatoria de 10 CRP del total de los compromisos adquiridos, confrontando así la solicitud de disponibilidad con el certificado de disponibilidad presupuestal. En el resultado del proceso auditor se logró evidenciar que para cada rubro se establecieron las solicitudes presupuestales junto a la expedición de los respectivos certificados.

Con relación a la base de datos relacionada de los CRP, es posible evidenciar que para el 2020 en la SDMujer se efectuaron 1.047 contratos con CRP y se realizaron 30 anulaciones donde las mayores anulaciones se realizaron por \$113.862.667 y \$52.268.919 referentes a prorrogas y adiciones a los proyectos de inversión 1068 “Bogotá Mejor sin violencias contra las mujeres” y 1069 “Mujeres protagonistas, activas y empoderadas”; También la base de CRP permite ver a detalle el monto según el tipo de contratación efectuada.

Cuadro No. 25
Análisis de Contrataciones CRP 2020
Cifras en pesos

TIPO DE CONTRATACIÓN	VALOR DE CRP	GIROS
N/A RELACIÓN DE AUTORIZACIÓN	\$33.084.909.332	\$33.030.111.887
CONTRATACIÓN DIRECTA	\$14.406.375.666	\$11.924.422.809
SELECCIÓN ABREVIADA DEL LITERAL H DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007	\$4.065.412.510	\$947.444.667
LICITACIÓN PÚBLICA	\$998.773.871	\$472.115.862
SELEC. ABREV. MARCO DE PRECIOS	\$756.432.618	\$145.915.923
SELEC. ABREV. SUBASTA INVERSA	\$420.585.491	\$30.061.494
SELEC. ABREV. MENOR CUANTÍA	\$188.677.654	\$10.217.000
N/A ACTO ADMINISTRATIVO (RESOLUCIÓN, DECRETO, ACUERDO, ETC.)	\$174.119.164	\$168.206.648
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	\$166.871.567	\$45.776.271
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	\$65.166.600	\$0
N/A SERVICIOS PÚBLICOS	\$24.843.273	\$24.843.273
OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	\$23.460.515	\$0
Total general	\$54.375.628.261	\$46.799.115.834

Fuente: Base de datos CRP Enero-Diciembre, en Rad contraloría. 2-2021-08329, Elaboró equipo Auditor.

Finalmente se validó que los rubros y valores inmersos en la solicitud coinciden con la información contractual y que los valores del total de CRP y autorización de giros coinciden con la información reportada en la ejecución presupuestal a corte de 31 de diciembre 2020.

Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC (2020).

3.3.4.3 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por inconsistencias en los datos reportados en la plataforma SIVICOF en el Formato CBN-1001 del mes de diciembre en la Vigencia 2020.

Partiendo de la definición del Programa Anual mensualizado de Caja (PAC) en el Manual operativo presupuestal de la (Resolución SDH N° 191 del 22 de septiembre de 2017), *“Este es el instrumento de administración financiera en el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles para las entidades, a fin de que puedan programar los pagos respectivos, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, que no puedan exceder del total del PAC de la vigencia”*.

La SDMujer para la vigencia 2020 según la expedición del presupuesto en el Decreto 744 del 6 de diciembre de 2019 contó con una apropiación inicial por valor de \$57.629.146.000 y en relación con lo anterior se programó el PAC aprobado por valor de \$57.629.146.000. Sin embargo, según el decreto 130 del 30 de mayo de 2020, a la apropiación inicial se le realizó una modificación por concepto de disminución en \$1.533.467.600, quedando así una apropiación inicial de \$56.095.678.400.

Dentro del análisis auditor se solicitó información al sujeto de control sobre la ejecución y programación del PAC incluyendo dicha disminución, a lo que el sujeto de control informó mediante el Rad 1-2021-002860 que la información la presentará a través de dos plataformas; una de ellas, el Sistema de Administración del PAC (SISPAC) en el corte de enero a septiembre 2020 y BOGDATA en el corte de octubre a diciembre 2020. Esta situación está soportada por lo descrito en la Circular Externa No. SDH-000013 del 22 de julio de 2020. Una vez analizada la información contenida en las dos plataformas con el fin de realizar un análisis global se tomó resumen de la ejecución del PAC en los meses cargados a BOGDATA correspondientes a (octubre-noviembre y diciembre del 2020) y se complementaron con la información resumen contenida en SISPAC de los meses restantes (enero-septiembre de 2020), permitiendo ver el comportamiento del PAC de la siguiente forma:



“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Cuadro No. 26
Programación Mensualizado de Caja - PAC 2020
Cifras en pesos

Mes	Programado	Ejecutado	% Ejecución	Fuente
ENERO	\$1.068.533.572	\$846.548.544	79,23%	SISPAC
FEBRERO	\$1.931.151.242	\$1.478.728.020	76,57%	SISPAC
MARZO	\$2.691.952.229	\$2.272.518.688	84,42%	SISPAC
ABRIL	\$3.044.018.257	\$2.761.770.006	90,73%	SISPAC
MAYO	\$3.831.911.073	\$2.904.362.867	75,79%	SISPAC
JUNIO	\$6.652.911.297	\$5.132.101.938	77,14%	SISPAC
JULIO	\$4.608.189.798	\$3.887.924.577	84,37%	SISPAC
AGOSTO	\$5.480.106.793	\$3.879.541.421	70,79%	SISPAC
SEPTIEMBRE	\$4.334.964.067	\$3.876.098.047	89,41%	SISPAC
OCTUBRE	\$5.529.043.070	\$2.785.625.517	50,38%	BOGDATA
NOVIEMBRE	\$5.247.948.651	\$4.060.573.951	77,37%	BOGDATA
DICIEMBRE	\$2.137.818.093	\$12.913.322.258	604,04%	BOGDATA
TOTALES	\$46.558.548.142	\$46.799.115.834	100,52%	

Fuente: Respuesta SDMujer Rad 1-2021-002860, aplicativo SISPAC, BOGDATA. Elaboró equipo Auditor.

A partir del cuadro No.26, se puede determinar que la cifra de ejecución por un total de \$46.799.115.834 es correcta y es posible verificarla en el documento de ejecución presupuestal a corte 31 de diciembre de 2020, al igual que en el valor de los giros CRP descritos en el cuadro No.25 en la columna giros según la expedición de los CRP. Ahora, dada la información contenida en estas plataformas evidenciando sobre ejecuciones y posibles errores en el mes de diciembre, se quiso realizar el contraste de dicho mes con la información del PAC mes de diciembre reportado en la plataforma SIVICOF, donde en resumen se muestra lo siguiente.

Cuadro No.27
Programación Anual Mensualizada de Caja - PAC Mes de Diciembre. A Partir de Análisis de Datos
Extraídos de la Plataforma SIVICOF

Cifras en pesos

Mes	Diciembre
PAC Inicial	\$ 18.656.312.418
Ejecución Global PAC	\$ 8.638.099.168
PAC Actual	\$ 22.209.884.824
PAC Reprogramado	\$ 5.644.898.399
Comprometido PAC	\$ 4.005.985.891
Disponibilidad PAC	\$ 13.571.785.656
Girado y Recaudado PAC	\$ 4.632.113.277

Fuente: Descarga de plataforma SIVICOF, PAC a corte 30/12/2020, Elaboró equipo auditor.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Ahora, al analizar los datos dispuestos por la SDMujer en la plataforma BogData mediante el Rad 1-2021-002860. Se muestra lo siguiente:

Cuadro No. 28
Programación Anual Mensualizada de Caja - PAC Mes de Diciembre. A Partir de Análisis de Datos
Extraídos de Plataforma BOGDATA.
Cifras en pesos

Mes	Diciembre
PAC Inicial	\$ 2.104.811.006
Ejecución Global PAC	\$ 12.913.322.258
PAC Actual	\$ 12.913.322.258
PAC Reprogramado	-\$ 4.634.875.379
Comprometido PAC	\$ 6.998.897.145
Disponibilidad PAC	\$ -

Fuente: Respuesta SDMujer Rad 1-2021-002860, análisis de datos extraídos de plataforma BOGDATA. Mes de diciembre 2020, Elaboró equipo Auditor.

La observación que se fundamenta en el siguiente argumento:

Dentro del análisis auditor se partió de la validación del PAC definido en dos plataformas como se evidencia en el Cuadro Número.26. En primera medida se evidencian datos que llaman la atención con un mayor porcentaje de giro sobre lo programado para el mes de diciembre. Dentro del seguimiento al hecho, se contrasta lo informado por el sujeto de control en la rendición de la cuenta del mes de diciembre de la programación del PAC en la plataforma SIVICOF según el documento “CBN-1001 PAC Diciembre. pdf.p7z, con lo informado a la actual auditoria bajo la Respuesta SDMujer con el radicado 1-2021-002860 donde se presentan datos extraídos de la plataforma BogData para los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2020.

Siguiendo con el análisis, en el caso especial del mes de diciembre se puede evidenciar en los dos cuadros anteriores No.27 y No.28 que las cifras difieren de cada ítem. Como ejemplo de ello se puede ver la Ejecución global del PAC, que según la Resolución SDH N° 191 2017 el PAC Global *“Consiste en el valor máximo por objeto de gasto (funcionamiento, servicio de la deuda e inversión) a girar durante la vigencia fiscal, de acuerdo con los ingresos, las metas del Plan de Desarrollo y las políticas macroeconómicas del Gobierno Distrital. Dichas metas se aprueban y se modifican únicamente por el CONFIS Distrital”*.

En dicha Ejecución global del PAC en SIVICOF se presenta un valor de \$ 8.638.099.168 y en BogData para la Ejecución Global del PAC se presenta un valor por \$ 12.913.322.258, además de lo anterior, la programación para el mes de diciembre era de \$2.137.818.093, lo que en cualquier medida evidencia un mayor giro con respecto a lo programado, hecho que deja entrever claramente las

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

inconsistencias de información en cuanto a los giros. Sumado a ello, esta situación induce a caer en error al equipo auditor por cuanto que su análisis se ve limitado a la información poco clara y confiable suministrada por el sujeto de control fiscal en los aplicativos que registran la información.

Dadas las inconsistencias anteriores, la SDMujer está incumpliendo lo contenido en las siguientes normas:

La Resolución reglamentaria No.011 de 2014. En el Artículo 8 donde que establece: *(... Para rendir la información mediante SIVICOF cada sujeto de vigilancia y control fiscal deberá certificar la veracidad de la información allí registrada en cada informe...).*

La Resolución reglamentaria de la Contraloría de Bogotá No.09 de 2019 que modifica parcialmente a la Resolución reglamentaria No.011 de 2014. Art Décimo Cuarto (*“...Parágrafo 2. La calidad y veracidad de la información que repose en los sistemas que sean consultados, será responsabilidad directa de los sujetos de vigilancia y control fiscal que rindan ante cada entidad u organismo que realiza la consolidación.”*).

La Ley 1712 de 2014 *“ARTÍCULO 3. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública. Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.”*

Dada la normatividad anterior con los hechos presentados, este incumplimiento está basado en que la información contenida en los diferentes aplicativos presenta falta de calidad dado que no es veraz y confiable, porque se evidenció con hechos las inconsistencias en cifras que se rinde en cada uno de los ítems (PAC Inicial, Ejecución Global PAC, PAC Actual, PAC Reprogramado, Comprometido PAC y Disponibilidad PAC) tanto en SIVICOF como en BOGDATA.

El hecho anterior de igual forma impide a la Contraloría de Bogotá realizar sus funciones establecidas en el **Acuerdo 664 de 2017, Artículo 2 punto 5**. *“Ejercer la vigilancia de la gestión fiscal del Sector Público Distrital y los particulares que manejen bienes o fondos del Distrito Capital a través, entre otros, de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales”*.

Dada la argumentación anterior se consolida como observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez analizada la respuesta por el sujeto de control, en la cual presenta que la información contenida en la plataforma SIVICOF es del 1 al 24 de diciembre, que del 25 al 31 de diciembre se relacionan las cuentas por pagar, que en la plataforma SIVICOF se debe reportar efectivamente lo pagado, menciona que *“el informe entregado a la entidad auditora del PAC de septiembre a diciembre generado de la plataforma BogData mediante el Rad 1- 2021-002860 no es equivalente al cargado a la plataforma SIVICOF.”*, y por último expresa que el cuadro No.28 del presente informe referente a la *“Programación Anual Mensualizada de Caja - PAC Mes de Diciembre”* el cual *“Corresponde al valor que se tenía disponible antes del 26 de noviembre cuando se realizó la reprogramación del PAC para los pagos del mes de diciembre y cuentas por pagar”*; al realizar la comprobación con lo expuesto por el sujeto de control, en la respuesta al informe preliminar, con radicado 1-2021-000033357, en la columna *“PAC CORTE A 26 NOV 2020 ANTES REPROGRAMACIÓN vs INFORME ENTREGADO SEGÚN Rad 1- 2021-002860”*, se evidencia que persisten diferencias en los conceptos de Ejecución Global PAC, PAC Actual, PAC Reprogramado, Comprometido PAC y Disponibilidad PAC.

Por otra parte es preciso señalar que, el Código Disciplinario Único señala que *“constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este código que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del presente ordenamiento.*

Por su parte, el artículo 34 de la norma en cita precisa que son deberes de todo servidor público:

- 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.**

En el presente asunto se observa que la entidad con la conducta que se reprocha en la presente observación al parecer estaría incumpliendo con el deber establecido en su artículo 3º establece el principio de Principio de la calidad de la información consistente en que:

*“Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, **reutilizable, procesable** y*

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad”. **subrayado y negrita fuera de texto.**

El principio anterior es el argumento para consignar la falta en la que está presuntamente incurriendo la SDMujer porque si la información que se presenta al ente de control no es posible compararla con otros sistemas, no tiene sentido que sea entregada, debido a que esto la convierte en información no reutilizable y no procesable. Aunque se mencione por parte de la SDMujer que “la información cargada es igual a la generada en su momento en el aplicativo de BogData”, aunque se diga que “en su momento es igual”; al final de todo, siguiendo con los principios del acceso a la información debe haber claridad de la información y por ende no puede ser una información la que se presenta en la plataforma Bogdata y otra la que se presenta en SIVICOF, haciendo que se incurra en error al equipo auditor.

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados y se ratifica lo formulado respecto a esta observación, en tal sentido se configura un **Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria**. Por esta razón esta situación debe estar contenida y plasmada en el Plan de Mejoramiento.

Reservas Presupuestales.

Inicialmente se observaron los valores de las reservas que se constituyeron en el año 2019 para ser ejecutadas en el año 2020, cuyo valor de funcionamiento y de inversión al cierre de la vigencia 2019 fue de \$4.837.171.176.

Cuadro No. 29
Reservas Presupuestales de Gastos de Funcionamiento e Inversión Vigencia 2019.
Cifras en Pesos.

ENTIDAD: 121 SDMUJER- SDM					INFORME : 1 1 PRESUPUESTO	
Formulario: 14184 CB-0001: RESERVAS PRESUPUESTALES AL CIERRE DE LA VIGENCIA					Fecha de Corte : 2019-12-31	
RESERVAS DE FUNCIONAMIENTO						
AÑO	(44) V/R CRP	ANULACIONES	(56) VALOR TOTAL CRP	(60) VALOR GIROS	(64) SALDOS	
2,019	2,075,135,521.00		2,075,135,521.00	1,781,477,422.00	293,658,099.00	
RESERVAS DE INVERSION						
AÑO	(44) V/R CRP	ANULACIONES	(56) VALOR TOTAL CRP	(60) VALOR GIROS	(64) SALDOS	
2,019	8,119,770,850.00		8,119,770,850.00	3,576,257,773.00	4,543,513,077.00	

Fuente Información reportada SIVICOF-Elaboro Equipo Auditor

Ahora bien, al analizar las reservas constituidas, para los rubros Reservas de Funcionamiento y de Inversión, en la siguiente vigencia, es decir las reservas constituidas y/o apropiadas en el cierre de la vigencia fiscal 2020, que serán

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

ejecutadas en el año 2021 se observa lo siguiente con respecto a lo reportado en los aplicativos BOGDATA y SIVICOF:

Cuadro No.30
EJECUCIÓN PRESUPUETAL RESERVAS A 31 DIC 2020

Cifras en pesos

Posición presupuestaria	Descripción	Reserva Constituida	Anulaciones Mes	Anulaciones Acumuladas	Reserva Definitiva	Autorización Giro Mes	Autorización Giro Acumulada	% Ej. Autorización Giro	Reserva Sin Autorización Giro
1.	TOTALES	4,837,171,176	-82,551,057	-114,306,709	4,722,864,467	282,174,073	4,405,936,208	93.29	316,928,259
1.3	GASTOS	4,837,171,176	-82,551,057	-114,306,709	4,722,864,467	282,174,073	4,405,936,208	93.29	316,928,259
1.3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	293,658,099	-27,883,666	-32,077,381	261,580,718	0	243,927,598	93.25	17,653,120
1.3.3	INVERSIÓN	4,543,513,077	-54,667,391	-82,229,328	4,461,283,749	282,174,073	4,162,008,610	93.29	299,275,139
1.3.3.0.1	DIRECTA	4,543,513,077	-54,667,391	-82,229,328	4,461,283,749	282,174,073	4,162,008,610	93.29	299,275,139
1330115	BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS	4,543,513,077	-54,667,391	-82,229,328	4,461,283,749	282,174,073	4,162,008,610	93.29	299,275,139

Fuente: Aplicativo BOGDATA Elaboro Equipo Auditor

El aplicativo BOGDATA reporta que, a 31 diciembre de 2020, las reservas por concepto de Gastos de Funcionamiento fueron de \$17.653.120 y por concepto de Gastos de Inversión fueron \$299.275.139, para un total de \$316.928.259.

Ahora bien, de acuerdo con lo reportado por la fuente información SIVICOF, reportó que las reservas de funcionamiento correspondieron a \$1.011.649.705 y de inversión a \$6.564.862.722.

Cuadro No.31
Reservas Presupuestales de Gastos E Inversión Año 2020
Cifras en pesos

ENTIDAD: 121 SDMUJER- SDM				INFORME : 1 1 PRESUPUESTO	
Formulario: 14184 CB-0001: RESERVAS PRESUPUESTALES AL CIERRE DE LA VIGENCIA				Fecha de Corte : 2020-12-31	
RESERVAS DE FUNCIONAMIENTO					
AÑO	(44) V/R CRP	ANULACIONES	(56) VALOR TOTAL CRP	(60) VALOR GIROS	(64) SALDOS
2020	1.960.659.907		1.960.659.907	949.010.202	1.011.649.705
RESERVAS DE INVERSIÓN					
AÑO	(44) V/R CRP	ANULACIONES	(56) VALOR TOTAL CRP	(60) VALOR GIROS	(64) SALDOS
2020	11.153.285.069		11.153.285.069	4.588.422.347	6.564.862.722

Fuente Información reportada SIVICOF-Elaboro Equipo Auditor

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Dicho lo anterior, persisten las diferencias de información registrada y por ende no existe claridad frente a lo reportado y la claridad que se pueda tener de la realidad en los datos para el adecuado ejercicio de control fiscal.

Cuentas por Pagar.

A 31 de diciembre de 2019 y 2020, la SDMujer, presentó las siguientes Cuentas por Pagar:

Cuadro No.32
Cuentas por Pagar Comparativo 2019-2020
Cifras en pesos

VIGENCIA FISCAL	PRESUPUESTO COMPROMETIDO	CUENTAS POR PAGAR	% FRENTE AL PRESUPUESTO
2019	54,061,216,226	3.718.430.863	6,87
2020	54.375.628.261	4.317.443.090	7,94

Fuente: Formulario: CBN-0004 CUENTAS POR PAGAR.

Como se evidencia, en el cuadro anterior las Cuentas por Pagar de la SDMujer, aumentaron su representatividad frente al presupuesto comprometido, al pasar del 6,87% en la vigencia 2019 al 7,94% para la vigencia 2020.

Cuadro No.33
Reporte Historial de Pagos Cuentas por Pagar Bogdata
Cifras en pesos

AÑO	VALOR BRUTO	VALOR RETENCIONES	VALOR NETO
2019	3.718.430.863	0	3.718.430.863
2020	4.317.443.090	146.183.538	4.171.259.552

Fuente: Formulario: CBN-0004 CUENTAS POR PAGAR.

En el cuadro de la ejecución presupuestal de la vigencia fiscal 2020 las cuentas por pagar evidenciadas en la columna saldo por pagar presenta la siguiente información:



Cuadro No.34
Ejecución Presupuestal 2020- SDMujer.
Cifras en Pesos

Entidad/Proyecto/Objeto/Gasto/Fuente	Apropiación Inicial	Modific. Acumulado	Aprop. Disponible	Giros Acumulados Ppto	Saldo por Pagar	% Ej.Giro
3. GASTOS SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	\$57.629.146.000	\$1.533.467.600	\$56.095.678.400	\$ 46.799.115.834	\$ 7.576.512.427	83,43%
3.1.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$16.748.812.000	-\$417.073.600	\$16.331.738.400	\$ 14.643.125.861	\$ 1.011.649.705	89,66%
3.1.1.Gastos de Personal	\$12.577.846.000	\$ -	\$12.577.846.000	\$ 11.948.265.931	\$ 54.249.342	94,99%
3.1.2.Adquisición de bienes y servicios	\$4.170.736.000	-\$417.079.600	\$3.753.656.400	\$ 2.694.623.930	\$ 957.400.363	71,79%
3.1.3.Gastos diversos	\$230.000	\$6.000	\$236.000	\$ 236.000	\$0	100,00%
3.2. GASTOS DE INVERSIÓN	\$40.880.334.000	\$1.116.394.000	\$39.763.940.000	\$ 32.155.989.973	\$ 6.564.862.722	83,05%

Fuente: Ejecución Presupuestal a 31 de diciembre de 2020. Tomado de: <https://www.sdmujer.gov.co/ley-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/presupuesto/ejecucion-presupuestal-historica-anual> Elaboró equipo Auditor.

Continuando con el análisis de la información reportada, se evidencia en las fuentes de información que de acuerdo con el valor total reportado en SIVICOF (\$4.317.443.090) con respecto a las cuentas de gastos de funcionamiento y de inversión, este no coincide con lo reportado en la página web de la entidad por el mismo concepto, ya que reporta un valor de \$ 7.576.512.427.

Pasivos Exigibles.

De acuerdo con el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, los Pasivos Exigibles “Son compromisos que se adquirieron con el cumplimiento de las formalidades plenas, que deben asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se pagan, por cuanto la reserva presupuestal que los respaldó en su oportunidad feneció por no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyeron”.

A continuación, se muestran los pasivos para la vigencia 2020.

Cuadro No. 35
Pasivos Exigibles al Resultado de la Vigencia 2020
Cifras en Pesos

ENTIDAD: 121 SDMUJER– SDM				INFORME: 1 1 PRESUPUESTO	
Formulario: 1 CB-0002: PASIVOS EXIGIBLES AL CIERRE DE LA VIGENCIA				Fecha de Corte: 2020-12-31	
PASIVOS EXIGIBLES DE FUNCIONAMIENTO					
AÑO	(44) V/R CRP	ANULACIONES	(56) VALOR TOTAL CRP	(60) VALOR GIROS	(64) SALDOS
2020	20.392.943		20.392.943	2.739.823	17.653.120
PASIVOS EXIGIBLES DE INVERSION					
AÑO	(44) V/R CRP	ANULACIONES	(56) VALOR TOTAL CRP	(60) VALOR GIROS	(64) SALDOS

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

2020	795.388.368	3.245.909	792.142.459	366.766.172	425.376.287
------	-------------	-----------	-------------	-------------	-------------

Fuente: Información reportada SIVICOF formato CB-0002 Pasivos Exigibles al cierre de la vigencia-Elaboro Equipo Auditor.

Los pasivos exigibles con corte a 31 de diciembre de 2021, por funcionamiento e inversión correspondieron a un total de \$443.029.407, lo cual representa un valor que dejo de pagarse por fenecimiento.

Dictamen Factor Gestión Presupuestal

Una vez evaluado el componente Control Financiero específicamente el factor presupuestal mediante la metodología de calificación de la gestión fiscal (MCGF) en las tres fases propuestas en el alcance y muestra (programación, ejecución y cierre) el resultado para la SDMujer es el siguiente:

CALIFICACIÓN:		EFICAZ O INEFICAZ
ETAPAS DEL CICLO PRESUPUESTAL	CALIFICACIÓN	EFICAZ
ETAPA DE PROGRAMACIÓN 10%	7,0%	
ETAPA DE EJECUCIÓN 60%	51,2%	
ETAPA DE CIERRE 30%	20,1%	
TOTAL CALIFICACION	78,3%	

Fuente: Evaluación Equipo auditor, formato MCGG_Publica_V2_2020.

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoría adelantada para la vigencia 2020 dentro del factor presupuestal, dada la escala de calificación donde si la calificación esta entre $\geq 75\%$ - ≤ 100 es Eficaz y si la calificación es $< 75\%$ es ineficaz; establece que la Secretaria Distrital de la Mujer -SDMujer- al **obtener puntuación de 78,3%** es **EFICAZ**. Sin embargo, se presentan algunos hallazgos especialmente en la etapa de cierre y programación que bajan la calificación puntualmente por el estado actual del PAC y las reservas constituidas al finalizar la vigencia.

Lo anterior fundamentado en que el objetivo principal de un sistema presupuestal es el equilibrio entre los ingresos y gastos, para así garantizar la sostenibilidad a mediano plazo, es decir, que la asignación de los recursos de acuerdo con los ingresos y las prioridades de gasto deben realizarse de forma planificada, lo que conlleva a la utilización eficiente del presupuesto.

Por lo tanto, la SDMujer presenta rezago en la suscripción y en la ejecución de los compromisos, lo cual origina altos niveles de obligaciones por pagar, en su mayoría correspondientes a compromisos no girados al cierre de la vigencia 2020, además la poca claridad frente al estado del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) que representa el leve control en la programación y ejecución del presupuesto público. De lo anterior y luego del análisis realizado sobre el cumplimiento de las directrices,

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

la normatividad y las cifras presentadas en la ejecución presupuestal de la vigencia auditada se concluye que la gestión presupuestal de la SDMUJER cumple con lo proyectado anotando que se debe colocar especial atención a los hallazgos proyectados por el ente de control.

4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN ⁸
1. Administrativos	7	N.A	3.3.1.1 3.3.1.2 3.3.1.3 3.3.2.1 3.3.2.2 3.3.4.1 3.3.4.3
2. Disciplinarios	2	N.A	3.3.2.1 3.3.4.3
3. Penales	N.A	N.A	
4. Fiscales	N.A	N.A	

⁸ Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de las observaciones (hallazgos) registrados en el informe.